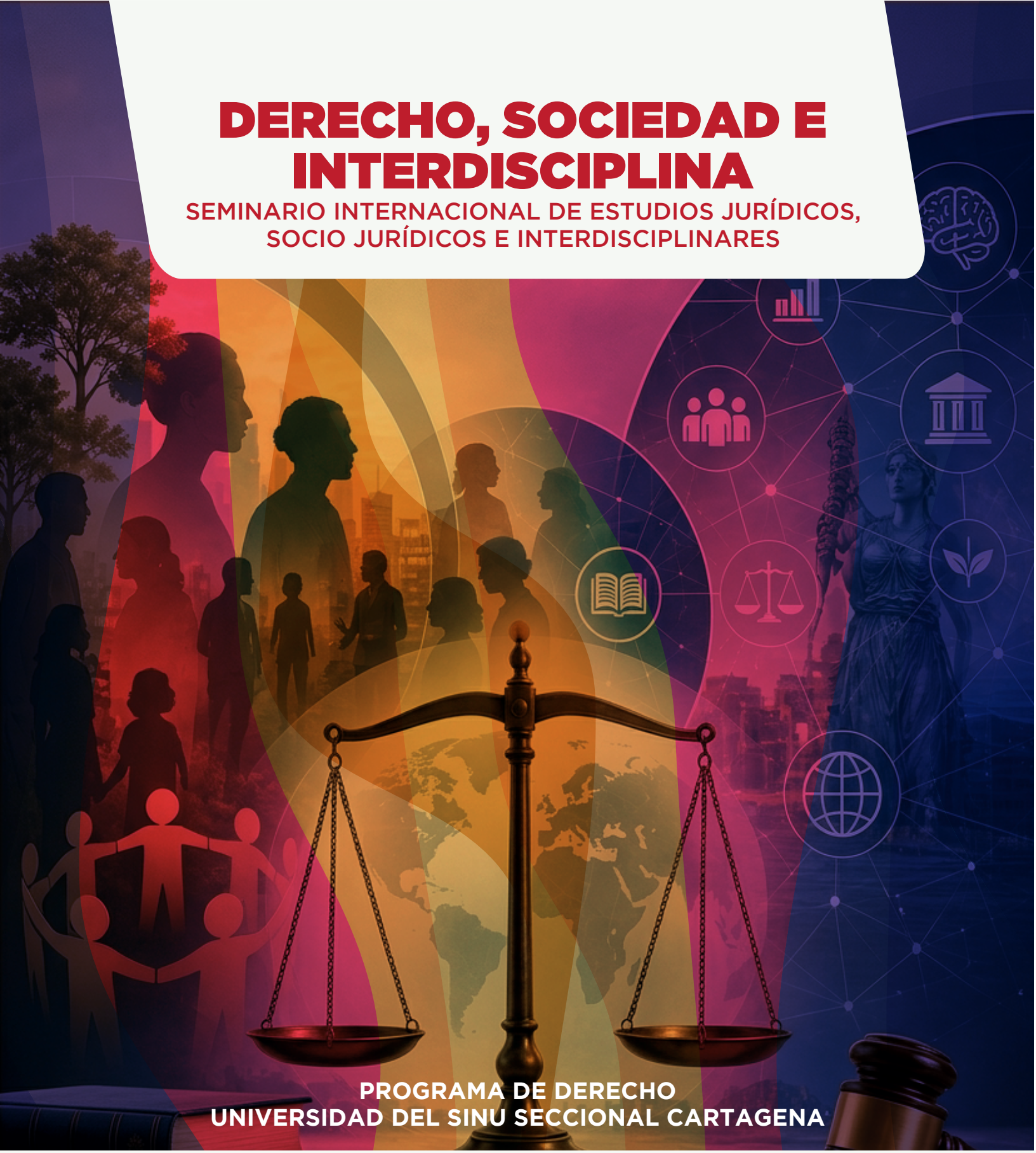
DERECHO, SOCIEDAD E INTERDISCIPLINA

SEMINARIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIO JURÍDICOS E INTERDISCIPLINARES



PROGRAMA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DEL SINU SECCIONAL CARTAGENA

UNIVERSIDAD DEL SINÚ
Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

OPISE
OBSERVATORIO DE POBREZA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
"Elías Bechara Zainúm"

OBSERVATORIO DE PAZ
UNISINU CARTAGENA

Aliados:

FAGUCAR
CARTAGENA WATERKEEPER

WATERKEEPER ALLIANCE
MEMBER

DIRECTIVOS DE UNISINÚ Y ESCUELA DE DERECHO.
Universidad del Sinú, Seccional Cartagena

Rolando Bechara Castilla.
Rector.
Galo Armando Lara C.
Director Académico.
Ricardo Pérez.
Director de Investigaciones.
Ricardo Alfonso Ballen.
Jefe de Relaciones Internacionales

· ESCUELA DE DERECHO

Bleidis Vanessa Quintana
Jefe de Programa.
Pedro José Salgado Bustillo.
Jefe Disciplinar.
Claudia Flórez Hernández.
Jefe Consultorio Jurídico.
Martha Benítez Izquierdo.
Coordinadora de Investigaciones.

DIRECTIVOS
FUNDACIÓN FAGUCAR Y/O
CARTAGENA BAYKEEPER

Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Director Ejecutivo.
Delsy Zambrano Pérez.
Tesorero.
Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt
Secretaria

"Derecho, Sociedad e Interdisciplina"/ Elizabeth Ramírez Llerena; Programa de Derecho, Universidad del Sinú Seccional Cartagena, Fundación Guardaguas de Cartagena y/o Cartagena Waterkeeper. Cartagena de Indias. 2025.
ISBN: 978-628-96980-3-9
146 p.
Incluye referencias bibliográficas
Documento resultado del Proyecto de Investigación "EXAMEN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES, PARA LA INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES COMO ACTORES DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA COMPARADO CON SINALOA (MÉXICO)"
1. Ciudadanía Juvenil 2. Políticas Públicas. 3. Pobreza. 4. Inclusión Social. 5. Derechos Humanos
Catalogación en la fuente - Fundación Guardaguas de Cartagena y/o Cartagena Baykeeper/ Programa de Derecho. Universidad del Sinú Seccional Cartagena. Repositorio

La Publicación de este documento está sujeta a los criterios de los Autores. Se respeta la libertad de expresión, de ideas y teorías de estos, según lo regulado en la Constitución Política de Colombia y demás leyes colombianas concordantes. Las opiniones expresadas por estos, el uso de fotografías gráficos e imágenes, son independientes y no comprometen a la Fundación Guardaguas de Cartagena y/o Cartagena Waterkeeper, ni a al Programa de Derecho de la Universidad del Sinú Seccional Cartagena.

El material puede ser reproducido o citado con carácter académico, citando la fuente: Ramírez Llerena Elizabeth. Derecho, Sociedad e Interdisciplina. Programa de Derecho, Universidad del Sinú Seccional Cartagena - Fundación Guardaguas de Cartagena y/o Cartagena Waterkeeper. Cartagena de Indias. 2025.
Autor - Compilador: Elizabeth Ramírez Llerena. PhD. Derechos Reservados. ©
Editora: Laura Hernández Dáger. Ms.
Dirección Electrónica: cartagenabaykeeper@gmail.com
Grupos de Investigación: Sociedad y Derecho – Unisinú Seccional Cartagena Categoría A; Fagucar y/o Cartagena Baykeeper. Categoría C y Emprendimiento, Desarrollo Empresarial y Desarrollo Sustentable, Categoría C de la Fundación Guardaguas de Cartagena FAGUCAR y/o Cartagena Baykeeper CBK; y Minciencias.
Línea de Investigación: Sociedad y Derecho.
Cartagena de Indias, Sur América. Teléfono: 314-7822534. Mayo de 2025.
ISBN: 978-628-96980-0-8
Revisor de Estilo: Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt. Ms.
Editorial: FUNDACIÓN GUARDAGUAS DE CARTAGENA (FAGUCAR) y/o CARTAGENA BAYKEEPER (CBK).

Diseño y Diagramación: Javier Racine Vergara / Diseño y Comunicación Gráfica Digital

Los Documentos de Trabajo o Working Papers divulgados en este libro, fueron sometido a la evaluación de pares ciegos.

Comité Editorial Organizador
SEMINARIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIO JURÍDICOS E INTERDISCIPLINARES

PROGRAMA DE DERECHO

Bleidis Vanessa Quintana. Ms.
Jefe de Programa de Derecho.
Martha Benítez Izquierdo. Ms.
Coordinadora de Investigación.
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD.
Líder del Grupo de Investigación SOCIEDAD Y DERECHO.
Universidad del Sinú Seccional Cartagena



Pares Evaluadores

Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt. Msc.
Isabel P Pérez Benítez. Msc.
Nazly del Carmen Pérez Benítez. Msc.
Nilson Figueroa Atencia. Msc.

Autora/Compiladora.

Elizabeth Ramírez Llerena. PhD.

Coautores.

Doris Mercedes Ortega Galindo. Msc.
Mitzi Gabriela Cuicas Chamu. Msc.
Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt. Msc.
Guillermo Guerrero Figueroa Guerrero. Msc.
Nazly Pérez Benítez. Msc.
Isabel Cristina Pérez Benítez. Msc.
Nilson Manuel Figueroa Atencia. Msc.
Ana Temis Herrera Barragán. Esp.
Aniu Margarita Figueroa Ramirez. Esp. Gerencia de Proyectos.
Erika María Bedoya Hernández. Est. Der.
Laura María Villa Granados. Est. Der.
Alexander García Saco. Est. Der.
Claudia Yeliel García Colina. Est. Der.
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Vera Judith Villa Guardiola. PhD

Contenidos

CAPITULO 1: EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INFANTIL FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: UNA PERSPECTIVA COMPARATISTA ENTRE COLOMBIA Y ESPAÑA ENTRE LOS AÑOS 2019 A 2024. **Pág 8**

Doris Ortega Galindo.

CAPITULO 2: ENTRE LA EXCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO: CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE INCLUSIÓN. **Pág 35**

Elizabeth Ramírez Llerena, PhD
Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt, Msc
Doris Mercedes Ortega Galindo, Msc
Guillermo Guerrero Figueroa Guerrero, Msc
Nazly Pérez Benítez, Msc
Isabel Cristina Pérez Benítez, Msc
Nilson Manuel Figueroa Atencia, Msc
Ana Temis Herrera Barragán, Esp; Aniu Margarita Figueroa Atencia, Esp.

CAPÍTULO 3: "UNA MIRADA PRELIMINAR DE LAS SUBJETIVIDADES CONSTRUIDAS DE PAZ Y DEMOCRACIA DE LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD EN PEREIRA 2025-2026". **Pág 46**

Erika María Bedoya Hernández
Laura María Villa Granados

CAPÍTULO 4: DERECHO, JUVENTUD Y EXCLUSIÓN: PERSPECTIVAS SOCIOJURÍDICAS SOBRE LA CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO EN CARTAGENA. **Pág 68**

Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Alexander García Saco.

CAPITULO 5: "FEMINICIDIO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN MÉXICO: ANÁLISIS DESDE LOS DERECHOS SOCIALES" **Pág 84**

Vera Judith Villa Guardiola
Mitzi Gabriela Cuicas Chamu.

CAPÍTULO 6: "CIUDADANÍA EN TRÁNSITO: INCLUSIÓN Y DERECHOS DE JÓVENES VENEZOLANOS CON PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) EN CARTAGENA". **Pág 106**

Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Claudia Yeliel García Colina.

Presentación

La contratación pública constituye uno de los escenarios más significativos e La obra “Derecho, Sociedad e Interdisciplina” surge como una apuesta académica, investigativa y pedagógica que refleja el compromiso del Programa de Derecho de la Universidad del Sinú Seccional Cartagena con la comprensión integral de los fenómenos jurídicos en contextos sociales complejos. Este libro es el resultado del diálogo académico promovido en el marco del Seminario Internacional de Estudios Jurídicos, Socio jurídicos e Interdisciplinares, un espacio de encuentro que articula saberes, experiencias y reflexiones críticas en torno al papel del derecho en la transformación social.

En mi calidad de líder del Grupo de Investigación Sociedad y Derecho, me honra presentar esta obra que recoge múltiples miradas y enfoques sobre el derecho, trascendiendo su concepción tradicional para situarlo en interacción constante con la sociedad. Aquí, el derecho no se concibe como un sistema aislado de normas, sino como un campo dinámico que se construye y se redefine a partir de las prácticas sociales, los conflictos, las desigualdades y las aspiraciones colectivas.

Este libro reúne contribuciones de docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, así como de académicos nacionales e internacionales, quienes, desde distintas disciplinas, enriquecen el análisis jurídico con perspectivas provenientes de la sociología, la ciencia política, la psicología, la economía y los estudios ambientales. Esta diversidad de enfoques permite comprender el derecho como un fenómeno complejo, atravesado por múltiples dimensiones que exigen respuestas integrales y contextualizadas.

Uno de los aportes más significativos de esta obra radica en su enfoque sociojurídico, el cual permite analizar las tensiones entre la norma y la realidad social. A través de los distintos capítulos, se evidencian problemáticas contemporáneas como la pobreza multidimensional, la justicia ambiental, la gestión de residuos, la ciudadanía juvenil, la desigualdad social y los desafíos del Estado social de derecho en contextos latinoamericanos, particularmente en territorios como Cartagena y la región Caribe.

Asimismo, esta publicación reafirma la importancia de la interdisciplinariedad como eje fundamental para la formación jurídica del siglo XXI. En un mundo caracterizado por la complejidad y la interdependencia, el jurista no puede limitarse al conocimiento técnico del derecho, sino que debe desarrollar una comprensión amplia de los contextos sociales, culturales, económicos y políticos en los que actúa. Este libro, en ese sentido, se convierte en una herramienta formativa que promueve el pensamiento crítico, la investigación aplicada y la responsabilidad social del derecho.

El Seminario Internacional que da origen a esta obra se consolida como un escenario de internacionalización del conocimiento, en el que se tejen redes académicas y se fortalecen vínculos entre instituciones de educación superior. Este ejercicio de articulación no solo enriquece la producción científica, sino que también contribuye a la construcción de soluciones compartidas frente a problemáticas globales que afectan de manera particular a nuestras comunidades locales.

Desde el Grupo de Investigación Sociedad y Derecho, asumimos el reto de seguir impulsando procesos investigativos que generen impacto social, orientados a la construcción de una justicia más equitativa, inclusiva y contextualizada. Este libro es testimonio de ese compromiso, así como de la capacidad de la academia para incidir en la transformación de realidades sociales a partir del conocimiento.

Finalmente, invito a los lectores a aproximarse a esta obra con una mirada crítica y reflexiva, reconociendo en cada capítulo una oportunidad para repensar el derecho desde la sociedad y para la sociedad. Que este libro sea un punto de partida para nuevas investigaciones, diálogos académicos y acciones concretas que contribuyan al fortalecimiento del Estado social de derecho y a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Elizabeth Ramírez Llerena, PhD
Líder Grupo de Investigación Sociedad y Derecho
Programa de Derecho
Universidad del Sinú Seccional Cartagena
Editora

Cap 1.

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INFANTIL FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: UNA PERSPECTIVA COMPARATISTA ENTRE COLOMBIA Y ESPAÑA ENTRE LOS AÑOS 2019 A 2024



Por:
Doris Ortega Galindo.

Fundación Guardaguas de Cartagena y/o
Cartagena Waterkeeper. Waterkeeper Alliance Members.
Cartagena - Colombia.

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INFANTIL FRENTE AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: UNA PERSPECTIVA COMPARATISTA ENTRE COLOMBIA Y ESPAÑA ENTRE LOS AÑOS 2019 A 2024

Por:

Doris Ortega Galindo[1].

Resumen.

Esta ponencia tiene como propósito presentar avances parciales de una investigación, dentro del contexto social, normativo y político de Colombia y España, En virtud de lo anterior se pretende buscar por derecho comparado ¿cuáles son las formas que Colombia vs España reconocen para materializar el derecho humano a la participación política en aras de prevalecer el principio del interés superior del menor? La justificación e importancia de la presente exposición radica en el reconocimiento de rango supraconstitucional de los NNA, como sujetos de especial protección tanto en Colombia como en España, frente a estados adultos céntricos. La investigación se delimita entre los años 2019 hasta el 2024 .Como objetivo general, está examinar las formas que en Colombia y España se reconocen para materializar el derecho humano de la participación infantil en aras de prevalecer el principio del interés superior de los NNA; a su vez como objetivos específicos, identificar los mecanismos reconocidos por Colombia y España en materia de participación infantil a través de una investigación de la normativa y jurisprudencia de cada país, para determinar el alcance de cada uno de los medios de participación reconocidos de los NNA en la política de cada país. Además, comparar los mecanismos de participación infantil reconocidos en Colombia vs España por medio de un estudio de doctrina y jurisprudencia de cada Estado con el fin de identificar semejanzas y diferencias entre las dos propuestas de integración de la niñez y/o adolescencia en la vida democrática de los dos países. Por último, evaluar el avance legislativo durante los años 2019-2024 en materia de participación infantojuvenil en Colombia vs España a través de la doctrina de cada país con la finalidad de establecer cómo se materializa el derecho a los NNA a ser escuchados, garantía sustancial al principio del interés superior de los NNA.

Palabras Clave: Participación infantil, Principio de interés superior, Derecho comparado Colombia-España.

1. Investigadora Junior Grupo de Investigación Derecho, Sociedad, Ambiente y Territorio. Fundación Guardaguas de Cartagena y/o Cartagena Waterkeeper. Waterkeeper Alliance Members.

Abstract.

The purpose of this paper is to present partial advances in a research project within the social, normative, and jurisprudential context of Colombia and Spain. Based on the above, the paper seeks to explore, through comparative law, what forms Colombia and Spain recognize for realizing the human right to political participation to ensure the principle of the best interests of the child prevails. The justification and importance of this presentation lie in the supra-constitutional recognition of children and adolescents as subjects of special protection in both Colombia and Spain, compared to adult-centric states. The research covers the period from 2019 to 2024. The general objective is to examine the methods recognized in Colombia and Spain to implement the human right to child participation to ensure the principle of the best interests of children and adolescents prevails. The specific objectives are to identify the mechanisms recognized by Colombia and Spain regarding child participation through an investigation of the regulations and jurisprudence of each country, to determine the scope of each of the recognized means of participation of children and adolescents in the policies of each country. Furthermore, the objective is to compare the child participation mechanisms recognized in Colombia and Spain through a study of the doctrine and jurisprudence of each State to identify similarities and differences between the two proposals for the integration of children and adolescents into the democratic life of the two countries. Finally, to assess legislative progress during the years 2019-2024 regarding child and adolescent participation in Colombia and Spain through the doctrine of each country, with the aim of establishing how the right of children and adolescents to be heard is realized, a substantial guarantee of the principle of the best interests of children and adolescents.

Key Word: Child participation, Principle of best interest, Comparative law Colombia-Spain.

1.1. Introducción

La presente exposición investigativa, nace en el contexto del proyecto de investigación de Tesis doctoral que se viene desarrollando en el interior del Doctorado en Derecho y Ciencias sociales de la Universidad Nacional de Córdoba en Argentina, donde uno de los ejes temáticos esenciales dentro la perspectiva del derecho comparado es precisamente el concepto de principios como la base estructural de todo el nuevo ordenamiento normativo y político global.

Por otra parte se observa que las políticas públicas tanto locales como nacionales e incluso internacionales, están orientadas a proyectos focalizados en infancia y adolescencia en su gran mayoría, dirigidos a la protección y la

promoción de los derechos de los NNA; sin embargo, se vislumbra una limitada participación de la adolescencia pero sobre todo de la niñez en procesos políticos de mediana y gran envergadura en Colombia, quizá fundado en la vieja escuela civilista que considera a los niños y adolescentes, legalmente incapaces :Artículo 34 del Código Civil Colombiano.

Lo anterior ha sido motivación, para que de manera comparatista y descriptiva se aborde el tema de la participación DE LOS NNA en política tanto en Colombia como en España, bajo la perspectiva del interés superior de los NNA y el derecho comparado, dentro de los años 2020 a 2024. Ante todo, se debe enfocar la investigación en el contexto colombiano desde la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y adolescencia), como ordenamiento jurídico que aglutina las normas para la protección de niños, niñas y/o adolescentes, cuyo valor normativo se asienta en las garantías al desarrollo integral de ellos en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Segundo, más recientemente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, sobre protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, desarrolla el principio de la protección de las personas menores de edad definiéndola como una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la mencionada Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990.

En el caso de la mencionada ley orgánica, son una manifestación especialmente relevante sobre la adopción de la Observación General número 12, de 2009, el derecho a ser escuchado, la Observación General número 13, de 2011, que trata con relación a los derechos del niño y la niña a no ser objeto de ninguna forma de violencia; además, la Observación General número 14, de 2014, cuando es considerado primordialmente el interés superior del niño y de la niña con particular garantía de protección.

El papel que tienen los niños, niñas y adolescentes dentro de la sociedad contemporánea como actores, se encuentra todavía invisibilizado; ello debido a varios factores: uno de ellos es el pensamiento adulto céntrico, en el que el niño es considerado como objeto de protección y no como sujeto de derechos. En el mismo sentido lo indica Horno Goicoechea et al (2017) visto por vía de excepción no como derecho propio, sino como una concesión concedida en raras oportunidades, casi se confiesa una mendicidad infantil que no se considera acorde con la cultura de participación que debería ser promovida actualmente.

El principio de interés superior del niño, como piedra angular de la presente investigación, será analizado en función de su categoría “principalísima”, inmerso en un modelo de Estado que rompe el paradigma del culto y apego estricto a la ley, para tomar como referencia los principios (Ferrajoli, 2004), han de ser concebidos como instrumentos imprescindibles dentro de la caja de herramientas jurídicas con que cuenta el juez para solventar bajo criterios de justicia, los conflictos de que

conoce. Colombia y España deben ser considerados países abanderados en la causa de las personas menores de edad; conquistando grandes avances sociales a través de leyes o novedosos fallos jurisprudenciales fundamentados en principios, especialmente en el caso que atañe a esta investigación, al principio de interés superior del niño.

Finalmente, luego del análisis normativo y estadístico se presentan las conclusiones donde se propone un equilibrio de derechos como teoría de justicia, que tiene como eje mediador el derecho fundamental de los niños a expresar libremente su opinión en sus diferentes formas de lenguaje político cimentado en el Principio de equidad, que se reconoce Consagrado tanto en la Constitución española como en la colombiana. Siendo así un tema innovador y de interés para la comunidad jurídica y no jurídica, por cuanto, beneficiará directamente a los niños, como sujetos importantes dentro del contexto global actual.

El objetivo general fue: Examinar las formas que en Colombia y España se reconocen para materializar el derecho humano de la participación infantil en aras de prevalecer el principio del interés superior de los NNA, por medio de un estudio de derecho comparado con la finalidad de identificar el grado o nivel de participación de los NNA en política; y los objetivos específicos fueron: Identificar los mecanismos reconocidos por Colombia y España en materia de participación infantil a través de una investigación sobre la normativa, la jurisprudencia de cada sistema jurídico, con el fin de determinar el alcance de cada uno de los medios de participación reconocidos de los NNA en la política de cada país; Comparar los mecanismos de participación infantil reconocidos en Colombia vs España por medio de un estudio de doctrina o jurisprudencia de cada Estado, con el fin de identificar semejanzas y/o diferencias entre las dos propuestas de integración de la niñez o adolescencia en la vida democrática de los dos países y evaluar el avance legislativo durante los años 2019-2024 en materia de participación infantojuvenil en Colombia en Colombia vs España a través del trabajo investigativo se busca establecer cómo se materializa el derecho a los NNA a ser escuchados, garantía sustancial al principio del interés superior de los NNA.

1.2. Metodología

El tipo de investigación es jurídico – exploratoria, toda vez que es aquella que permitirá abrir el camino para la realización de posteriores investigaciones más profundas que contribuyan al análisis de una realidad nueva propia del siglo XX - XXI como es el derecho a la participación política infantil (niños, niñas y adolescentes).

Acorde con el objetivo de este escrito se procedió a hacer uso de un diseño investigación - acción que se va a aplicar a través de los métodos de análisis de

textos normativos y técnicas de grupos focales, sistematización de la información y triangulación cualitativa. Por ende, este tipo de diseño es aquel que mejor se acopló con los fines de esta investigación y, permite hacer una análisis dogmático y práctico del fenómeno de estudio.

La población seleccionada, tiene que ver con el ejercicio de los mecanismos de participación política infantil creados y puestos en práctica por Colombia y España durante los años de 2019 – 2024 en aras de materializar el derecho a la participación infantil ubicado en la Convención por los Derechos del Niño de 1989.

Las Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos		
Técnica o Instrumento	**Fundamento Metodológico**	**Forma de aplicación en la investigación**
Sistematización de la información	Es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido y los factores que han intervenido en dicho proceso" (Jara, 1998, p.10).	Se refiere al método sistémico que organiza la información bibliográfica recolectada, junto con los datos extraídos de documentos oficiales.
Entrevistas	Es una técnica de recolección de información que posibilita establecer "un espacio de opinión para captar el sentir, pensar y vivir de los individuos, provocando auto explicaciones para obtener datos cualitativos" (Hamui y Varela, 2013, p.56).	Se aplicará una serie de entrevistas a un panel experto, que aportará un diálogo importante a los quehaceres de la investigación a fin de corroborar, interrogar y discutir sobre los problemas planteados en el proceso investigativo.

Continúa -->

--> viene

Triangulación cualitativa	"se refiere al uso de varios métodos (tanto cualitativos como cuantitativos), de fuentes de datos, de teorías, de investigación o de ambientes en el estudio de un fenómeno" (Okuda y Gómez, 2005, p.119), con la finalidad de lograr un mejor compresión y articulación de los datos y argumentos obtenidos mediante la recolección de datos.	Corresponde al método de verificación del dato en investigaciones cualitativas por excelencia, a través de él se ajustará los datos obtenidos del sistema de información planteado, y los datos obtenidos de las entrevistas, a fin de relacionarlos transversalmente con el planteamiento del problema de la investigación.
Procesamiento de Datos	Como método de procesamiento de datos se hizo uso de la sistematización de la información, debido a que posibilitó el establecimiento de un itinerario para la recolección de los datos, la creación de un espacio destinado a la confrontación objetiva de opiniones que enriquecieron el trabajo final, el orden lógico, de	Corresponde al análisis sistémico de los resultados arrojados en la triangulación hermenéutica.

Continúa -->

--> Viene

	hechos y de experiencia de la información obtenida, y por último, el análisis e interpretación de datos, lo cual permitirá objetivar la experiencia y extraer el aprendizaje necesario para el desarrollo de este estudio.	

Fuente: creación propia de los investigadores.

1.3. Resultados.

Pudiendo observar estos dos panoramas coincidentes en ambos países, cada uno dentro de sus realidades disímiles, resulta lógico pensar que ha sido difícil tal vez no conlleve resultados importantes y constantes, implementar modelos de participación política donde los NNA, puedan desarrollar en gran manera sus habilidades apoyadas en competencias sociales que a la postre significaba por parte del Estado adulto, la necesidad de implementar la llamada perspectiva de infancia, en el sentido de fomentar y promover ejercicios de expresión política, respecto a los fenómenos que los afecten más directamente.

A continuación, se llevará a cabo una descripción cronológica de los principales contextos de participación que se desarrollaron en Colombia vs España hasta la actualidad.

El recorrido histórico en materia de participación política de los niños en Colombia comienza en el año de 2012 con la creación de unos espacios importantes en los cuales las voces de los niños, niñas y adolescentes pueden ser escuchadas.

En dicha fecha la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 121 del 21 de marzo del 2012 crea el Consejo Consultivo Distrital de niños, niñas y adolescentes y los Consejos Locales de niños, niñas y adolescentes, como espacios de participación, análisis y discusión de las temáticas de la ciudad, en especial aquellas que les conciernen a los niños, niñas y adolescentes y que garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y libertades. Dichas instancias son de naturaleza consultiva

para la construcción de políticas, proyectos, planes, programas e iniciativas para la ciudad. Igualmente, se determina la conformación de los Consejos, la edad para participar, el proceso de elección, el periodo y las funciones de las citadas instancias (Alcaldía de Bogotá, Decreto 121 del 2012).

Posteriormente, en la ciudad de Cartagena informa el periódico el Universal (22 de noviembre del 2013) "durante las celebraciones de la semana de la no violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, 27 niños que viven en Cartagena tomaron la vocería por esta población de la ciudad y pidieron ser escuchados", lo cual demuestra la voluntad de esta población de ser escuchada.

Este espacio conformó "el Primer Consejo de Infancia y Adolescencia de Cartagena, como una iniciativa del Distrito junto con algunas organizaciones que buscaban empoderarnos para que fueran ellos mismos quienes construyeran soluciones a sus problemáticas y necesidades" (El Universal, 22 de noviembre del 2013).

Los integrantes de esta nueva rama de la administración se seleccionaron "entre 300 niños y niñas (a partir de este momento NNA) líderes de la ciudad y tomaron posesión ante Dionisio Vélez Trujillo, alcalde Mayor la ciudad de Cartagena" (Cardona, 22 de noviembre del 2013).

Este espacio "es el primer consejo de este tipo, es decir, de niños, niñas y adolescentes que se conforma en Colombia y surgió luego de reconocer la importancia de fomentar el liderazgo y participación de esta población en la creación de políticas públicas" (Cardona, 22 de noviembre del 2013).

En el reportaje del periódico El Universal (Cardona, 22 de noviembre del 2013) fue entrevistada Naislan Caraballo quien en su momento fungía como trabajadora social de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social:

> *"Antes se daban políticas públicas dirigidas a esta población, pero los índices de esta problemática seguían en aumento y no disminuían, eso nos llevó a pensar que estábamos haciendo políticas que no reflejaban el sentir de los niños y por tanto no eran efectivas", manifestó Naislan Caraballo, trabajadora social de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, y quien lidera los programas de infancia y adolescencia. "Quisimos darles participación a los mismos niños para que ellos desde sus problemáticas y desde su sentir nos dijeran que querían y necesitaban para salir adelante", agregó la funcionaria".*
>
> *"En medio de las múltiples actividades realizadas con estos niños para la elaboración de la política pública nos hemos llevado sorpresas, pues nos han dicho cosas que nosotros los adultos no creíamos que eren importantes para ellos y por eso no lo teníamos en cuenta, uno de ellos estableció como una problemática la adecuación de vías y parques para niños en situación de discapacidad".*

Contó Naislan Caraballo. Sin embargo, embarazo precoz, explotación sexual, explotación laboral, violencia intrafamiliar y pandillismo fueron las principales problemáticas que estos niños de la ciudad reconocieron que los afecta (Cardona, 22 de noviembre 2013).

Durante el mes de noviembre del 2013 el Consejo de Infancia antes mencionado dio mucho de qué hablar debido a que era una iniciativa novedosa que podía prosperar, según Díaz Acevedo (28 de noviembre del 2013) con la instalación del Consejo se cumplió con la fase más sencilla del proceso de participación de la niños, niñas y adolescentes en Cartagena, pero el verdadero reto afirma este autor es que se encuentren periódicamente, las personas y organizaciones que los acompañan los sigan acompañando, los adultos tomen en serio al Consejo, a niños, niñas, adolescentes, sus derechos, política pública "Voces escuchadas, voces que deciden", según lo que recoge Código de la Infancia y la Adolescencia y la Convención de los Derechos del Niño.

El problema realmente no es elegir e instalar el Consejo sino dinamizarlo para que efectivamente sea un espacio de encuentro, de construcción, de autonomía y de participación de niños, niñas y adolescentes entre los 9 y los 16 años, para que en verdad sea una instancia consultora de los gobernantes en temas de ciudad, como se pretende que sea, y no pase con esta lo que ha sucedido con el Consejo Distrital de Juventud y con muchas otras instancias consultivas que son elegidas, instaladas y luego nadie vuelve a saber de ellas, ni siquiera las propias personas que las integran. Los pelaos pequeños no perdonarían nunca, ni jamás se les olvidaría el hecho de que con su Consejo pase lo que ha pasado con otros. Con los pelaos pequeños no pasaría lo mismo que con los pelaos y las peladas más grandes y viejas que todo lo perdonan y se les olvida" (Díaz Acevedo, 28 de noviembre del 2013).

En unas de las sesiones del Consejo de Infancia, manifiesta el Gobierno del alcalde Dionisio Vélez a través de un comunicado de prensa el día 12 de diciembre del 2013:

Los consejeros manifestaron al mandatario local y a los asistentes sus puntos de vista sobre temas como: prevención del embarazo en adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas, y jóvenes en riesgo, proponiendo desde su visión, estrategias para minimizar estos problemas en la ciudad.

Para la consejería Yineth Alejandra Guerrero, una fórmula para lograr este propósito sería incrementar en los colegios los proyectos y programas de promoción y prevención, y que los padres, los maestros y los mismos niños, respeten y sean vigilantes del cumplimiento de la ley para que se garanticen sus derechos. "Hoy queremos decirles a quienes nos ponen en riesgo en nuestras comunidades que no queremos que existan más enfrentamientos de pandillas porque nos ponen en peligro" precisó Yinet Alejandra Guerrero (Comunicado de prensa Alcaldía de Mayor de Cartagena, 12 de diciembre del 2013).

Este espacio fue testigo de la capacidad de los niños para poder opinar, reflexionar y discernir sobre aquellos asuntos que son importantes para su crecimiento y desarrollo social, por ejemplo:

Yolian Yesid Puerta de Arco, otro de los consejeros infantiles, expresó de manera ferviente su inmensa satisfacción al poder hablar ante el alcalde Dionisio Vélez Trujillo y solicitarle que en su agenda se incluya de manera especial un espacio con el Consejo de Infancia para construir de manera conjunta una ruta de trabajo que brinde una posibilidad de que sus aportes sean tenidos en cuenta en la ejecución d la Política Pública de Infancia y Adolescencia (Comunicado de prensa Alcaldía de Mayor de Cartagena, 12 de diciembre del 2013).

En aquella oportunidad el alcalde Dionisio Vélez, habló sobre la importancia de generar espacios idóneos para el diálogo afirmando que:

> *"Queremos demostrar con hechos como la conformación del Consejo de Infancia, el primero y único en Colombia, que ellos son nuestra prioridad y la razón de ser de nuestra tarea diaria para entregarles la ciudad que se merecen y siempre van a tener estos espacios como parte de la construcción y transformación de Cartagena" (Comunicado de prensa Alcaldía de Mayor de Cartagena, 12 de diciembre del 2013).*

Actualmente, en el año del 2022 en Bogotá las Secretarías de Integración Social y de Educación del Distrito realizaron el primer encuentro distrital de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la reformulación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia 2022 – 2032. Más de 70 participantes de colegios privados y públicos de Bogotá, al igual que de los Consejos Consultivos Locales, se dieron cita este miércoles en el Colegio Gimnasio Moderno de Bogotá para construir la ciudad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 15 de junio del 2022).

La creación de dicho espacio es producto de un ejercicio de participación de niños y niñas, este escenario pretende acoger las voces de ellas y ellos en ocho temas de su interés revisados a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): medio ambiente, reconocimiento a la diversidad poblacional, seguridad en la ciudad para los niños, niñas y adolescentes, resolución de conflictos y convivencia escolar, participación de niños y niñas, narrativas, estéticas y juego, calidad en la educación, la ciudad de los adolescentes (Alcaldía Mayor de Bogotá, 15 de junio del 2022).

Uno de los eventos que se desarrolló en Colombia fue un espacio en donde los congresistas de la República pudieron conocer la voz de niños, niñas y adolescentes del país, entender sus necesidades y aspiraciones más importantes (Word visión, 22 de abril del 2022). Según Word visión (22 de abril del 2022) la consejera Presidencial para la Niñez y la Adolescencia afirmó que "Este es un gran hito para el país que demuestra que con hechos este es el país de la niñez, en el que

escucharemos las voces y opiniones de NNA sobre los temas que los afectan directamente".

Con el fin de visibilizar aspectos positivos, necesidades y/o problemáticas de la niñez en Colombia, el próximo martes 26 de abril, 43 niños, niñas y adolescentes de distintas regiones estarán en sesión plenaria del Senado de la República. Esta jornada continuará fortaleciendo la participación y liderazgo de la niñez para construir propuestas en pro de su bienestar y desarrollo integral.

Así pues, en Colombia se han presentado esfuerzos para reconocer los derechos de participación política de los NNA, sin embargo, es importante profundizar en la materialización de dichos derechos.

Por su parte España ha creado espacios sustanciales como los Ágoras Infantiles que iniciaron en el año de 2014 y finalizaron en 2015, los cuales fueron un programa de participación infantil y juvenil en Andalucía promovido por Coglobal y apoyado por la Universidad de Málaga, la Universidad de Huelva, la Universidad de Cádiz y la Università Degli Studi di Palermo. Pretende ser un instrumento que permita la participación de los más jóvenes en la construcción, uso o gestión de los espacios públicos desde la perspectiva de la infancia y la adolescencia. El programa trata de construir aulas que sean espacios de decisión en los que los niños y adolescentes analicen su territorio, hagan propuestas, deliberen y construyan propuestas colectivas que el ayuntamiento pueda poner en marcha. La implementación del programa fue propuesta por el gobierno local en colaboración con las escuelas.

En el año de 2021 se constituyó el primer Consejo Estatal de Participación de la Infancia formado por chicos de 8 a 17 años. Este órgano permite ver a los NNA «como sujetos de derechos» y les da la oportunidad de «convertirse en protagonistas de la transformación social», dice Lucía Losoviz.

Hubo un tiempo en el que la infancia no gozaba de la protección con la que cuenta ahora ni veía reconocidos unos derechos específicos; por suerte, hemos recorrido un gran camino desde entonces. Las normas internacionales sobre los derechos de los NNA avanzaron notablemente durante el siglo pasado para que todos vieran garantizados su educación y desarrollo, la protección frente a la explotación o violencia, etc. Sin embargo, hay un derecho que siempre se considera secundario: el derecho a la participación.

La propuesta de la conformación de un Consejo Estatal surge en 2017, durante la primera comparecencia de chicos en el marco de la Comisión de Derechos de Infancia y Adolescencia del Congreso de los Diputados, organizada por la Plataforma de Infancia y UNICEF. Luis, del consejo de participación local de Avilés y en representación de sus compañeras y compañeros, puso sobre la mesa la necesidad de contar con un espacio a nivel estatal donde se reconociera a los NNA

como titulares de derechos y actores sociales (Ciudades Amigas de la Infancia, 9 de diciembre del 2021):

Cuatro años después, la propuesta se ha hecho realidad y 34 niños, niñas y adolescentes de prácticamente todo el territorio y con realidades muy diversas formarán parte del recién creado Consejo de Participación de infancia y adolescencia a nivel estatal. En ese orden de ideas, España ha hecho esfuerzos para poder integrar a los NNA a espacios de diálogo sobre sus derechos y temas de interés para ellos, sin embargo, el alcance de estos espacios es aún vago y sin espacios ni resultados definidos.

1.4. Discusión.

Es indiscutible que el principio del interés superior del niño está fundamentado en la protección especial que se deben tener con los NNA, debido a su falta de madurez física y mental, en comparación con los adultos. Esta inmadurez física y mental fue un concepto que no se manejaba en el mundo antiguo, ya que "el niño no existía como individuo, porque se le consideraba un pequeño hombre desprovisto del habla". Esta posición filosófica y política es recogida, el libro Ética a Nicómaco, en donde Aristóteles compara al niño con los animales, porque no tiene libertad de actuar según la razón: "El alma del niño no es diferente a la de las bestias". Negando así la existencia legal y física del niño; lo que hace pensar que debido a la incapacidad que este tiene para contraer obligaciones, tampoco le permitía tener derechos (Liebel, 2013).

Afortunadamente, durante el siglo XX surge un interés especial por los derechos de la infancia, y es así como la sociedad y la comunidad internacional llevan a cabo presencia real y efectiva en las nuevas realidades de los niños, niñas y adolescentes, a través de preceptos universales y con poder vinculante para todos los países. Es entonces, cuando la mirada hacia la NNA se torna latente, y se transforma en una decisión política generalizada. Este es uno de los rasgos de lo que Zagrebelsky llama Estado Constitucional: Se considera como Estado Constitucional en la medida de superar la aplicación rígida a las normas legales, para dar paso a la aplicación e interpretación que va más allá y que se fundamenta en los principios constitucionales, que buscan reconocer al ser humano sin distinción en su vida digna (Zagrebelsky, 2003, p.56).

Colombia, al igual que más de ciento cincuenta países, firman en el año de 1989, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde los Estados parte se comprometen a cumplir, además de armonizar su marco normativo a los principios señalados en la Convención y a concretar todos los esfuerzos necesarios para que cada niño disfrute de sus derechos. Cabe resaltar como el principio del interés superior del niño es convertido en un instrumento jurídico para el contexto

de la infancia, como lo señala el artículo 3 de dicha Convención: “Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración de su interés superior. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo”.

Los derechos de los NNA son un compendio normativo de garantías que pretenden proteger a este grupo poblacional desde su nacimiento hasta su mayoría de edad, esto último depende de la regulación interna de cada país. Dentro de este marco legal se ubican una multiplicidad de máximas que buscan la seguridad de los NNA, la principal norma que consagra los derechos de los NNA, como bien se ha mencionado, es el Convención sobre los Derechos de los Niños, el cual fue acogido en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Consecuencia de lo anterior es que, partiendo de lo norma, el derecho internacional e incluso el derecho interno, construyeron un aporte a la protección de la infancia, otorgándole derechos inalienables y garantías a su favor.

La niñez en definitiva enmarca un estado de debilidad y vulneración como consecuencia de “su condición de ser un humano en proceso de formación y desarrollo” (Corte Constitucional, sentencia T-923-2013). Asimismo, “deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado” (Corte Constitucional, sentencia T- 557-2011).

Lo anterior se traduce que, en virtud de esta condición, nuestro ordenamiento jurídico y sobre todo la Constitución y por ende la jurisprudencia, han establecido normas tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de la infancia.

Hay un aspecto muy importante, que se consolidó en Colombia con la Constitución de 1991 y que en España se hizo tangible con la Constitución de 1978, en cuanto al establecimiento del Estado bajo la perspectiva laica, ya que desafortunadamente la iglesia católica, a cuyo cargo estuvo en gran manera, la educación tanto en América latina como en la España franquista, impuso modelos educativos hacia una infancia que no era considerada como “sujetos plenos” de derechos, solo basta traer a colación a Tomas de Aquino, doctor de la Iglesia Católica, quien consideraba que “sólo el tiempo puede curar de la niñez, y de sus imperfecciones” (Enesco, 2000).

No obstante, una de las garantías que ha suscitado un gran debate en la academia, es el derecho a la participación infantil, específicamente en política, de un grupo poblacional que tradicionalmente ha sido marginado debido a que muchos doctrinantes de diferentes disciplinas, sobre todo los civilistas consideran que los NNA no poseen la capacidad, el conocimiento y el criterio necesario para ejercer dicha máxima. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos la

participación se constituye en uno de los cuatro principios rectores de esta declaración, por lo tanto, todos los seres humanos tenemos derecho a la participación; por consiguiente, los niños, niñas y adolescentes se consideran incluidos como sujetos de derechos. “Sin embargo, hay más probabilidad de que sus derechos sean ignorados o vulnerados debido a su corta edad ya la dificultad que pueden tener para defenderlos” (Hernández y Allés, 2009).

Dentro de las posiciones doctrinales más conocidas sobre la participación infantil es la de Roger Hart, profesor de psicología de la Universidad de Nueva York, quien desarrolló la participación como “...el derecho fundamental de la ciudadanía” (Hart, 1993, p. 5). El derecho a la participación está relacionado muy estrechamente con el concepto de ciudadanía infantil y que se visualiza a través de sus reales intervenciones en las tomas de decisiones sobre lo que les atañen de forma individual o colectiva.

Tal como muestra el autor antes citado, los niños, niñas y adolescentes ejercen su ciudadanía a través de la participación sobre los asuntos que los afecta en su comunidad y que sus opiniones sean escuchadas en la toma de decisiones en los órganos estatales, definiendo la participación infantil como:

El proceso de compartir las decisiones que afectan la vida propia y la vida de la comunidad en la cual se vive. Es el medio por el cual se construye una democracia y es un criterio con el cual se deben juzgar las democracias (Hart,1993, p. 5).

Definitivamente los viejos paradigmas construidos a partir de las consideraciones de que los NNA deben ser objetos de cuidados y protección constantes han dado por sentado que a sus edades (sobre todo los NNA) no puedan saber y manejar de manera contundente, conceptos tan complejos ya la vez tan abstractos, como la participación en política; más bien, y es la salida más fácil, ellos y ellas necesitan crecer y tener más experiencia, necesitan aprender de nosotros los adultos. ¿Siendo ellos objeto de cuidado, por parte de la familia, la sociedad y el Estado que podría resultar si el objeto se transforma en sujeto? Considero que es en definitiva lo que está pasando, como en antaño sucedió con los esclavos y las féminas.

El escenario histórico tanto colombiano como español, está lleno de emancipaciones y contiendas por el reconocimiento a nivel general de derechos y garantías. Lo que en la actualidad se puede observar con la infancia, la adolescencia y la juventud. Conducente Mente se están construyendo nuevos espacios sociales y políticos, en donde tengan un lugar dentro del Estado hombro a hombro con los adultos, ¿estamos preparados para escucharlos?

Tanto en España (desde 2015) como en Colombia (2013), se han establecido programa pilotos llamados Ágoras infantiles o Concejos Infantiles en donde se

busca reforzar el papel que los niños, niñas y adolescentes dentro de la sociedad; la razón de ser de estos espacios es que "los menores de edad tengan derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta" (Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989). Allí los más pequeños expresen sus opiniones, sus necesidades, aprendan a escuchar, ser solidarios, empáticos, comiencen a construir consensos y sepan tomar decisiones colectivas, respeten la diversidad cultural y comiencen a comprender el funcionamiento de la administración pública.

En la actualidad en España son bien conocidas las Ágoras Infantiles, las cuales convocan |a grupos voluntarios de estudiantes o clases escogidas al azar, quienes tienen la labor de elaborar y priorizar propuestas dirigidas a los gobiernos locales para su implementación. Esta iniciativa permite la participación de la población menor en la definición, uso o gestión del espacio público, con aportaciones desde su propia mirada y sus propias necesidades. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos (Constitución Española, artículo 39 numeral 4) Los grupos de niños, niñas y adolescentes analizan su territorio, aportan ideas, deliberan y construyen colectivamente una propuesta, en diálogo con el Ayuntamiento u otras instancias de gobierno local.

Se trata de un programa que se implementa a propuesta del propio gobierno local y que cuenta con la colaboración de los centros escolares. En la actualidad se ha implementado en más de 60 municipios y han participado más de 4.000 chicas y chicos. Ágora Infantil cuenta con la colaboración de investigadores de la Universidad de Málaga, la Universidad de Huelva, la Universidad de Cádiz y la Università Degli Studi Di Palermo para evaluar los impactos del programa.

Considero importante mencionar la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia de la Comunitat Autónoma de Cataluña, así como la Ley 26/2018 del 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, de la Comunitat Valenciana, donde se desarrolla ampliamente el derecho a la participación por parte de los NNA, a través de los Consejos de infancia y adolescencia de la Comunidad Valenciana; el Decreto 43/2019, de 11 de abril, por el que se crea y se regula el Observatorio Gallego de la Familia y de la Infancia.

Igualmente traemos a colación la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears. También en la misma dirección podemos enunciar la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. El País vasco está en proceso de elaboración del anteproyecto de la nueva Ley de Infancia y Adolescencia, con lo cual se busca impulsar las condiciones necesarias para asegurar y proteger el ejercicio en igualdad de todas las personas menores de edad, de todos los derechos humanos y libertades. Pero sobre todo se persigue con este proyecto avanzar en el derecho

de este colectivo a ser oídas y escuchadas a su participación. Con esta ley se reformaría la actual Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Es evidente que, en este país Ibérico, existe un amplio acervo normativo que ha sido muy acorde a los preceptos internacionales, y que contemplan espacios de desarrollo del derecho a la participación de NNA. ¿Pero si han sido realmente efectivos estos escenarios políticos? ¿El querer de los infantes es recogido de la mejor forma y sus intenciones replicadas en las instancias gubernativas pertinentes?

En Colombia se expidió la Ley 1098 del año 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en donde su artículo 31, se contempla el derecho a la participación de los NNA, como desarrollo de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de nuestra Constitución política de 1991 y como desarrollo de lo anterior en el 2013 en Cartagena, el alcalde mayor de entonces, Dionisio Vélez Trujillo, instaló el primer Consejo Distrital de Infancia y Adolescencia, el cual se concibió como un proceso de participación liderado por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, con el apoyo del ICBF. Desafortunadamente esta estupenda iniciativa no se institucionalizó y por ende no se implementó de manera permanente en la ciudad, dejando un profundo vacío con relación a este tema en una ciudad donde precisamente hace falta la bulla de los inocentes, que no solo se debe materializar en los cantos y en las rondas infantiles , si no en las voces dispuestas y empoderadas que a través de tantos años, con la complicidad de las normas civiles, se les ha considerado incapaces de proyectarse como sujetos activos de la democracia aun en un país tan complejo como el nuestro (Ortega Galindo, 2022).

Con el objetivo de profundizar más en este debate académico se han realizado entrevistas a los doctores y profesores universitarios , Uriel Ángel Pérez Márquez, Víctor Mendoza Padilla e Iván Darío Cadena Ramos expertos en sus disciplinas, que mediante sus experiencias y conocimientos, proporcionaron información de fondo sobre el panorama de la participación política de los NNA desde la óptica de la psicológica, el derecho y el trabajo social; la pertinencia y conducencia de estas entrevistas radica en entremezclar los conocimientos de diferentes frentes profesionales, lo que resulta a la postre necesario para lograr conclusiones de fondo, ya que en materia de infancia y adolescencia los conceptos jurídicos, jurisprudenciales y doctrinales no son los únicos importante, por el contrario, esta área de estudio necesita nutrirse de otras esferas conceptuales de manera transversal e interdisciplinaria.

Por otra parte, se entrevistaron al líder juvenil, Jesús Romero Alcalá y al Consejero Distrital y Local de juventudes, Sebastián Hernández, cuyas carreras políticas han iniciado desde temprana edad, lo cual permite evidenciar la capacidad de los adolescentes para participar en la política, ya que los escenarios de trabajo de estos abogados en formación, posibilitan crear una opinión crítica, pero a la vez

práctica, acerca de la participación en política de los NNA, toda vez que para ser representantes estudiantiles o consejeros juveniles, según lo preceptuado en la Ley 1622 de 2013, a su vez reformada por la Ley 1885 de 2018, no se puede aspirar siendo un individuo menor de edad (14 años).

Como bien se expresó en párrafos anteriores el carácter diferencial y garantista que rodea la esfera normativa y doctrinal de protección de derechos de los NNA, requiere de aportes en distintas esferas conceptuales de manera transversal e interdisciplinaria. Lo anterior se vio perfectamente demarcado y expuesto por nuestros entrevistados constituyéndose en un importante insumo para nuestra investigación. A continuación, me dispondré a resaltar las conclusiones más importantes.

Todos los entrevistados sin excepción, afirmaron la necesidad de proteger garantizar el cumplimiento a la participación de los NNA, en especial de los NNA, tanto en el ambiente escolar como en espacios institucionales, donde la voz de estos colectivos no solo sea escuchada, si no también tenida en cuenta y materializada a nivel estatal en los distintos entes territoriales. Solamente el trabajador social y profesor Universitario Víctor Mendoza Padilla, manifiesta que: "No creo que estemos en capacidad todavía de entender a los 11 años a un sujeto de 11 años con ciudadanía". De lo anteriormente expresado por el académico, podemos entender, que el problema no radica en la capacidad o no de desarrollo de estas competencias sociales o políticas en los NNA, sino más bien, en la incapacidad de desprenderse todavía del adulto centrismo recalcitrante que todavía impera en nuestra sociedad. Es de resaltar a su vez la recomendación de este profesor Mendoza Padilla ala afirmar

Hacía donde van a apostar el tema de participación política de los NNA, nos quedamos un poco en el actuar desde lo social en brindarles a los niños la acción, más no la formación; hacemos de pronto, ejemplo, partidos de fútbol o campeonatos de microfútbol, pero no entendemos que dentro de ese partido de fútbol o de microfútbol hay un actuar político, hay un accionar de política de los cuales los niños también deben de participar desde lo constitucional.

Resulta necesario que se sigan implementando escenarios escolares donde lo lúdico se ensamble con lo político a instancias y por supuesto vigilancia del Estado, que a la postre es el que recibirá el impacto de las propuestas e iniciativas con la certeza de que estos pequeños grandes individuos sabrán ejecutar de la mejor manera la labor encomendada en el ejercicio de su derecho a la participación política.

Por otra parte, son interesantes las recomendaciones que esbozó el jurista Uriel Pérez Márquez: "se exige para que esto pueda ver la luz no solo que este plasmado en la Constitución sino un ejercicio que también democrático porque el Congreso de la República en últimas representa los intereses de todos los ciudadanos de que se dé la reglamentación por parte de las leyes del caso."

Indiscutiblemente se requieren de Leyes que reglamenten de manera clara estos procesos democráticos en cada una de sus etapas y facultades y que obliguen a los estamentos estatales a darles el valor debido acorde con los postulados que les inspiran.

De igual manera, las experiencias políticas a temprana edad de los estudiantes de derecho, Representantes estudiantiles y consejeros de juventudes Sebastián Herrera y Jesús Romero, nos demuestran que definitivamente la formación y participación temprana (niñez y adolescencia) en procesos políticos, construye ciudadanos de bien con el suficiente atino y entendimiento de estos procesos acordes con las necesidades del grupo poblacional que hoy en el núcleo de nuestro trabajo. Por último, resulta de notable importancia las afirmaciones del Psicólogo con especialización en gestión del aprendizaje, maestría en neuropsicología y doctorando en neurociencia:

Sí puede, equiparar y entender un procesamiento de la información tipo política que es un pensamiento abstracto formal" ...yo ubicaría a un niño entre 10 y 12 años en condiciones típicas o normales para poder empezar a comprender, asimilar y expresar conocimientos de tipo político.

La anterior afirmación se refiere a la capacidad que puedan tener los NNA de entender procesos de contenidos políticos; lo que a la luz de la ciencia posmoderna nos resuelve de una vez por todas las dudas de antaño acerca la capacidad de entender de manera lógica y efectiva, la política y la participación de los NNA en ella.

La discusión de los resultados permite evidenciar que el principio del interés superior del niño se consolida como eje estructural del derecho contemporáneo, en tanto reconoce a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de especial protección jurídica. Este principio, lejos de limitarse a una función tutelar, implica la garantía efectiva de derechos fundamentales, entre ellos la participación. No obstante, persiste una tensión entre el enfoque garantista y las prácticas sociales e institucionales que aún reproducen visiones adulto-céntricas, en las cuales los NNA son considerados incapaces de intervenir en escenarios políticos. Esta contradicción ha sido ampliamente cuestionada por la doctrina, que reconoce que la participación constituye un elemento esencial para el desarrollo democrático (Liebel, 2013; Hart, 1993).

En este sentido, la evolución histórica del reconocimiento de los derechos de la infancia evidencia un tránsito desde su invisibilización hacia su consolidación como sujetos de derechos dentro del modelo de Estado constitucional. Tal como lo plantea Zagrebelsky (2003), el constitucionalismo moderno supera la rigidez normativa para fundamentarse en principios que orientan la interpretación jurídica hacia la dignidad humana. Bajo esta perspectiva, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) se erige como instrumento vinculante que obliga a los Estados a

garantizar no solo la protección, sino también la participación de los NNA en los asuntos que les conciernen, configurando así una transformación sustancial en la concepción jurídica de la infancia.

Sin embargo, los hallazgos comparativos entre Colombia y España permiten identificar que, aunque existe un desarrollo normativo significativo en ambos países, la materialización del derecho a la participación infantil sigue siendo limitada. En Colombia, iniciativas como los Consejos de Infancia y Adolescencia evidencian avances importantes, pero su falta de continuidad institucional debilita su impacto en la formulación de políticas públicas. De manera similar, en España, aunque existen mecanismos como las Ágoras Infantiles y Consejos Estatales de Participación, su alcance aún resulta insuficiente para incidir de manera efectiva en la toma de decisiones. Esto confirma que el problema no radica únicamente en la existencia de normas, sino en su implementación real y sostenida (Ortega Galindo, 2022).

Adicionalmente, el análisis interdisciplinario evidencia que la participación infantil no debe ser entendida exclusivamente desde el derecho, sino también desde la psicología, la sociología y el trabajo social. Las entrevistas realizadas en la investigación permiten concluir que los NNA poseen capacidades cognitivas y sociales suficientes para comprender y participar en procesos políticos, especialmente a partir de edades tempranas. Este hallazgo cuestiona los argumentos tradicionales que niegan dicha capacidad y refuerza la necesidad de promover espacios formativos que integren lo lúdico con lo político, permitiendo el desarrollo de competencias ciudadanas desde la infancia (Hart, 1993).

Finalmente, se puede afirmar que la participación infantil constituye un elemento esencial para la consolidación de democracias inclusivas y equitativas. No obstante, su efectividad depende de la superación de paradigmas adulto-céntricos y de la creación de marcos normativos claros que garanticen su implementación. En este sentido, resulta imprescindible que los Estados fortalezcan los mecanismos institucionales, promuevan la educación política desde edades tempranas y aseguren que las voces de los NNA no solo sean escuchadas, sino también incorporadas en la toma de decisiones. De esta manera, se avanzará hacia un modelo de justicia que reconozca plenamente a la infancia como actor fundamental en la construcción social y democrática (Zagrebelsky, 2003; Corte Constitucional, 2011, 2013).

1.5. Conclusiones.

El presente recorrido expuesto en el trabajo refleja grandes dudas sobre la satisfacción de un Derecho Humano que genera pocas acepciones en el mundo jurídico y político de los Estados.

Como se ha podido demostrar, desde la teoría de la democracia y nuevo constitucionalismo principialista, la participación democrática se extiende a cada sujeto jurídico de Derechos, incluyendo aquellos que, por causa de su incurso desarrollo humano, no cuentan con la supuesta "capacidad" de entender y participar políticamente; sin embargo, los niños poseen dicho Derecho, y este debe estar estrechamente relacionado con los principios rectores que configuran el Interés superior del menor.

Este postulado, se enmarca en el concepto de democracia; el cual, desde su origen, deslegitima el ejercicio del poder despótico, monárquico o autoritario, pero justifica su utilización en otro sentido: el de unas relaciones de poder en equilibrio y de distribución entre diversos estamentos, pues allí donde el poder está distribuido no hay monopolización y, por tanto, hay un dominio limitado. Existen muchas concepciones y clasificaciones de la democracia. No obstante, podemos referirnos a una clasificación genérica de dos perspectivas abstractas de democracia: (i) democracia formal, también denominada procedimental o mayoritaria; y (ii) democracia constitucional, también denominada sustancial o material. (Comanducci, 2017), ambos conceptos (procedimentales y sustanciales) de democracia parten de todo aquello que permite definirla apelando a la idea de gobierno del pueblo; diferenciándose, en cuanto a sus características concretas.

La Democracia formal o procedimental designa una forma de gobierno en la que el pueblo (conjunto de individuos o cuerpo orgánico) toma decisiones políticas (directa o indirectamente) que vinculan a la mayoría que están de acuerdo y a la minoría en desacuerdo. En este caso, democracia también se refiere a los métodos y a las reglas que rigen estos procedimientos (democráticos) y que indican quién decide y cómo se decide. También se denomina a esta forma de democracia, formal o política, y ella abarca desde las teorías que equiparan democracia con regla de las mayorías hasta las concepciones que defienden la democracia deliberativa. Ferrajoli (2004) denomina a esta forma de democracia como mayoritaria o plebiscitaria, la cual se caracteriza porque se "funda en la omnipotencia de las mayorías o de la soberanía popular, idea opuesta la de Constitución como sistema de límites y vínculos a todo poder" (p. 25).

Para los partidarios de esta concepción lo importante son las reglas que establecen las formas y procedimientos que establecen el "quien" (el pueblo o sus representantes) y el "como" (regla de mayorías) de las decisiones colectivas asegurando siempre la prevalencia de la voluntad popular, independientemente del contenido o resultado (Ferrajoli, 2004, pág. 77).

La Democracia sustancial o constitucional designa una forma de gobierno que determina sobre lo que se puede o no se puede decidir según los procedimientos de la democracia. Ferrajoli (2004) denomina esta forma de democracia como constitucional, porque se caracteriza en cuanto que presupone la existencia de límites impuesto por la Constitución a todo poder, la separación y

equilibrio de poderes públicos y la garantía y protección judicial de los derechos fundamentales frente a sus posibles violaciones. La democracia constitucional responde a un cambio de paradigma, que le otorga al derecho y a las constituciones un roll diferente en relación con la garantía de la división de poderes y los derechos fundamentales. Este cambio de paradigma presupone el establecimiento de constituciones rígidas, sujeción de todos los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) al derecho nacional e internacional.

Frente a este panorama, la construcción del concepto de Democracia se relaciona de uno y otro modo a lo jurídico; así, se justifica con mayor claridad sus implicaciones dentro del constitucionalismo; no obstante, su vinculación parte en retrospectiva a los fenómenos históricos propiamente dichos que enmarcan la relación Constitucionalismo-Democracia. Al respecto, Ferrajoli (2004) cataloga la relación a partir de tres modelos de Derecho, los cuales a su vez constituyen tres paradigmas teóricos que "consisten en modelos conceptuales que solo identifican las normas de reconocimiento y los rasgos distintivos predominantes y caracterizadores" (p.17) del Estado, para lo cual podemos considerarlos como el margen evolutivo a nivel histórico del concepto de Democracia.

Bajo esta base conclusiva de la relación democrática y su especial interacción con los Derechos del niño o niña se plantean las siguientes conclusiones parciales de la investigación:

El carácter diferencial y garantista que rodea la esfera normativa y doctrinal de protección de derechos de los NNA requiere de aportes en distintas esferas conceptuales de manera transversal e interdisciplinaria.

Analizados los dos contextos normativos, se puede observar dos panoramas coincidentes; donde, cada uno dentro de sus realidades disímiles, implementa modelos de participación política para que los NNA puedan desarrollar en gran manera sus habilidades y competencias sociales que a la postre significaba por parte del Estado adulto, la necesidad de implementar la llamada perspectiva de infancia, en el sentido de fomentar y promover ejercicios de expresión política, respecto a los fenómenos que los afecten más directamente.

Se enmarca la necesidad de proteger y garantizar el cumplimiento a la participación de los NNA, en especial de los NNA, tanto en el ambiente escolar como en espacios institucionales, donde la voz de estos colectivos no solo sea escuchada, si no también tenida en cuenta y materializada a nivel estatal en los distintos entes territoriales.

1.6. Bibliografía.

Alcaldía Mayor de Cartagena (2013). Niños, niñas y adolescentes hablaron en el Consejo de Política Social sobre sus derechos. Comunicado de Prensa. https://sigob.cartagena.gov.co/prensa/default.asp?codigo=8046&tipo=Comunicados

Alcaldía Mayor de Bogotá (2022). Niños, niñas y adolescentes participaron en la formulación de la nueva política pública de la ciudad. Infancia y Adolescencia. https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/93-noticias-infancia-y-adolescencia/5352-ninos-ninas-y-adolescentes-participaron-en-la-formulacion-de-la-nueva-politica-publica-de-la-ciudad

Aguado O, M. T., Sánchez M, H., & Gil Jaurena, I. (2018). Espacios y prácticas de participación ciudadana: propuestas educativas desde una mirada intercultural. Revista electrónica de investigación y evaluación educativa, 24(2), 1-21. https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/191105/Aguado.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Barreto, B. & Moreno, V. (2021). Construyendo participación y ciudadanía desde la escuela: una propuesta pedagógica para la participación política de la niñez en la Institución Educativa y Técnica Valle de Tenza (Municipio de Guateque, Boyacá). Universidad Pedagógica Nacional, Tesis de Grado. Construyendo participación y ciudadanía desde la escuela: una propuesta pedagógica para la participación política de la niñez en la Institución Educativa y Técnica Valle de Tenza (Municipio de Guateque, Boyacá). (pedagogica.edu.co)

Cardona, M. (2013). Niños de Cartagena toman la vocería. Periódico El Universal. https://www.eluniversal.com.co/cartagena/ninos-de-cartagena-toman-la-voceria-142750-CREU232451

Rodríguez Castrillón, C. M. (2022). Concepciones frente a los niños y las niñas como sujetos de participación en programas y políticas públicas de América Latina/Conceptions of children as subjects of participation in the public policies and programs of Latin America. Encuentros, 20(02-Julio-Dic.), 57-69. https://doi.org/10.15665/encuen.v20i02-Julio-dic.2265

Ciudades Amigas de la Infancia (2022) La participación infantil hoy está de enhorabuena: se constituye el primer Consejo Estatal de Participación de la Infancia. Ciudades Amigas de la Infancia, Derechos de la Infancia, Participación Infantil, Política Estatal. https://ciudadesamigas.org/consejo-estatal-infancia-constitucion/

Código Civil Colombiano [CCC]. Ley 57 de 1887. abril 15 de 1887 (Colombia).

Código del Menor [CM] Decreto 2737 de 1989. 27 de noviembre de 1989 (Colombia).

Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Constitución Política de España [Const. España] 6 de diciembre de 1978. (España).

Corredor González, L. R. (2021). Breve Historia del Conflicto Armado en Colombia. [Reseña del libro: Sierra, J. R. (2019). Breve historia del conflicto armado en Colombia. Los Libros de la Catarata]. opera, 29, 183-185 https://doi.org/10.18601/16578651.n29.10

Corte Constitucional de Colombia.

Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional. T-557-2011. M.P. María Victoria Calle Corea; 12 de julio del 2011.

Corte Constitucional de Colombia Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. T-260-2012. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; 29 de marzo del 2012.

Corte Constitucional de Colombia. Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. T-923-2013. M.P. Alberto Rojas Ríos; 6 de septiembre del 2013. Díaz Acevedo, C. (28 de noviembre del 2013). Consejo de Infancia y Adolescencia. El Universal. https://www.eluniversal.com.co/opinion/columna/consejo-de-infancia-y-adolescencia-5659-CREU233313

Decreto 43/2019, de 11 de abril, por el que se crea y se regula el Observatorio Gallego de la Familia y de la Infancia. DOG núm. 81 de 29 de Abril de 2019. https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/643453-d-43-2019-de-11-abr-ca-galicia-crea-y-se-regula-el-observatorio-gallego-de.html

Decreto 121 de 2012 [Alcaldía Mayor de Bogotá]. Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes y los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes. 21 de marzo del 2012.

Durán Strauch, A. E., & Noël-Roth, D. de T. A. (2016). Derechos del niño: Del discurso a la política local, análisis del caso Bogotá (Tesis doctoral). Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, 14(2). https://revistaumanizales.cinde.org.co/rlcsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/2646

Dworkin, R. (2002) Los derechos en serio. Editorial Ariel SA.

Enesco, I. (2009). El concepto de infancia a lo largo de la historia. España. Universidad complutense de Madrid.

Esteban, M., Crespo, F., Novella, A., Sabariego, M. (2021). Aportes reflexivos para la investigación con infancias. Corresponsabilidad en el avance de su participación. Sociedad e Infancias, 5(especial), 21-33. en Fernández, +2_SOCI_num_5_2020_021_033 (1).pdf

Ferrajoli, L. (2004). Derechos y garantías: la ley del más débil. Editorial Ibañez

Gómez, N., Castro, A., Acero, M., & Prieto, W. (2020). La participación Infantil como estrategia social para la transformación comunitaria en el Municipio de Soacha. Journal of business and entrepreneurial studies, 4(1). La participación Infantil como estrategia social para la transformación comunitaria en el Municipio de Soacha (redalyc.org)

Hamui, A. y Varela, M. (2013) Las técnicas de grupos focales. Revista Investigación en Educación Médica. 2(5). 55-60. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000100009

Hart, R. (1993) La participación de los niños; De la participación simbólica a la participación auténtica. Ensayos Innocenti N° 4 - UNICEF.

Hernández, S. y Allès, M. (2009). Convención sobre los Derechos del Niño; Programa de Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia. Save the Children

Horno Goicoechea, P., Echeverría Cañabate, A. y Juanas Baragaño, A. (2017). La Mirada consciente en los centros de protección: cómo transformar la intervención con niños, niñas y

adolescentes. Editor CCS.
Humanium (1959). Declaración de los derechos del niño (C. Pérez L. Ibarrola, Trads.) Humanium https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/

Jara, O. (1996). Sistematización de experiencias: búsquedas recientes. Dimensión Educativa.

Jefatura del Gobierno de España. Ley orgánica 1 de 1996. Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 15 de enero de 1996.

Jefatura del Gobierno de España. Ley orgánica 8 del 2015. Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. 22 de julio del 2015.

Ley 1098 de 2006 de Colombia. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446, 8 de noviembre de 2006.

Ley 3/2005 de España, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos. «BOE» núm. 117, de 17 de mayo de 2005, páginas 16491 a 16496 (6 págs.).

Ley 14/2010 de España, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. «BOE» núm. 316, de 29 de diciembre de 2010, páginas 108203 a 108236 (34 págs.). https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-20014

Ley 26/2018 de España, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de la Infancia y la adolescencia. «BOE» núm. 39, de 14 de febrero de 2019. https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-1986-consolidado.pdf

Ley 4/2021 de España, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. «BOE» núm. 189, de 9 de agosto de 2021, páginas 97276 a 97344 (69 págs.) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13605

Ley Estatutaria 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 48776; 29 de abril de 2013.

Ley Estatutaria 1885 de 2018. Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones; 1 de marzo del 2018.

Liebel M. (2013) Niñez y Justicia Social, Repensando sus derechos. Pehuén Editores.

Logreira, C. (2018) "Participatización" de la representación política. (Evaluación democrática de la representación como forma de ejercicio de la soberanía popular). [Tesis Doctoral – Universidad de Sevilla]. https://idus.us.es/handle/11441/78729

Magistris, G. (2016). El gobierno de la infancia en la era de los derechos [Doctoral dissertation, Universidad de Buenos Aires]. https://www.aacademica.org/gabrielamagistris/26.pdf

Morales, S., & Magistris, G. (2018). Hacia un paradigma otro: niñxs como sujetxs políticxs co-protagonistas de la transformación social. En Morales, Santiago y Magistris, Gabriela, Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación. Chirimbote/El Colectivo/Ternura Revelde. https://www.aacademica.org/gabrielamagistris/47

Navas Sánchez, E., Vallés Turmo, P., Vallespí Cantabrana, O y Escalona Herce, M. (2019). La infancia ignorada: una aproximación a la desigualdad social en Logroño desde la perspectiva de la educación social. La Rioja

Novella, G. (2019) Ética y democracia. Política educativa y virtud cívica de la Ley

Moyano (1857) al Pacto Educativo (2016). [Tesis Doctoral – Universidad de Valencia] https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/72739/Tesis%20doctoral%20octubre%20Carlos%20Novella%20Garcia%202019Arev.pdf?sequence=1

Lafaurie-Molina, A., López-Ordosgoitia, R., Giraldo-Cadavid, D. A., & Aristizábal-García, D. M. (2022). Participación en medios y TIC: intereses y expectativas de niños y niñas. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 20(1), 1-22. https://dx.doi.org/10.11600/rlcsnj.20.1.4934

Okuda, M. y Gómez, C. (2005) Métodos en investigación cualitativa triangulación. Revista Colombiana de Psiquiatría. 34(1). 118-124. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0034-74502005000100008

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 Diciembre 1948, 217 A (III), https://www.refworld.org.es/docid/47a080e32.html

ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 16 Diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, p. 171, https://www.refworld.org.es/docid/5c92b8584.html

ONU: Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 noviembre 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, p. 3. https://www.refworld.org.es/docid/50ac92492.html

Organización de los Estados Americanos (OEA), Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", 22 Noviembre 1969, disponible en esta dirección: https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.html

Ortega Galindo, D. (1 de septiembre del 2022). La bulla de los inocentes. El Universal. https://www.eluniversal.com.co/opinion/columna/la-bulla-de-los-inocentes-DA7103533

Osorio García, S. N. (2010). John Rawls: una teoría de justicia social su pretensión de validez para una sociedad como la nuestra. Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad, 5(1), 137-160. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632010000100008

Osoro Sierra, J. M., & Castro Zubizarreta, A. (2017). Educación y democracia: la escuela como “espacio” de participación. Revista Iberoamericana De Educación, 75(2), 89-108. https://doi.org/10.35362/rie7522635

Palacio, Y. (2022). La protección de niños, niñas y adolescentes en tiempo de pandemia: el caso de Colombia. La protección jurídica de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, 78.

Ravetllat, I. y Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su configuración en el derecho civil chileno. Revista Chilena de Derecho, 42(3), 903-934. https://bit.ly/2CLAqMn

Real Academia de la Lengua Española (s.f.) Niño En Diccionario de la lengua española. Recuperado el 10 de septiembre del 2022, https://dle.rae.es/ni%C3%B1o

Real Academia de la Lengua Española (s.f.) interés. En Diccionario de la lengua española. Recuperado el 10 de septiembre del 2022, https://www.rae.es/dpd/inter%C3%A9s

Reverte, F. (2021). Las asociaciones juveniles en la España democrática. Universidad de Extremadura. Las asociaciones juveniles en la España democrática (unex.es)

Rivas, E. (2015). La evolución del interés superior del niño: hacia una evaluación y determinación objetiva [tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico UC. http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/135615

Roca Trías, M. (2013) Jurisdicción de familia XX. Editorial Dykinson
Sedano, J. (2020). El interés superior del niño y su recepción en los contextos nacionales, análisis a la luz del derecho comparado. Editorial Universidad Politécnica de Valencia.

Toapanta, D. (2022). El derecho de los niños y niñas a formar parte de una familia en relación con la adopción homoparental (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). 77850.pdf (pucesa.edu.ec)

UNICEF (2021) Annual Report 2021. UNICEF. https://www.unicef.org/reports/unicef-annual-report-2021

Vallejo-Sloker, L., Barrero, E. (2021) Participación de los jóvenes en su proceso de emancipación. Soc. Infanc. 5(1) 2021: 101-104. https://dx.doi.org_/10.5209/soci.71386

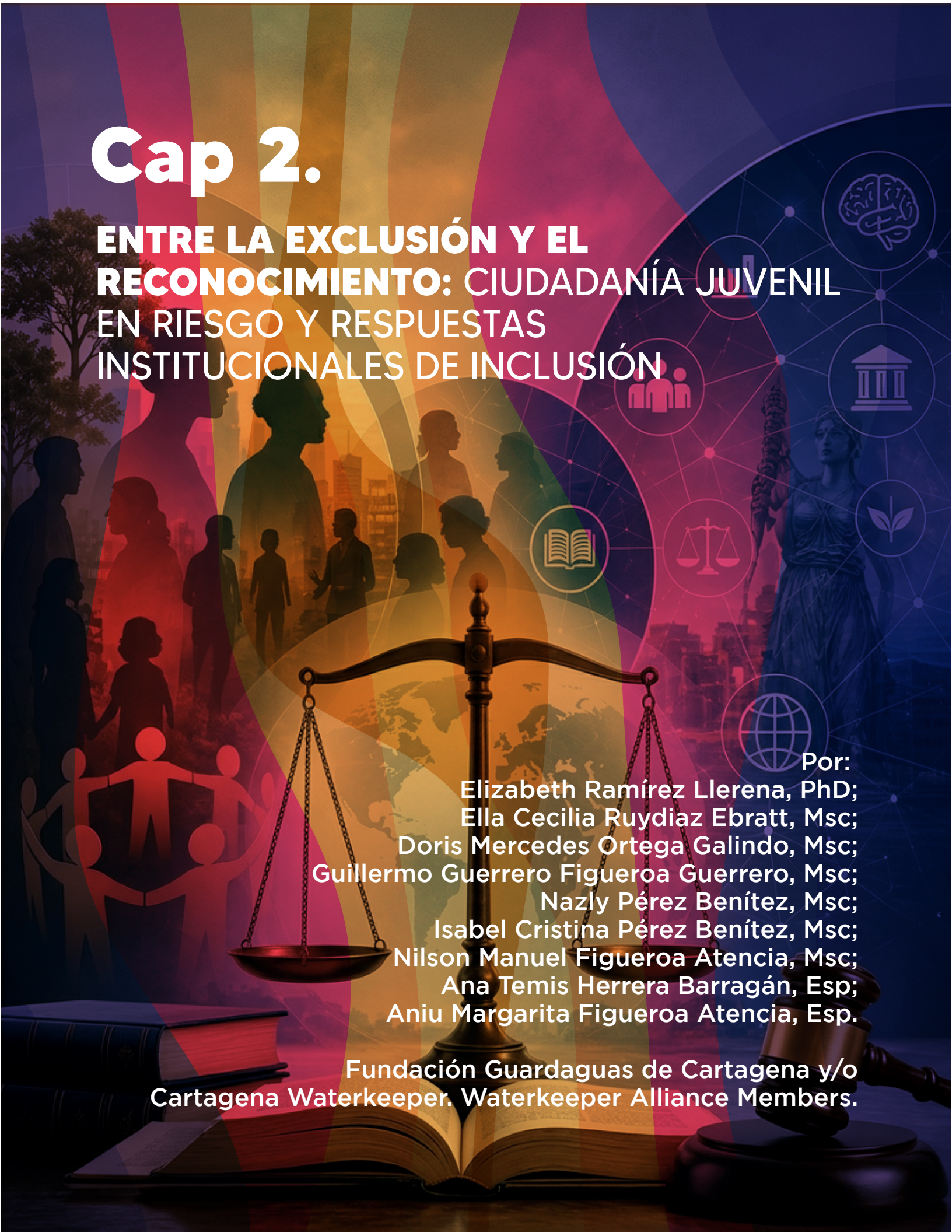
Vargas Morales, R. (2020) Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. Opinión Jurídica,19(39), 289-309. http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v19n39/1692-2530-ojum-19-39-289.pdf

Wordvision (26 de abril 2022) Por primera vez, Colombia realizará el día de las niñas, niños y adolescentes congresistas. Wordvision https://www.worldvision.co/sala-de-prensa/por-primera-vez-colombia-realizara-el-dia-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-congresistas

Zagrebelsky, G. (2003) El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia (5 ed.) Trotta.

Cap 2.

ENTRE LA EXCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO: CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE INCLUSIÓN



Por:
Elizabeth Ramírez Llerena, PhD;
Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt, Msc;
Doris Mercedes Ortega Galindo, Msc;
Guillermo Guerrero Figueroa Guerrero, Msc;
Nazly Pérez Benítez, Msc;
Isabel Cristina Pérez Benítez, Msc;
Nilson Manuel Figueroa Atencia, Msc;
Ana Temis Herrera Barragán, Esp;
Aniu Margarita Figueroa Atencia, Esp.

Fundación Guardaguas de Cartagena y/o
Cartagena Waterkeeper. Waterkeeper Alliance Members.

ENTRE LA EXCLUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO: CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES DE INCLUSIÓN

Por:
Elizabeth Ramírez Llerena, PhD[2]
Ella Cecilia Ruydiaz Ebratt, Msc[3]
Doris Mercedes Ortega Galindo, Msc[4]
Guillermo Guerrero Figueroa Guerrero, Msc[5]
Nazly Pérez Benítez, Msc[6]
Isabel Cristina Pérez Benítez, Msc[7]
Nilson Manuel Figueroa Atencia, Msc[8]
Ana Temis Herrera Barragán, Esp[9]
Aniu Margarita Figueroa Atencia, Esp[10]

Resumen.

El presente documento se deriva de la investigación denominada "Ciudadanía juvenil en riesgo en Cartagena: un análisis socio jurídico de las políticas de inclusión", y tiene como propósito analizar las condiciones de vulnerabilidad que afectan a la población juvenil en el Distrito de Cartagena, así como las respuestas institucionales orientadas a su inclusión como sujetos de derechos y actores del desarrollo social, económico, político y cultural. Desde un enfoque socio jurídico, el estudio examina las dinámicas de exclusión que inciden en la configuración de una ciudadanía juvenil en riesgo, en un contexto caracterizado por desigualdades estructurales, violencia urbana y limitaciones en el acceso a oportunidades. En este sentido, se identifican factores como el desempleo juvenil, la deserción escolar, la estigmatización social, la precariedad en el acceso a derechos fundamentales y la débil participación política, los cuales contribuyen a la reproducción de escenarios de vulnerabilidad y exclusión.

2. Abogada. Especialista en Docencia Universitaria y en Teorías, Métodos y Técnicas de Investigación Social. Doctora en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Investigadora Fundación Guardaguas de Cartagena y/o Cartagena Waterkeeper. Waterkeeper Alliance Members. Email de Contacto: cartagenabaykeeper@gmail.com.
3. Abogada. Especialista en Derecho Comercial. Magister en Derecho.
4. Abogado. Especialista en Derecho Procesal y Especialista en Derecho Constitucional, Magister en Derecho.
5. Abogada. Magister en Derecho Penal y Estudiante de Doctorado.
6. Economista y Contadora Pública. Especialista en Gerencia Financiera y Magister en Dirección de Empresas y en Dirección General
7. Administradora del Comercio Exterior. Planificación y Administración del Transporte Multimodal y Magister en Dirección de Empresas
8. Administrador de Empresas- Especialista en Gestión Empresarial. Magister en Administración de Empresas Sustentables.
9. Abogada. Especialista en Derecho Comercial.
10. Tecnóloga en Gestión Ambiental Industrial. Ingeniera Ambiental. Especialista en Gerencia de Proyectos.

La investigación analiza críticamente las políticas públicas de juventud implementadas en Cartagena, evaluando su alcance, coherencia y efectividad en la promoción de la inclusión social. Se parte del reconocimiento de que, si bien existe un marco normativo que posiciona a las juventudes como sujetos de derechos, persisten brechas significativas entre el diseño institucional y la implementación real de dichas políticas, lo que limita su impacto en la transformación de las condiciones de vida de los jóvenes. Metodológicamente, se adopta un enfoque mixto con predominio cualitativo, basado en el análisis documental de normas, planes y programas de juventud, así como en la revisión de estudios de caso y contextos territoriales específicos. Los hallazgos permiten evidenciar avances en el reconocimiento formal de la ciudadanía juvenil, pero también revelan la necesidad de fortalecer la articulación institucional, la participación efectiva de los jóvenes y la territorialización de las políticas públicas.

En conclusión, se plantean lineamientos orientados a la construcción de una política pública de juventud más integral en Cartagena, fundamentada en el enfoque de derechos, la inclusión social y la corresponsabilidad institucional. Se destaca la importancia de superar enfoques asistencialistas y avanzar hacia estrategias que reconozcan el potencial transformador de las juventudes en la construcción de una sociedad más equitativa, democrática e incluyente.

Palabras Clave: Ciudadanía Juvenil, Vulnerabilidad Social, Políticas Públicas de Juventud, Inclusión Social.

Abstract.

This document derives from the research entitled “Youth Citizenship at Risk in Cartagena: A Socio-Legal Analysis of Inclusion Policies” and aims to analyze the conditions of vulnerability affecting the youth population in the District of Cartagena, as well as the institutional responses aimed at their inclusion as rights-bearing subjects and key actors unsocial, economic, political, and cultural development. From a socio-legal perspective, the study examines the dynamics of exclusion that shape youth citizenship at risk, within a context characterized by structural inequalities, urban violence, and limited access to opportunities. In this regard, factors such as youth unemployment, school dropout, social stigmatization, precarious access to fundamental rights, and weak political participation are identified as contributors to the reproduction of vulnerability and exclusion scenarios.

The research critically analyzes youth public policies implemented in Cartagena, assessing their scope, coherence, and effectiveness in promoting social

inclusion. It is based on the recognition that, although there is a normative framework that positions youth as rights-bearing subjects, significant gaps persist between institutional design and the actual implementation of these policies, limiting their impact on improving young people's living conditions. Methodologically, the study adopts a mixed-methods approach with a qualitative emphasis, based on documentary analysis of legal frameworks, plans, and youth programs, as well as the review of case studies and specific territorial contexts. The findings reveal progress in the formal recognition of youth citizenship, but also highlight the need to strengthen institutional coordination, effective youth participation, and the territorialization of public policies.

In conclusion, the study proposes guidelines for the development of a more comprehensive youth public policy in Cartagena, grounded in a rights-based approach, social inclusion, and institutional co-responsibility. It underscores the importance of moving beyond assistentialist approaches and advancing toward strategies that recognize the transformative potential of youth in building a more equitable, democratic, and inclusive society.

Key Word: Youth Citizenship, Social Vulnerability, Youth Public Policies, Social Inclusion.

2.1. Introducción

En las últimas décadas, la juventud ha dejado de ser concebida únicamente como una etapa de transición biológica y social para ser reconocida como un sujeto colectivo con capacidad transformadora en los ámbitos económico, político, social y cultural. Este reconocimiento se sustenta en el enfoque de derechos y en la creciente visibilización de las juventudes como actores estratégicos en los procesos de desarrollo territorial. Sin embargo, en contextos atravesados por profundas desigualdades estructurales, como el Distrito de Cartagena (Colombia) y diversas ciudades del estado de Sinaloa (México), los jóvenes enfrentan múltiples barreras que limitan el ejercicio pleno de su ciudadanía. Estos territorios presentan dinámicas complejas asociadas a la pobreza, la violencia, el desempleo y la exclusión institucional, configurando escenarios en los que la juventud se encuentra en condiciones de riesgo social permanente (CEPAL, 2021; UNICEF, 2022).

Frente a esta realidad, las políticas públicas de juventud emergen como instrumentos fundamentales para garantizar la inclusión social y la participación efectiva de los jóvenes en la vida pública. No obstante, en muchos casos, dichas políticas presentan limitaciones estructurales: fragmentación institucional, ausencia de enfoques diferenciales y escasa articulación con las realidades territoriales y culturales de las juventudes (Observatorio Latinoamericano de Juventud, 2020). En

Cartagena, por ejemplo, se evidencia la falta de una política pública integral de juventudes que regule de manera coherente sus derechos y promueva su participación activa en la toma de decisiones. Por su parte, en Sinaloa, aunque existen experiencias participativas relevantes, persisten problemáticas relacionadas con la seguridad, la estigmatización social y la exclusión de los jóvenes en escenarios institucionales. En este contexto, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo influyen las políticas públicas de inclusión juvenil en Cartagena (Colombia) y Sinaloa (México) en la construcción de ciudadanía y en el ejercicio del rol de las juventudes como agentes del desarrollo integral en sus respectivos territorios?

En coherencia con lo anterior, el objetivo general de esta investigación consiste en analizar comparativamente la influencia de las políticas públicas de inclusión juvenil en Cartagena y Sinaloa, con el fin de comprender su incidencia en la construcción de ciudadanía juvenil y en el fortalecimiento del papel de las juventudes como actores del desarrollo integral. Como objetivos específicos se plantean: (i) identificar y describir los marcos normativos, institucionales y programáticos que sustentan dichas políticas en ambos contextos; (ii) examinar los discursos académicos, técnicos e institucionales sobre ciudadanía juvenil, exclusión social e inclusión territorial; y (iii) proponer orientaciones para la formulación de una política pública de juventudes en el Distrito de Cartagena.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio adopta un enfoque comparado, socio jurídico y basado en derechos, centrado en el análisis de las políticas públicas de juventud en dos contextos latinoamericanos con características socioeconómicas similares, pero trayectorias institucionales diferenciadas. La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, apoyado en técnicas como la revisión documental de marcos normativos e institucionales, el análisis de planes y programas gubernamentales, y la realización de entrevistas semiestructuradas a actores clave, entre ellos funcionarios públicos, líderes juveniles, académicos y representantes de organizaciones sociales. Este abordaje permite comprender tanto las lógicas institucionales como las experiencias vividas por las juventudes en relación con su inclusión y participación.

Finalmente, esta investigación se concibe como una contribución teórico-práctica orientada a fortalecer el diseño y la implementación de una política pública de juventudes en Cartagena que supere enfoques asistencialistas y fragmentados. Se busca aportar elementos sustantivos y procedimentales que permitan la construcción de una política inclusiva, participativa y transformadora, que reconozca a los jóvenes como sujetos de derechos, actores políticos, constructores de paz y agentes del desarrollo integral en sus territorios. Esta iniciativa es liderada por el Grupo de Investigación Sociedad y Derecho, reafirmando su compromiso con la producción de conocimiento socio jurídico aplicado y con la incidencia en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos.

2.2. Metodología

La investigación «Ciudadanía juvenil en riesgo en Cartagena: un análisis sociojurídico de las políticas de inclusión» se plantea desde un enfoque mixto con predominio cualitativo, orientado a comprender las condiciones de vulnerabilidad que afectan a las juventudes del Distrito de Cartagena y su relación con las respuestas institucionales dirigidas a garantizar sus derechos. El componente cualitativo permitirá interpretar normas, políticas públicas, planes, programas y estudios territoriales; el componente cuantitativo aportará información estadística secundaria para contextualizar las desigualdades que inciden en el ejercicio de la ciudadanía juvenil.

El estudio adopta una perspectiva sociojurídica, al examinar la relación entre el reconocimiento normativo de los derechos juveniles y las condiciones sociales e institucionales que facilitan o restringen su ejercicio. Esta perspectiva permitirá contrastar los compromisos establecidos en los instrumentos de política pública con las respuestas documentadas frente a problemáticas como el desempleo, la deserción escolar, la violencia urbana, la estigmatización y las barreras de participación.

Se propone un diseño no experimental, documental y de alcance descriptivo e interpretativo. Su dimensión descriptiva permitirá caracterizar las condiciones de vulnerabilidad y las acciones institucionales identificadas; su dimensión interpretativa contribuirá a comprender las relaciones entre exclusión social, garantía de derechos y participación juvenil. El análisis tendrá como delimitación espacial el Distrito de Cartagena, con atención a las diferencias territoriales que puedan establecerse mediante las fuentes disponibles. El periodo de estudio se definirá de acuerdo con la vigencia de los instrumentos de política seleccionados y la disponibilidad de información comparable.

2.3. Resultados.

Los resultados de la investigación permiten evidenciar que la ciudadanía juvenil en el Distrito de Cartagena se encuentra atravesada por una tensión estructural entre el reconocimiento formal de derechos y las limitaciones reales para su ejercicio efectivo. Desde una perspectiva socio jurídica, esta brecha pone de manifiesto que, aunque existen marcos normativos que reconocen a las juventudes como sujetos de derechos, su materialización en políticas públicas concretas continúa siendo fragmentada e insuficiente frente a las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan los jóvenes. En este sentido, la ciudadanía no puede entenderse únicamente como un estatus jurídico, sino como una práctica social que requiere condiciones materiales y simbólicas para su ejercicio (Marshall, 1950; Uprimny, 2005).

2.4. Discusión.

En este marco, el análisis documental evidencia avances en la construcción de discursos institucionales orientados a la inclusión y participación juvenil; sin embargo, dichos avances se ven limitados por la débil articulación interinstitucional, la falta de continuidad en los programas y la escasa territorialización de las políticas públicas. En Cartagena, se identifica una ausencia de integralidad en la política pública de juventudes, lo que dificulta la implementación de estrategias sostenibles y coherentes con las realidades del territorio. Esta situación coincide con lo planteado por organismos internacionales, que advierten que las políticas de juventud en América Latina suelen presentar fragmentación y baja efectividad en su implementación (CEPAL, 2021; Observatorio Latinoamericano de Juventud, 2020). Esta situación puede analizarse a partir de los siguientes elementos:

1. Débil articulación interinstitucional: Se observa una falta de coordinación efectiva entre las entidades responsables de diseñar e implementar políticas de juventud, lo que genera duplicidad de acciones, dispersión de recursos y ausencia de una estrategia unificada. Esta fragmentación institucional impide consolidar procesos integrales que aborden de manera estructural las problemáticas juveniles, reduciendo la eficiencia de las intervenciones públicas.

2. Discontinuidad en los programas y políticas: Muchos programas dirigidos a la juventud carecen de sostenibilidad en el tiempo, debido a su dependencia de los cambios administrativos y políticos. La ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y continuidad debilita los procesos iniciados, afectando la consolidación de impactos a mediano y largo plazo.

3. Ausencia de una política pública integral de juventudes en Cartagena: En el contexto local, se evidencia la falta de una política pública articulada que integre sectores clave como educación, empleo, salud, cultura, participación y seguridad. Esta carencia limita la capacidad institucional para responder de manera coherente y estratégica a las múltiples dimensiones de la exclusión juvenil.

4. Escasa territorialización de las políticas públicas: Las intervenciones institucionales no siempre responden a las particularidades sociales, económicas y culturales de los distintos territorios dentro de la ciudad. En zonas con mayores niveles de pobreza, violencia y exclusión, las políticas públicas resultan insuficientes o poco pertinentes, generando una brecha entre el diseño institucional y la realidad vivida por los jóvenes.

5. Participación juvenil limitada y poco incidente: Aunque existen espacios formales de participación, estos suelen tener un carácter consultivo y no vinculante, lo que reduce la capacidad de los jóvenes para incidir en la toma de decisiones. Esto debilita la construcción de ciudadanía activa y perpetúa dinámicas de exclusión política.

6. Enfoques asistencialistas predominantes: Las políticas públicas continúan centradas en la atención de problemáticas específicas sin abordar sus causas

estructurales. Este enfoque limita el desarrollo de estrategias transformadoras que promuevan la autonomía, el empoderamiento y la inclusión efectiva de las juventudes.

7. Fragmentación y baja efectividad en el contexto latinoamericano: Esta situación no es exclusiva de Cartagena, sino que responde a una tendencia regional. Diversos organismos internacionales han señalado que las políticas de juventud en América Latina presentan altos niveles de fragmentación, limitada asignación de recursos y escasa articulación intersectorial, lo que reduce su efectividad (CEPAL, 2021; Observatorio Latinoamericano de Juventud, 2020).

En conjunto, estos elementos evidencian la necesidad de replantear el enfoque de las políticas públicas de juventud, transitando hacia modelos integrales, territoriales y basados en derechos, que reconozcan a los jóvenes como sujetos políticos y actores fundamentales del desarrollo social.

Desde el enfoque teórico, los hallazgos dialogan con la sociología jurídica y los estudios de ciudadanía, los cuales sostienen que el reconocimiento normativo no garantiza por sí mismo el ejercicio pleno de los derechos, especialmente en contextos de desigualdad estructural. En Cartagena, factores como el desempleo juvenil, la deserción educativa, la estigmatización social y la limitada participación política restringen la capacidad de los jóvenes para incidir en los asuntos públicos y ejercer plenamente su ciudadanía. Estas condiciones reflejan lo que autores como Bourdieu (1997) denominan desigualdades estructurales en el acceso a capital social, económico y cultural, las cuales inciden directamente en las oportunidades de inclusión social.

El análisis temático permitió identificar vacíos normativos y limitaciones en los enfoques de las políticas públicas dirigidas a la juventud, particularmente en lo relacionado con la ausencia de enfoques diferenciales, la débil participación incidente y el insuficiente reconocimiento de la diversidad juvenil. Asimismo, se evidenció que muchas intervenciones institucionales mantienen un carácter asistencialista, centrado en la atención de problemáticas específicas, sin abordar las causas estructurales de la exclusión. En este sentido, es necesario transitar hacia enfoques de política pública basados en derechos humanos, inclusión social y participación, tal como lo plantean las orientaciones de organismos internacionales como Naciones Unidas (ONU Juventud, 2022).

Finalmente, la discusión resalta la importancia de fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de juventud en Cartagena desde un enfoque integral y territorializado. Esto implica no solo mejorar la coherencia normativa e institucional, sino también garantizar mecanismos reales de participación juvenil, asignación adecuada de recursos y estrategias sostenibles que reconozcan a los jóvenes como sujetos de derechos y actores fundamentales en la transformación social. En este sentido, la investigación aporta elementos clave para la formulación de una política pública de juventudes en Cartagena que supere

los enfoques fragmentados y contribuya a la construcción de una sociedad más equitativa, democrática e incluyente (Hernández Sampieri et al., 2014; Bardin, 2002).

3.5. Conclusiones.

La presente investigación permitió evidenciar que la ciudadanía juvenil en el Distrito de Cartagena se configura en medio de una profunda tensión entre el reconocimiento formal de los jóvenes como sujetos de derechos y las limitaciones estructurales que dificultan su ejercicio efectivo. Aunque existen avances en el plano normativo e institucional que buscan promover la inclusión social y la participación juvenil, estos no han logrado traducirse en transformaciones sustanciales en las condiciones de vida de las juventudes, especialmente en contextos marcados por desigualdad, exclusión y vulnerabilidad.

El análisis socio jurídico realizado demuestra que la problemática de la ciudadanía juvenil en riesgo no puede abordarse únicamente desde intervenciones aisladas o enfoques asistencialistas. Por el contrario, requiere una comprensión integral de los factores estructurales que inciden en la exclusión social, tales como el desempleo, la deserción educativa, la estigmatización y la limitada participación política. En este sentido, la ciudadanía juvenil debe entenderse como una construcción social que demanda condiciones materiales, simbólicas e institucionales que permitan a los jóvenes ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la vida pública.

Asimismo, la investigación evidenció la necesidad de fortalecer la coherencia, articulación y territorialización de las políticas públicas de juventud en Cartagena. La ausencia de una política pública integral limita la capacidad institucional para responder de manera efectiva a las necesidades y realidades diversas de las juventudes. Por ello, resulta fundamental avanzar hacia modelos de gestión pública que incorporen enfoques de derechos, inclusión social, participación efectiva y corresponsabilidad institucional.

En este contexto, se concluye que la construcción de una ciudadanía juvenil plena en Cartagena implica no solo el reconocimiento jurídico de los derechos de los jóvenes, sino también la generación de condiciones reales para su ejercicio. Esto requiere el diseño e implementación de políticas públicas integrales, participativas y transformadoras que reconozcan a las juventudes como actores estratégicos del desarrollo, constructores de paz y agentes de cambio en sus territorios.

Finalmente, esta investigación aporta elementos teóricos y prácticos para la formulación de una política pública de juventudes en Cartagena, orientada a superar las brechas existentes entre el discurso normativo y la realidad social. Se

reafirma la necesidad de promover una institucionalidad sólida, inclusiva y participativa, que garantice el ejercicio efectivo de los derechos juveniles y contribuya a la construcción de una sociedad más equitativa, democrática e incluyente.

2.6. Bibliografía.

Bardin, L. (2002). El análisis de contenido. Akal.

Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción. Anagrama.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021).

Juventud en América Latina y el Caribe: Inclusión y desigualdad. CEPAL.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.

Marshall, T. H. (1950). Citizenship and social class. Cambridge University Press.

Observatorio Latinoamericano de Juventud. (2020). Políticas de juventud en América Latina: avances y desafíos. OIJ.

ONU Juventud. (2022). Informe sobre el estado de la juventud en el mundo. Naciones Unidas.

Uprimny, R. (2005). El bloque de constitucionalidad en Colombia: Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal. En D. Bonilla (Ed.), Teoría constitucional y políticas públicas (pp. 75–120). Universidad de los Andes.

Cap 3.

UNA MIRADA PRELIMINAR DE LAS SUBJETIVIDADES CONSTRUIDAS DE PAZ Y DEMOCRACIA DE LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD EN PEREIRA 2025-2026



Por:
Erika María Bedoya Hernández
Laura María Villa Granados.

Programa de Derecho.
Universidad Libre Seccional
Pereira - Colombia.

UNA MIRADA PRELIMINAR DE LAS SUBJETIVIDADES CONSTRUIDAS DE PAZ Y DEMOCRACIA DE LOS CONSEJEROS DE JUVENTUD EN PEREIRA 2025-2026

Por:
Erika María Bedoya Hernández[11]
Laura María Villa Granados[12]

Resumen.

La presente ponencia expone los avances de una investigación sobre las subjetividades políticas juveniles construidas en torno a la paz y la democracia por integrantes del Consejo Municipal de Juventudes de Pereira durante el periodo 2025–2026. Su objetivo general es interpretar las subjetividades políticas que se configuran alrededor de los sentidos de democracia y paz, desde una perspectiva diferencial e inclusiva que reconozca la diversidad de trayectorias, experiencias y lugares de enunciación de las juventudes.

La metodología se inscribe en un enfoque cualitativo de orientación comprensiva e interpretativa, sustentado en el círculo hermenéutico gadameriano. El análisis articula las experiencias y narrativas de las y los consejeros mediante un movimiento de interpretación entre los relatos particulares y sus contextos sociales, históricos y políticos. Desde esta perspectiva, se exploran sus apreciaciones sobre las prácticas democráticas y de paz, se reconstruyen experiencias significativas de participación y se identifican sus apuestas políticas, con el propósito de formular recomendaciones de política pública que fortalezcan la participación juvenil.

En cuanto a los resultados, dado que la investigación se encuentra en desarrollo, los avances se concentran en la delimitación de los ejes de interpretación: los sentidos atribuidos a la democracia y la paz, las experiencias de participación y las apuestas políticas juveniles. Estos ejes orientan el examen de cómo las condiciones diferenciales y las posibilidades de inclusión intervienen en la configuración de las subjetividades políticas. Los hallazgos empíricos deberán precisarse a partir del análisis de las narrativas de quienes participan en el estudio.

Como conclusión provisional, se plantea la importancia de comprender a las juventudes como sujetos políticos activos, cuyas experiencias y voces son relevantes para interpretar la participación democrática y la construcción de paz en el ámbito local. La investigación busca aportar elementos para formular políticas públicas sensibles a la diversidad juvenil y fortalecer las condiciones de reconocimiento, inclusión e incidencia en las decisiones colectivas.

Palabras Clave: subjetividades políticas juveniles, democracia, paz, participación juvenil, enfoque diferencial.

Abstract.

This paper presents the progress of a study on youth political subjectivities constructed around peace and democracy among members of the Municipal Youth Council of Pereira during the 2025–2026 period. Its general objective is to interpret the political subjectivities shaped by meanings of democracy and peace through a differential and inclusive perspective that recognizes young people's diverse trajectories, experiences, and situated standpoints.

The methodology follows a qualitative, interpretive approach grounded in Gadamer's hermeneutic circle. The analysis connects council members' experiences and narratives through an interpretive movement between individual accounts and their social, historical, and political contexts. From this perspective, the study explores their understandings of democratic and peacebuilding practices, reconstructs meaningful participation experiences, and identifies their political commitments to inform public policy recommendations that strengthen youth participation.

Regarding results, as the research is ongoing, current progress focuses on defining the main analytical themes: meanings attributed to democracy and peace, participation experiences, and youth political commitments. These themes guide the examination of how differences in social circumstances and opportunities for inclusion shape political subjectivities. Empirical findings will be specified through the analysis of participants' narratives.

As a preliminary conclusion, the study highlights the importance of understanding young people as active political subjects whose experiences and voices are relevant to interpreting democratic participation and peacebuilding at the local level. The research seeks to inform public policies that respond to youth diversity and strengthen recognition, inclusion, and meaningful influence in collective decision-making.

Key Word: Youth Political Subjectivities, Democracy, Peace, Youth Participation, Differential Approach.

3.1. Introducción

Desde la antigua Grecia, las sociedades humanas han buscado salir de los estados de guerra y alcanzar la seguridad y la paz mediante la delegación del poder en una persona o una asamblea. Esta práctica, que los griegos denominaron demos (pueblo) y Kratos (gobierno), dio origen al concepto de democracia como gobierno del pueblo. La democracia funciona bajo el consentimiento o consenso de las mayorías, lo que legitima el poder. Este sistema político se compone de subsistemas que interactúan entre sí y están conformados por instituciones públicas y políticas encargadas de mantener el orden social. Estas instituciones se alimentan de insumos —demandas ciudadanas y apoyos— que se manifiestan a través del pago de impuestos, el acatamiento de normas y el ejercicio del voto. Los productos que genera este sistema son las leyes y políticas públicas, las cuales afectan a los otros subsistemas, generando nuevas demandas y apoyos, en un ciclo continuo. Este enfoque corresponde al pluralismo político, que privilegia las relaciones entre los actores políticos por encima de la naturaleza del Estado. En consecuencia, la cuestión del Estado tiende a subsumirse en la lógica del sistema político, convirtiéndolo en una especie de "caja negra" donde se procesan las demandas y respuestas políticas (Dahl, 2008).

En Colombia, esta crisis de la democracia se ha visto agravada por fenómenos como el narcotráfico, la corrupción, la instrumentalización del procedimiento democrático, la cooptación del sistema por el poder económico y la ineficiencia institucional. Esto ha provocado una creciente desconfianza ciudadana, especialmente entre los jóvenes, quienes manifiestan su malestar a través de altos niveles de abstencionismo y la participación en movimientos contra sistémicos que irrumpen en la esfera pública. A pesar de los avances normativos derivados de la Constitución Política de 1991, que promueve la participación ciudadana y amplía los mecanismos para ejercerla, en muchos sectores juveniles el lenguaje de la participación apenas comienza a ser comprendido y ejercido. La democracia participativa y el ejercicio pleno de la ciudadanía siguen siendo retos vigentes.

Reconocer la participación juvenil como un asunto central implica entender que, a través de ella, los jóvenes no solo ejercen su ciudadanía, sino que también contribuyen a legitimar las formas de gobierno que eligen. A esto se suma una historia de más de medio siglo de conflicto armado interno, que ha marcado profundamente la vida del país y de todas sus generaciones, afectadas por la violencia y el anhelo de una paz duradera. El contexto actual colombiano se enmarca en una etapa de postacuerdo con el grupo de las FARC, los diálogos con el ELN y la iniciativa de "paz total" del gobierno, que busca integrar a otros grupos armados disidentes. Sin embargo, la persistencia de la violencia sigue afectando la manera en que concebimos la paz, cómo construimos las diferentes paces y cómo nos relacionamos para alcanzarla. En este escenario, los jóvenes son una pieza fundamental, especialmente aquellos que tienen incidencia en los escenarios políticos locales, como los Consejos Municipales de Juventud.

La participación juvenil en Colombia ha cobrado relevancia en los últimos años, especialmente en escenarios políticos locales configurados en los municipios. Esta importancia se evidenció de manera contundente durante el llamado "estallido social", donde los jóvenes alzaron su voz en todas las esferas de la sociedad, tomaron las calles y exigieron al Estado respuestas concretas a sus demandas, entre las cuales la paz ocupó un lugar central. Este fenómeno no sólo reveló el malestar acumulado, sino también la capacidad de agencia política de las juventudes, quienes se posicionan como actores clave en la transformación social.

En este contexto, resulta fundamental estudiar las experiencias y discursos juveniles construidos en torno a la democracia y la paz, ya que permiten develar las subjetividades políticas que subyacen a sus prácticas. Comprender estas subjetividades implica reconocer el posicionamiento de los jóvenes como sujetos políticos, sus formas de acción colectiva y sus prácticas cotidianas, lo cual es esencial para diseñar estrategias más pertinentes e incluyentes que fortalezcan su vinculación en los procesos democráticos y de construcción de paz. En este sentido, los Consejos de Juventud, establecidos por la Ley 1622 de 2013 y modificados por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, se constituyen como mecanismos de carácter electoral, autónomos y participativos, orientados a la concertación, vigilancia y control de la gestión pública. Según el artículo 33, estos consejos permiten la interlocución directa de los y las jóvenes con las agendas territoriales de juventud, canalizando acuerdos sobre alternativas de solución a sus problemáticas y visibilizando sus potencialidades ante los gobiernos locales y nacionales.

Por tanto, los consejos de juventud representan no sólo un valioso escenario de participación, sino también una herramienta para traducir las demandas juveniles en políticas públicas, programas y proyectos que respondan a sus necesidades. No obstante, para que estos espacios cumplan su función transformadora, es indispensable que los gobiernos garanticen las condiciones necesarias para el ejercicio de una ciudadanía juvenil activa, propositiva e incidente en las decisiones que afectan sus vidas y sus territorios.

La presente ponencia expone los avances de una investigación que busca interpretar las subjetividades políticas configuradas alrededor de las visiones de democracia y paz de jóvenes que integran el Consejo Municipal de Juventudes de Pereira durante el periodo 2025–2026, desde una perspectiva diferencial e inclusiva. La pregunta que orienta el estudio es: ¿Qué sentidos de democracia y paz se configuran en torno a las subjetividades políticas de estos jóvenes? Para ello, se adopta un enfoque comprensivo, sustentado en el círculo hermenéutico gadameriano, dentro de un diseño cualitativo que privilegia la interpretación de narrativas juveniles. Los objetivos específicos son explorar las apreciaciones sobre prácticas de democracia y paz asumidas por los y las consejeras de juventud, reconstruir experiencias significativas de participación, identificar apuestas políticas juveniles y formular recomendaciones de política pública que fortalezcan

su incidencia. El marco teórico se centra en la categoría de subjetividad política, entendida como la mediación entre poder, deseo y resistencia, que permite a los sujetos configurar su identidad política desde prácticas cotidianas y discursos públicos. También se aborda la democracia vivida por los jóvenes, considerando las condiciones contemporáneas de participación diferenciadas por edad, género y clase social. Este trabajo aporta a la producción de conocimiento en ciencias sociales y jurídicas, promoviendo la reflexión sobre el papel de los jóvenes como actores políticos emergentes en la construcción de paz y democracia desde lo local, y reconociendo sus voces, trayectorias y prácticas como fundamentales para el fortalecimiento de una ciudadanía activa, crítica e incidente.

El aporte científico de esta propuesta esta´ enfocado hacia la producción de conocimiento en temas de primordial interés para las ciencias sociales y especialmente, para el contexto sociopolítico como el que atraviesa el país, marcado por la violencia, pero a la vez, por esfuerzos relevantes de construcción de paz y profundización de la democracia. Esto significa que desde una perspectiva socio-jurídica, se estudiarán interdisciplinariamente categorías meta disciplinares que a su vez le aportarán a la reflexión disciplinar desde el Derecho, los estudios de inclusión y en general, las Ciencias Sociales.

La articulación entre democracia, paz y consejos juveniles constituye un eje fundamental para el análisis de la participación política de las juventudes en contextos contemporáneos. Este proyecto de investigación se inscribe en una perspectiva que reconoce a los jóvenes no solo como beneficiarios de políticas públicas, sino como actores políticos activos que inciden en la toma de decisiones y en la construcción de una sociedad más justa y pacífica. En este sentido, los consejos juveniles se configuran como espacios institucionales de interlocución, donde los jóvenes pueden expresar sus opiniones, proponer soluciones y participar en la formulación de políticas públicas. Su existencia responde a un marco normativo que reconoce el derecho a la participación juvenil, como lo establece la Ley 1622 de 2013 y su modificación en la Ley Estatutaria 1885 de 2018, que define estos consejos como mecanismos autónomos de concertación, vigilancia y control de la gestión pública.

Desde una perspectiva teórica, el análisis de la participación juvenil requiere abordar categorías complejas como la subjetividad política, entendida como el conjunto de mediaciones entre poder, deseo y resistencia que permiten a los sujetos configurar su identidad política y sus prácticas en el espacio público. Michel Foucault (2002) plantea que la subjetividad se constituye en el cruce entre relaciones de poder y saber, y que el sujeto político emerge en procesos de individuación que rompen con las formas tradicionales de sujeción. Esta concepción se complementa con los aportes de Aparicio (2009), quien sostiene que la subjetividad política no se limita a la dimensión normativa, sino que incluye prácticas informales, cotidianas y micropolíticas que configuran formas de acción colectiva y sentidos compartidos en contextos específicos. Así, las subjetividades

políticas juveniles se expresan en discursos, narrativas y prácticas que circulan en el ámbito público, y que permiten comprender cómo los jóvenes se posicionan frente a la democracia y la paz.

Por otra parte, el estudio de la democracia desde la experiencia juvenil implica reconocer las transformaciones en los modos de participación política en las sociedades contemporáneas. Autores como Alba (1975), Levi y Schmitt (1996), Martín (1998) y Cohen (1999) han señalado que la participación juvenil está mediada por factores como la edad, el género, la clase social y las condiciones culturales, lo que exige enfoques diferenciales e inclusivos. En este marco, los consejos juveniles no solo representan una oportunidad para el ejercicio de la ciudadanía, sino también un escenario para el empoderamiento de los jóvenes como agentes de cambio, capaces de incidir en la resolución pacífica de conflictos y en el fortalecimiento de la democracia desde lo local.

En relación con las visiones de paz que configuran jóvenes participantes en espacios de representación como los Consejos Municipales de Juventud. Esta exploración se enmarca en una perspectiva teórica que reconoce la paz como una categoría compleja, plural y situada, lo que implica hablar no de una paz única, sino de múltiples paces construidas desde las experiencias, los territorios y las culturas.

Autores como Jiménez Bautista (2014) han desarrollado el concepto de paz neutra, que articula elementos dialógicos de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, proponiendo una forma de gestión del conflicto basada en el respeto intercultural y la neutralización de violencias simbólicas y culturales. Por su parte, Galtung (1969) ha sido pionero en los estudios de paz y conflicto, al proponer la distinción entre violencia directa, estructural y cultural, y al señalar que la paz positiva implica la superación de estas formas de violencia mediante procesos de transformación social.

En el contexto latinoamericano, Castillejo Cuéllar (2014) ha aportado desde la noción de paz local, entendida como una construcción situada que emerge de las prácticas cotidianas de resistencia y reconciliación en comunidades afectadas por el conflicto armado. Asimismo, Angarita Lezama (2016) ha trabajado la epistemología para la paz, proponiendo una lectura crítica de los saberes hegemónicos y reivindicando el respeto como fundamento ético para la convivencia.

El marco teórico central de este estudio se apoya en la propuesta de Muñoz (2001), quien plantea la teoría de la paz imperfecta, entendida como una construcción procesual, inacabada y profundamente humana. Para Muñoz, la paz imperfecta se manifiesta en los espacios donde los conflictos se regulan pacíficamente, y donde los individuos eligen satisfacer las necesidades de los otros sin coerción externa. Esta paz no es absoluta ni idealizada, sino que se construye en la cotidianidad, en la interacción entre actores diversos, y en la capacidad de transformar los conflictos en oportunidades de diálogo y reconocimiento mutuo.

Desde esta perspectiva, el estudio de las subjetividades políticas juveniles en torno a la paz requiere una mirada diferencial e inclusiva, que reconozca las condiciones estructurales que atraviesan a los sujetos. En particular, el enfoque de género desde la crítica feminista permite comprender cómo la subjetividad se produce ontológica y materialmente a partir del sistema sexo/género. Como señala Moscovici (1975), la diferenciación de género está imbricada en formas de poder que configuran la subjetividad como un proceso ético y político, revelando la histórica opresión de las mujeres en una sociedad concebida para la dominación masculina.

En este sentido, el enfoque diferencial de género implica identificar las particularidades contextuales vividas por los sujetos, así como las brechas y patrones de discriminación que afectan su participación política. Según Naciones Unidas (1997), este enfoque consiste en evaluar las consecuencias que tienen para mujeres y hombres cualquier acción planificada, incluyendo leyes, políticas o programas, con el fin de garantizar que ambos se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad.

El enfoque diferencial de género constituye una herramienta analítica fundamental para problematizar las realidades sociales, especialmente en contextos marcados por desigualdades estructurales. Este enfoque permite cuestionar las relaciones de poder establecidas dentro del sistema patriarcal, examinando cómo dichas relaciones y las estructuras sociales que las reproducen —tanto en el ámbito privado como en el público— afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres. En consecuencia, la mirada diferencial de género no solo visibiliza las inequidades presentes en las relaciones sociales, sino que exige que el proceso investigativo sea implicado y género-sensitivo, es decir, que reconozca las particularidades contextuales y subjetivas de los sujetos investigados.

Desde la crítica feminista, se entiende que el género no es una categoría natural, sino una construcción social que produce sujetos generizados a partir del sistema sexo/género. Este proceso de subjetivación está atravesado por relaciones de poder que configuran la identidad y la experiencia de los individuos. Como señala Moscovici (1975), la diferenciación de género debe ser comprendida como un proceso con significación ética y política, en tanto revela la histórica opresión de las mujeres en una “sociedad de los hombres” concebida para la dominación.

Por otra parte, el enfoque diferencial desde la inclusión social permite ampliar la mirada sobre las desigualdades, reconociendo que la inclusión no se limita a la incorporación formal en la sociedad, sino que implica la participación efectiva en los mecanismos de redistribución y reconocimiento que administra el Estado. Según Sandoval Álvarez (2016), el concepto de inclusión social debe entenderse como la incorporación sustantiva de los sujetos en estructuras interdependientes que garanticen resultados positivos en sus vidas, más allá de su mera presencia en los ámbitos económicos, políticos o sociales. Esta perspectiva es reforzada por

Bussetti (2009), quien advierte que la falta de consenso sobre qué significa "incluir" genera ambigüedad en los procesos de inclusión, lo que puede llevar a que las personas se sientan excluidas incluso dentro de políticas que pretenden incluirlas.

En este sentido, la UNESCO (2005) define la inclusión como un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad. La inclusión implica la participación en la vida familiar, educativa, laboral y comunitaria, promoviendo una transformación social que garantice el acceso equitativo a todos los procesos sociales y culturales.

3.2. Metodología

La investigación emplea un enfoque cualitativo con técnicas de recolección de información que permiten captar las experiencias, sentidos y posicionamientos de los jóvenes en torno a la paz, la democracia y la acción política. Se utilizarán entrevistas semi estructuradas, orientadas a recuperar narrativas individuales que den cuenta de las trayectorias, percepciones y prácticas políticas de los participantes. Complementariamente, se desarrollarán grupos de discusión, concebidos como espacios de diálogo colectivo que posibilitan la confrontación de experiencias, la construcción de significados compartidos y el análisis de juicios sobre la participación juvenil en escenarios institucionales.

La población objetivo está conformada por jóvenes integrantes del Consejo Municipal de Juventudes de Pereira, quienes participan activamente en procesos de representación política local. La muestra estará compuesta por 20 participantes, seleccionados mediante muestreo intencional, atendiendo a criterios de diversidad territorial, política e identitaria, con el fin de garantizar una representación plural de voces y experiencias.

Para el tratamiento de la información se aplicará la técnica de análisis del discurso, que permite interpretar los contenidos expresados en las narrativas y diálogos, atendiendo a los contextos socioculturales, las estructuras de poder y los sentidos políticos que configuran las subjetividades juveniles. Este enfoque analítico posibilita comprender cómo se construyen los significados de paz y democracia desde las prácticas discursivas de los sujetos; y la investigación se estructuró en cuatro momentos metodológicos:

Revisión teórica y constitución del estado del arte, orientado a identificar los principales enfoques conceptuales sobre subjetividad política, participación juvenil, democracia y paz, así como los antecedentes investigativos relevantes en el campo.

Construcción de instrumentos, que incluye el diseño de guías para entrevistas y grupos de discusión, validadas mediante revisión de expertos.
Aplicación de instrumentos, correspondiente al trabajo de campo, en el que se recolectó la información mediante las técnicas mencionadas.
Sistematización y análisis, que contempla la organización de los datos, codificación temática y análisis interpretativo desde el enfoque del análisis del discurso.

El análisis de la información se está realizando mediante la técnica de análisis del discurso, que permite interpretar los contenidos expresados en las narrativas y diálogos, atendiendo a los contextos socioculturales, las estructuras de poder y los sentidos políticos que configuran las subjetividades juveniles. Este enfoque posibilita comprender cómo se construyen los significados de paz y democracia desde las prácticas discursivas de los sujetos.

Tabla: 1. Búsqueda Documental

Categoría	Cantidad
Paz	45
Democracia	30
Subjetividades políticas	15
Inclusión y diversidad	45

Fuente: Elaboración propia

3.3. Resultados.

Experiencias significativas relacionadas con el ejercicio de participación juvenil desde la revisión de textos

Este apartado presenta los primeros hallazgos de la investigación centrada en las experiencias de paz vinculadas al Consejo de Juventudes. En esta fase inicial, se realizó una revisión documental con el propósito de identificar, analizar y sistematizar investigaciones previas que abordaron iniciativas juveniles orientadas a la construcción de paz en distintos contextos. La revisión permitió reconocer diversas formas de participación juvenil, prácticas de resistencia y estrategias de transformación social impulsadas desde lo local, documentadas en informes académicos, institucionales y comunitarios. Estos antecedentes ofrecen un marco interpretativo valioso para comprender el papel de los Consejos de Juventud como escenarios de agencia política, memoria colectiva y pedagogía para la paz.

Entre los documentos revisados, se destaca el enfoque de paz con enfoque territorial, el cual plantea que la implementación de los Acuerdos de Paz no debe ser improvisada, sino que requiere una planificación estructurada con programas, proyectos y estrategias vinculantes. Este enfoque busca atender las problemáticas

de las zonas más afectadas por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, reconociendo que las regiones deben definir sus propias aspiraciones para avanzar hacia una paz sostenible.

Asimismo, se resalta la importancia de la memoria como herramienta de reconciliación, especialmente en espacios como los Consejos Municipales de Juventud. La memoria, entendida como construcción social de sentido frente a los hechos del conflicto armado, contribuye a la reconfiguración del tejido social y a la reconstrucción de las convivencias fragmentadas por la violencia. En este sentido, se proponen enfoques museológicos y pedagógicos que permiten activar la memoria como instrumento de justicia simbólica y transformación comunitaria.

El análisis también evidenció que las experiencias de paz no se limitan a las voces de las víctimas, sino que incluyen las perspectivas de excombatientes desmovilizados, particularmente de las FARC. Estos actores, desde una postura reflexiva, han expresado su voluntad de contribuir a la construcción de paz mediante el reconocimiento de responsabilidades, la búsqueda de verdad y el ofrecimiento de perdón. Es importante subrayar que no buscan evadir la justicia, sino aportar desde la comprensión profunda de los hechos violentos que marcaron el conflicto armado.

Tanto hombres como mujeres excombatientes han asumido su papel en el proceso de paz desde una reflexión crítica sobre su historia, reconociendo que su ingreso a las filas armadas estuvo motivado por ideales de justicia social. Hoy, en su proceso de reincorporación, comprenden la paz como un camino personal, colectivo y cotidiano que requiere tiempo, voluntad y acompañamiento institucional.

En suma, la paz se construye desde la escucha, el respeto, la equidad de género, la memoria, la justicia social, la inclusión y el reconocimiento del otro. Cada relato y experiencia recogida en esta investigación aporta una pieza esencial para comprender que el camino hacia una paz estable y duradera está lleno de retos, pero también de esperanza, dignidad y compromiso. Así mismo se resaltan experiencias como:

Experiencias Significativas en Procesos de Construcción de Paz en Tres Municipios del Magdalena Medio Afectados por la Violencia. Salas-Picón, Wilson Miguel, Valenzuela-Bonilla, Elsa Beatriz, & Galvis, Alberto Prada. (2019) el cual plantea la implementación de los Acuerdos de Paz no es algo circunstancial que surja de la improvisación; todo lo contrario, ha de ser un proceso pertinente que obedezca a todo un plan, con unos programas, unos proyectos, unas acciones y unas estrategias vinculantes que permitan trazar toda una carta de navegación. En ese horizonte, y bajo unas condiciones específicas, se convierte en una oportunidad irrechazable para el país y para la ciudadanía en general, por eso en uno de los artículos narran cómo el gobierno buscaba alternativas y diferentes procesos para la “Paz con enfoque territorial” es decir solucionar problemas de las zonas más

afectadas por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional y que para esto es necesario que las regiones definan sus aspiraciones, sus características y sus visiones en relación con las nuevas tareas que les corresponden como colectivos que se deben movilizar para asumir los desafíos que la situación de transformación les impone. La Paz con Enfoque Territorial, pretende impulsar en el país la vivencia de una paz estable y duradera, bajo la protección del Estado.

Por otro lado, se presentan visiones y experiencias de paz de mujeres y hombres excombatientes en Colombia: ¿entre lo individual y lo colectivo? Barrera Téllez, AM, (2016). Boletín de Antropología Universidad de Antioquia que también realiza un recorrido histórico de las llamadas iniciativas sociales que contribuyen a la construcción de paz en Colombia, desde las personas y colectivos afectados por las diversas modalidades de violencia, en el marco del conflicto sociopolítico y armado que vive Colombia. Se plantea una mirada de los actores que estudian la construcción de paz y la labor de los observatorios de paz en el país

Dichos procesos de reconfiguración no siempre son acompañados por profesionales en salud mental o en salud psicológica; en un porcentaje aún indeterminado, las personas y comunidades afectadas por el conflicto social, político y armado generan estrategias propias para salir adelante, afrontar las pérdidas y los dolores, hasta gestar acciones para la construcción de nuevas alternativas y significados de vida.

Otra investigación llamada Espacios de memoria: una experiencia museológica para la construcción de paz y la reconciliación en el consejo territorial de paz de Suárez, Cauca. Cubillos, C. E. (2021). donde se destaca con fuerza la importancia de la memoria, proponiendo espacios con enfoque museológico como herramientas fundamentales para los procesos de paz y reconciliación en el Concejo Municipal, allí se evidencia que la memoria tiene un papel preponderante en la construcción de paz en Colombia, en tanto resulta ser un mecanismo de construcción social de sentido frente al reconocimiento de los hechos ocurridos en el conflicto armado, lo cual aporta a la reconfiguración de las convivencias y el tejido social que se ha visto fragmentado por las vulneraciones de la violencia.

Es muy interesante que en Farianas, experiencias desde la insurgencia Fuertes-Chaparro, D. C., & Suárez-Quilaguy, S. C. (2023).. Revista CS se resalta tanto el papel de las mujeres, ya que según esta investigación se observa la gran voluntad que tienen las mujeres para un país sin violencia, desde grupos indígenas como la Corporación Afro-Indígena hasta las mujeres campesinas de ASOCALM el cual su objetivo es buscar el alcance de la participación de las mujeres de esta asociaciòn en los espacios de formulación e implementación de los PDET para la construcción de paz territorial en el espacio rural del municipio de Morales, de la subregión PDET Alto Patía, Cauca.

Los excombatientes tanto hombres como mujeres, ellos en el texto “Visiones y experiencias de paz de mujeres y hombres excombatientes en Colombia: ¿entre

lo individual y lo colectivo?" Barrera Téllez, AM, (2016). al participar en las entrevistas llegaron a una conclusión al unísono: observan el propósito de la paz: como un elemento central en sus militancias dentro de los grupos armados, como una "construcción personal cotidiana", como un "estado social deseable" pero que aún no existe y que es difícil de imaginar.

Cinco de las personas entrevistadas para este trabajo de investigación (tres mujeres, Amanda, Cristina y Rita, y dos hombres, Juan y Mauricio) evocaron motivos ideológicos como elemento central en su decisión de integrar un grupo insurgente y los explicaron en términos de las "injusticias sociales" que deben ser transformadas. Ellas y ellos decidieron participar en la lucha armada al considerarla un camino posible de contribución a estas transformaciones y un camino para alcanzar la paz, dada la imposibilidad de participar de ellas a través de vías "legales" y "no violentas".

Aproximación a las Experiencias de paz en los consejeros, consejeras de juventud de Pereira, perspectiva de los jóvenes

En coherencia con los hallazgos documentales previamente expuestos, esta sección presenta las voces de los consejeros y consejeras de juventud del municipio de Pereira, quienes comparten sus reflexiones y vivencias en torno a las experiencias de paz que han protagonizado desde sus roles en el Consejo Municipal. A través de sus testimonios, se evidencian prácticas cotidianas, narrativas de resistencia y apuestas colectivas que configuran la paz como un proceso situado, político y transformador. Estos relatos permiten comprender cómo los jóvenes resignifican el territorio, promueven el diálogo intergeneracional y articulan acciones que fortalecen el tejido social, incluso en contextos marcados por la exclusión y la violencia. Las voces aquí recogidas no sólo complementan el análisis documental, sino que lo enriquecen al mostrar la dimensión humana, crítica y pedagógica de la paz construida desde lo local.

Uno de los primeros elementos identificados en estas experiencias es que apenas comienzan a configurarse acciones que potencian a los jóvenes en una posición crítica frente a la participación en procesos de paz. Como lo expresa uno de los entrevistados: "Se puede observar que los jóvenes a diario presentan críticas, pero tampoco aportan ideas o ayudan a contribuir participando activamente."

Este reconocimiento de la necesidad de una participación se vincula directamente con la democracia participativa, entendida por los jóvenes como un vehículo fundamental para la construcción de paz. En palabras de otro consejero: "Que las personas tengan voto de opinión y puedan tomar decisiones por sí mismas, y a su vez darles la oportunidad a otras personas al elegirlos para representarlos."

A pesar de que sus voces han emergido a través de expresiones culturales como el arte o las marcas juveniles, muchos jóvenes se han sentido históricamente invisibilizados en los espacios políticos. Solo recientemente han comenzado a

impactar en estos escenarios, lo que marca un punto de inflexión en sus trayectorias de participación.

De esta manera, las experiencias de paz se ven atravesadas por las oportunidades reales de participación. Los consejeros destacan: “La participación de varios colectivos en el Consejo de Juventudes es importante, lograr que todos participen, que se incluya la diversidad.”

Además, se resalta el reconocimiento de las diferencias culturales entre los consejeros, y la importancia de compartir en un escenario de construcción política que no se define únicamente por la pertenencia a un colectivo, sino por el ejercicio de una subjetividad política activa, que se expresa en la toma de decisiones y en la defensa de los derechos.

Otro aspecto fundamental que emerge en los testimonios es el reconocimiento de Pereira y Risaralda como territorios afectados por el conflicto armado, una realidad que ha sido históricamente minimizada. Este reconocimiento es parte esencial de la construcción de memoria y de las experiencias de paz, pues implica comprender cómo el conflicto ha impactado localmente y cómo, desde ese entendimiento, se pueden generar procesos de reparación simbólica y transformación social.

Los testimonios de los consejeros y consejeras de juventud del municipio de Pereira revelan que las experiencias de paz no se limitan a los espacios institucionales, sino que también se configuran en la participación en grupos juveniles y colectivos sociales. Estos escenarios permiten a los jóvenes ejercer una ciudadanía crítica, construir redes de apoyo y promover acciones transformadoras desde lo comunitario. La paz, en este sentido, se entiende como un proceso cotidiano que se articula con la democracia participativa, el reconocimiento de la diversidad y la posibilidad de incidir en decisiones públicas. Los jóvenes destacan que, aunque históricamente han sido invisibilizados en la política formal, hoy comienzan a ocupar espacios de representación que les permiten resignificar el territorio y fortalecer el tejido social.

Asimismo, los consejeros reconocen que la construcción de paz implica el reconocimiento de Pereira y Risaralda como territorios afectados por el conflicto armado, una realidad que ha sido minimizada en los discursos oficiales. Esta conciencia territorial se convierte en una forma de activar la memoria colectiva y de generar procesos de reparación simbólica. Las experiencias de paz se ven atravesadas por la inclusión de voces diversas, el respeto por las diferencias culturales y la comprensión de la política como una dimensión subjetiva que va más allá de la militancia partidista. En este marco, los jóvenes entienden la paz como una práctica que se construye desde la escucha, el diálogo intergeneracional y la participación plural, reafirmando su papel como actores fundamentales en la transformación social.

Otro de los hallazgos preliminares destaca del estudio cómo se relaciona el ejercicio de la participación política de los consejeros con la construcción de paz en Colombia. Los participantes coinciden en que la paz no puede reducirse únicamente a los acuerdos gubernamentales, sino que debe entenderse como un proceso colectivo, dinámico y transformador, que exige la articulación de elementos como la memoria histórica, la verdad, el perdón y la justicia social. En sus testimonios, se destaca la necesidad de incluir las voces de las comunidades víctimas del conflicto armado y de los excombatientes, quienes consideran que los acuerdos políticos promovidos por el Estado colombiano resultan insuficientes para alcanzar la paz que realmente anhelan.

Los consejeros de juventud revelan una comprensión crítica sobre la democracia participativa como eje fundamental para la consolidación de la paz. Los jóvenes reconocen que, aunque la democracia es un principio esencial, muchos de sus pares se sienten excluidos o ajenos a los procesos institucionales, lo que limita su participación activa. En este sentido, se plantea la urgencia de fomentar espacios de acción, diálogo y propuesta, donde el ejercicio de derechos como el voto se convierta en un primer paso hacia la transformación territorial.

Finalmente, se evidenció una preocupación compartida por la indiferencia social frente a las realidades de otros grupos poblacionales. La falta de empatía y desconocimiento de las condiciones de vida de las comunidades más afectadas por el conflicto limita la construcción de una paz inclusiva. Por ello, los participantes resaltan la importancia de “reconocer la situación del otro” como un principio ético y pedagógico que permite comprender, dimensionar y actuar frente a las múltiples violencias que persisten en el país.

Apuestas políticas juveniles frente a la democracia y la paz: Para este interés investigativo los hallazgos encontrados hasta ahora en el marco de esta investigación se relacionan con el papel activo que desempeñan los consejeros de juventud en la construcción de políticas públicas locales. En las discusiones y plenarias sostenidas con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, actualmente en su fase final de formulación, se ha evidenciado que los jóvenes no solo reciben de manera constante las problemáticas que afectan a sus pares en la ciudad, sino que también las canalizan como insumos para el diseño de propuestas concretas.

Esta dinámica ha permitido que los debates sean integrales, críticos y representativos, orientados a la transformación social desde las voces juveniles. La política pública en desarrollo busca precisamente fortalecer la confianza en lo público y fomentar la participación de los jóvenes en los procesos institucionales, reconociendo su rol como actores estratégicos en la toma de decisiones.

También se destaca la importancia del reconocimiento del otro como principio ético y político fundamental. Los consejeros de juventud señalan que

muchas veces se percibe el conflicto armado como una realidad ajena al departamento de Risaralda; sin embargo, en los espacios de participación llegan jóvenes desplazados y víctimas directas de la violencia, lo que evidencia que el conflicto está más cerca de lo que se cree. Además, se identifican manifestaciones de violencia en entornos cotidianos como las familias, instituciones educativas y comunidades universitarias. Ante este panorama, se plantea la necesidad de implementar políticas públicas para la paz que incluyan líneas de atención específicas para jóvenes víctimas, con acceso a educación, empleo formal, becas y acompañamiento psicosocial.

Por otro lado, la diversidad de causas moviliza a los consejeros de juventud, quienes articulan sus agendas con programas sociales, laborales, familiares y comunitarios. En colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, se han logrado avances importantes en la formulación de políticas públicas inclusivas, orientadas a la protección de poblaciones vulnerables como personas con discapacidad y comunidades con identidades de género diversas. Estas poblaciones han sido visibilizadas y tenidas en cuenta en los espacios de deliberación, lo que representa un avance hacia una política pública con enfoque interseccional y de derechos.
Desde la perspectiva de la participación, en el caso de los consejeros municipales de juventud se identificó una tensión entre la crítica y la acción participativa, derivada de la necesidad de involucrarse y lograr que las acciones emprendidas generen un impacto real. Tal como se expresó en las entrevistas: “Se puede observar cómo los jóvenes presentan críticas, pero no aportan ideas ni contribuyen participando activamente”.

Este hallazgo evidencia una brecha entre la disposición discursiva y la práctica política, lo que sugiere la urgencia de fortalecer procesos formativos orientados a la corresponsabilidad y a la incidencia efectiva en los escenarios de decisión en los que participan los jóvenes. Dichos procesos son fundamentales para robustecer las propuestas que se pretenden desarrollar en el marco de la política pública.

Asimismo, otro elemento relevante para la política pública es la necesidad de ampliar los canales, medios y motivaciones que incentivan la participación democrática juvenil. Los hallazgos reflejan un bajo nivel de participación electoral, lo que constituye un desafío para la consolidación democrática. Como se señaló: “En las elecciones pasadas, 15 mil jóvenes tuvieron la posibilidad de votar y solo lo hicieron 5.000”.

Esta cifra, que representa apenas un tercio del electorado juvenil, pone de manifiesto la urgencia de diseñar estrategias que superen la apatía y promuevan mecanismos de representación más cercanos a las realidades juveniles.

Finalmente, emergieron discursos que reivindican principios democráticos y de justicia social como ejes fundamentales de la acción juvenil. Se destacó la importancia de “que cada persona tenga la posibilidad de expresar su opinión y

participar activamente en la toma de decisiones, así como brindar a otros la oportunidad de representarlos mediante su elección".

De igual manera, se enfatizó que "lo más importante para mí es la justicia social" y que "es fundamental promover la participación de todas las personas y garantizar la inclusión de la diversidad en los procesos". Estas expresiones evidencian un horizonte normativo orientado a la equidad, la inclusión y la democratización de los espacios públicos.

3.4. Discusión.

Los hallazgos preliminares de esta investigación evidencian que los jóvenes consejeros de juventud de Pereira configuran sus subjetividades políticas desde una comprensión crítica de la paz y la democracia, que trasciende los marcos institucionales y se enraíza en sus experiencias cotidianas. Esta visión se articula con la propuesta de Muñoz (2001) sobre la paz imperfecta, entendida como una construcción procesual, situada y profundamente humana. Para los jóvenes, la paz no es un estado ideal ni una meta alcanzada por acuerdos gubernamentales, sino un camino que se recorre desde el reconocimiento del otro, la memoria, el perdón y la justicia social. Esta paz se vive en los barrios, en las escuelas, en los espacios comunitarios, y se construye desde la acción colectiva, el diálogo y la resistencia frente a las múltiples violencias que atraviesan sus territorios.

En coherencia con lo anterior, los testimonios recogidos muestran que los jóvenes no conciben la paz como una categoría abstracta, sino como una práctica transformadora que se expresa en la participación política, en la defensa de los derechos humanos y en la inclusión de las voces históricamente marginadas. Esta perspectiva se relaciona con la noción de paz transformadora propuesta por Muslera (2019), quien plantea que la paz debe ser entendida como un proceso de cambio estructural que cuestiona las causas profundas de la violencia y promueve la equidad, la dignidad y la justicia. En este sentido, los consejeros de juventud de Pereira se posicionan como actores políticos que, desde sus vivencias, resignifican el territorio y promueven una paz con enfoque territorial, interseccional y diferencial.

En cuanto a la democracia, y revisando los aportes preliminares de las entrevistas los jóvenes participantes de los consejos municipales de juventud evidencian una comprensión que se aleja de la democracia formal y se acerca a lo que autores como Dahl (2008) y Cohen (1999) denominan democracia participativa. Para ellos, la democracia no se limita al voto, sino que implica la posibilidad de incidir en las decisiones públicas, de ser escuchados, de construir colectivamente soluciones a sus problemáticas. Esta visión se fortalece en los espacios de los Consejos Municipales de Juventud, donde los jóvenes canalizan

demandas, proponen políticas públicas y ejercen una ciudadanía activa que incluye la diversidad y la memoria como elementos importantes en las discusiones sociales y políticas. Sin embargo, también se reconoce que muchos jóvenes se sienten excluidos de estos procesos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación y garantizar condiciones reales para el ejercicio democrático.

Los resultados también revelan una tensión significativa entre la crítica y la acción participativa. Si bien los jóvenes expresan inconformidades frente a las dinámicas institucionales, en muchos casos no logran traducir estas críticas en propuestas concretas o en acciones sostenidas, lo que evidencia una brecha entre la disposición discursiva y la práctica política. Esta tensión coincide con lo planteado por Foucault (2002) y Aparicio (2009) sobre la subjetividad política como un espacio atravesado por relaciones de poder, deseo y resistencia; sus prácticas no se limitan a lo institucional, sino que se expresan en lo cotidiano, en lo simbólico, en lo cultural. La participación en colectivos, el arte, la memoria, la denuncia, son formas de acción política que revelan una democracia vivida desde abajo, desde los márgenes, desde las experiencias que desafían las estructuras tradicionales de poder.

Superar esta brecha implica fortalecer procesos formativos orientados a la corresponsabilidad y a la incidencia efectiva en escenarios de decisión, de manera que la participación no se limite a la expresión simbólica, sino que se traduzca en transformaciones reales.

Otro hallazgo relevante es la emergencia de discursos que reivindican principios democráticos y de justicia social como ejes fundamentales de la acción juvenil. Expresiones como “lo más importante para mí es la justicia social” y “es fundamental promover la participación de todas las personas y garantizar la inclusión de la diversidad” evidencian un horizonte normativo orientado a la equidad, la inclusión y la democratización de los espacios públicos. Estas posturas se articulan con el enfoque diferencial e interseccional, que reconoce las desigualdades de género, clase, territorio y diversidad sexual como factores que condicionan la participación. En este sentido, los planteamientos de Moscovici (1975) y Naciones Unidas (1997) sobre la transversalización del enfoque de género resultan pertinentes para comprender y atender estas brechas en el diseño de políticas públicas.

Finalmente, los avances en las discusiones con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico de Risaralda muestran que los jóvenes están incidiendo en la formulación de políticas públicas que respondan a sus realidades. La inclusión de líneas de atención para víctimas del conflicto, el reconocimiento de identidades diversas, y la protección de poblaciones vulnerables como personas con discapacidad, son ejemplos de cómo la participación juvenil puede transformar el diseño institucional y promover una paz más justa e incluyente. Estos aportes

configuran una apuesta política juvenil que no solo interpela al Estado, sino que propone alternativas desde lo local, desde la experiencia, desde la esperanza.

Los hallazgos que recolectamos sobre las entrevistas de los consejeros de juventud en Pereira muestran que los jóvenes perciben la paz como un proceso colectivo, cotidiano y transformador que trasciende los acuerdos estatales como el acuerdo de paz, y que este se construye desde la democracia participativa, la memoria histórica y el reconocimiento de la diversidad.

Sus visiones resaltan la importancia de la participación y plural en los diferentes escenarios políticos y comunitarios, así como también la necesidad de reconocer a Pereira y Risaralda como territorios marcados por el conflicto, lo cual fortalece los procesos de reparación simbólica. En mi opinión, estas reflexiones evidencian el papel fundamental de la juventud como actor político y social en la construcción de una paz incluyente, ética y pedagógica, que es capaz de responder a las realidades de diversas personas y de contrarrestar la exclusión que a nivel de la historia han enfrentado.

3.5. Conclusiones.

Se concluye, que se identifica la necesidad de transitar de la crítica a la incidencia, ya que la tensión entre el discurso crítico y la acción efectiva, evidenciada en los hallazgos, demanda la creación de dispositivos institucionales que vinculen la deliberación con decisiones trazables, mediante actas públicas, metas verificables, presupuestos y cronogramas. Este tránsito implica fortalecer procesos formativos orientados a la corresponsabilidad, incorporando metodologías de coproducción de políticas y mecanismos de seguimiento ciudadano liderados por jóvenes, en consonancia con los planteamientos de Dahl (2008) y Cohen (1999) sobre democracia participativa.

Se plantea transitar de la participación genérica a la participación situada. El enfoque diferencial e interseccional, sustentado en los aportes de Galtung (1969), Castillejo (2014) y UNESCO (2005), orienta el diseño de rutas territoriales específicas para comunas y corregimientos, así como acciones focalizadas para poblaciones priorizadas: mujeres jóvenes, juventudes rurales, comunidades étnicas, víctimas del conflicto y personas LGBTIQ+. Esta perspectiva reconoce la diversidad como un recurso para la construcción de paces locales y para la consolidación de una paz positiva que supere las violencias estructurales y culturales.

Se reflexiona sobre la importancia de avanzar de la presencia al resultado. La inclusión no puede reducirse a la mera participación formal en mesas o consejos, sino que debe traducirse en resultados verificables en materia de la actividad juvenil, permanencia educativa, salud mental y cultura democrática. Estos logros

deben ser coherentes con los mandatos de transversalización de género y derechos (Naciones Unidas, 1997; Sandoval Álvarez, 2016). En este horizonte, la memoria y la justicia social emergen como ejes articuladores entre participación y paz, tal como lo señalan Rojas Arango y Arroyo (2023) y Cubillos (2021).

Finalmente, los avances en la articulación con la Secretaría de Desarrollo Social y Económico adquieren un valor estratégico, al habilitar escenarios de gobernanza intersectorial, sistemas de información juvenil con desagregación sociodemográfica y pilotos territoriales que permiten evaluar y ajustar la acción pública con base en evidencia generada por los propios jóvenes consejeros. De este modo, la investigación no solo describe realidades, sino que contribuye a un ciclo virtuoso de aprendizaje institucional orientado a la transformación social.

3.6. Bibliografía.

Amaya, M. P. (2021). El anhelo de las mujeres por la paz jamás implicará ceder. La experiencia de la Corporación Afro-Indígena mi Colombia, Localidad Rafael Uribe U, Bogotá.

Aparicio, J. (2009). Subjetividad política y acción colectiva. Buenos Aires: CLACSO.

Barrera Téllez, A. M. (2016). Visiones y experiencias de paz de mujeres y hombres excombatientes en Colombia: ¿entre lo individual y lo colectivo. Boletín de Antropología Universidad de Antioquia, 31(52), 197–220.

Betancur-García, M. C. (2018). Entre el reconocimiento recíproco y el reconocimiento mutuo: sus devenires en las experiencias de paz. Escritos, 26(57), 341–368.

Blanco, D. (2024). Del camuflado al delantal: experiencia del proceso de reincorporación de las mujeres firmantes de la Comunidad Noble y de Paz Marco Aurelio Buendía.

Cabanzo Valencia, M., & Gindele, R. (2023). Las experiencias de participación de las personas LGBTI en los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia en el marco del Acuerdo Final de Paz en Colombia. Revista de Estudios Sociales, (83), 81–97.

Cano, M. (2017). Sistematización de una experiencia de construcción de paz con jóvenes de Usme.

Cohen, J. (1999). Democracy and liberty. In J. Elster (Ed.), Deliberative democracy (pp. 185–231). Cambridge University Press.

Cubillos, C. E. (2021). Espacios de memoria: una experiencia museológica para la construcción de paz y la reconciliación en el consejo territorial de paz de Suárez, Cauca.

Dahl, R. A. (2008). La democracia y sus críticos. Barcelona: Paidós.

Foucault, M. (2002). La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Gedisa.

Fuertes-Chaparro, D. C., & Suárez-Quilaguy, S. C. (2023). Farianas, experiencias desde la insurgencia. Revista CS, (41), a05.

Garces-Palacio, I. (2023). Salud sexual y reproductiva en exguerrilleras colombianas antes y después del acuerdo de paz.
Revista Ciencias De La Salud, 21(2), 1–21.

Jojoa, M. A. (2024). De la participación comunitaria de mujeres campesinas a la construcción de paz territorial: estudio de caso de la Asociación de Agricultura Limpia del Municipio de Morales, Cauca (ASOCALM).

Muñoz, F. (2001). La paz imperfecta. Granada: Universidad de Granada.

Muslera, M. (2019). La paz transformadora: una propuesta desde América Latina. Revista Latinoamericana de Estudios de Paz y Conflictos, 1(1), 45–62.

Parra, O. M. (2018). Paz desde abajo: la experiencia de las comunidades campesinas y del Pueblo Indígena Barí de Tibú, Norte de Santander, 2012–2017.
Parra Valencia, L. M. (2014). Prácticas y experiencias colectivas ante la guerra y

para la construcción de paz: iniciativas sociales de paz en Colombia. El Ágora USB, 14(2), 377–395.

Rojas Arango, B. P., & Arroyo Ortega, A. (2023). Perdón como apuesta para la construcción de paz: una mirada desde las narrativas de excombatientes de las FARC en la ciudad de Medellín. Polis (Santiago), 22(66), 217–245.

Salas-Picón, W. M., Valenzuela-Bonilla, E. B., & Galvis, A. P. (2019). Experiencias significativas en procesos de construcción de paz en tres municipios del Magdalena Medio afectados por la violencia. El Ágora U.S.B., 19(2), 323–342.

Cap 4.

DERECHO, JUVENTUD Y EXCLUSIÓN: PERSPECTIVAS SOCIOJURÍDICAS SOBRE LA CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO EN CARTAGENA



Por:
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Alexander García Saco

Programa de Derecho.
Universidad Del Sinú Seccional Cartagena
Colombia.

DERECHO, JUVENTUD Y EXCLUSIÓN: PERSPECTIVAS SOCIOJURÍDICAS SOBRE LA CIUDADANÍA JUVENIL EN RIESGO EN CARTAGENA

Por:
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD[11]
Alexander García Saco[12]

Resumen.

El tema de esta ponencia gira en torno al análisis sociojurídico de la situación de la juventud en riesgo en Cartagena de Indias, entendida como aquella población juvenil afectada por condiciones de pobreza multidimensional, exclusión social, desempleo, violencia y falta de oportunidades educativas y culturales, lo cual limita su ejercicio pleno de ciudadanía juvenil, que busca examinar cómo el Derecho, las políticas públicas y las instituciones locales —lejos de garantizar la inclusión— muchas veces reproducen la desigualdad y la exclusión, al tiempo que deja en evidencia las resistencias y capacidades de agencia que los propios jóvenes despliegan desde el arte, la participación y la acción colectiva. La estructura de esta ponencia se determina por la introducción, la metodología, los avances, resultados y conclusiones. El objetivos general, es Analizar, desde una perspectiva sociojuridica y crítica, las condiciones de vulnerabilidad y exclusión que enfrentan los jóvenes en riesgo en Cartagena de Indias, con el propósito de reflexionar sobre los retos que tienen el Derecho y las políticas públicas de juventud en la construcción de ciudadanía, inclusión social y paz territorial y los objetivos específicos fueron: Examinar el marco normativo e institucional que regula los derechos y la participación juvenil en Colombia y su aplicación en el contexto cartagenero; Identificar las principales formas de exclusión social, educativa y laboral que afectan a la población juvenil en riesgo en la ciudad y Visibilizar las narrativas, expresiones artísticas y prácticas de resistencia juvenil como mecanismos de agencia y construcción de ciudadanía. La metodología de la investigación adopta un enfoque sociojurídico, La investigación adopta un enfoque sociojurídico, entendido como una perspectiva interdisciplinaria que permite analizar los fenómenos jurídicos no solo desde la norma y la institucionalidad, sino también desde las realidades sociales, culturales y económicas en las que el

11. Abogada. Especialista en Docencia Universitaria y en Teorías, Métodos y Técnicas de Investigación Social. Doctora en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas. Docente Investigadora en la Universidad del Sinú, Seccional Cartagena. Email de Contacto: elizabeth. ramír@unisinu.edu.co.
12. Estudiante del programa de derecho de la Universidad del Sinú Seccional Cartagena, miembro del semillero Innovalex, del Grupo de Investigación de Sociedad y Derecho.

Derecho se aplica y adquiere sentido. Una conclusión provisional de la misma evidencia que la situación de la juventud en riesgo en Cartagena de Indias revela un profundo desajuste entre el orden jurídico formal y la realidad social, donde las normas y políticas públicas que prometen inclusión y participación contrastan con contextos de precariedad, exclusión y vulneración sistemática de derechos. El análisis sociojurídico permite comprender que el problema no radica únicamente en la ausencia de leyes, sino en la ineficacia institucional, la falta de voluntad política y la débil apropiación ciudadana que impiden transformar los marcos normativos en verdaderas oportunidades para la población juvenil.

Palabras Clave: Juventud en riesgo, Ciudadanía juvenil, Políticas públicas, Exclusión social, Derecho y sociedad e Investigación sociojurídica.

Abstract.

This paper presents a socio-legal analysis of youth at risk in Cartagena de Indias, understood as the young population affected by multidimensional poverty, social exclusion, unemployment, violence, and the lack of educational and cultural opportunities —factors that limit their full exercise of youth citizenship. The study examines how law, public policy, and local institutions—rather than guaranteeing inclusion—often reproduce inequality and exclusion, while also highlighting the forms of resistance and agency that young people themselves develop through art, participation, and collective action. The research follows a socio-legal and critical approach that allows for the interdisciplinary analysis of legal phenomena, not only from the perspective of formal norms and institutions, but also from the social, cultural, and economic realities in which the law operates and acquires meaning. The general objective is to analyze, from a socio-legal and critical perspective, the conditions of vulnerability and exclusion faced by at-risk youth in Cartagena, to reflect on the challenges that law and youth public policies face in building citizenship, social inclusion, and territorial peace. The specific objectives are: (1) to examine the normative and institutional framework that regulates youth rights and participation in Colombia and its application in Cartagena; (2) to identify the main forms of social, educational, and labor exclusion affecting young people at risk; and (3) to make visible their artistic expressions, narratives, and practices of resistance as mechanisms of agency and citizenship construction. A preliminary conclusion reveals a profound mismatch between formal legal order and social reality, where laws and public policies that promise inclusion and participation contrast sharply with contexts of precarity and systematic rights violations. The socio-legal approach shows that the problem does not lie solely in the absence of laws, but in institutional inefficacy, political indifference, and weak civic appropriation that prevent normative frameworks from becoming real opportunities for youth empowerment and inclusion.

Key Word: Youth at risk, Youth citizenship, public policies, social exclusion, Law and Socio-legal research.

4.1. Introducción

La juventud constituye un actor social fundamental en la construcción del tejido democrático y en la transformación de las estructuras sociales. No obstante, amplios sectores de la población juvenil en Colombia enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad derivadas de la pobreza, la exclusión social, el desempleo y la violencia. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2023), cerca del 28 % de los jóvenes entre 14 y 28 años en el país se encuentran fuera del sistema educativo y laboral, lo que refleja un panorama crítico para el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo humano integral. En ciudades como Cartagena de Indias, estas condiciones se agravan por la desigualdad territorial, la segregación urbana y la limitada presencia institucional en los barrios periféricos.

Desde una perspectiva jurídica y política, el Estado colombiano ha avanzado en la creación de marcos normativos orientados a la garantía de los derechos de la juventud. Instrumentos como la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y su reforma mediante la Ley 1885 de 2018 reconocen a los jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo nacional. Sin embargo, la distancia entre el diseño normativo y su materialización práctica evidencia un déficit de implementación, coordinación interinstitucional y participación efectiva (Consejería Presidencial para la Juventud, 2022). Este desfase normativo-operativo genera un escenario en el que las políticas públicas se perciben más como declaraciones de intención que como mecanismos reales de inclusión y equidad.

En este contexto, la investigación sociojuridica ofrece una vía idónea para comprender las dinámicas que configuran la exclusión juvenil y los desafíos que enfrenta el Derecho frente a la desigualdad. Como plantean De Sousa Santos (2018) y Boaventura y Rodríguez (2021), el Derecho debe ser entendido no solo como un sistema normativo, sino como un campo de disputas simbólicas y materiales donde se juega la posibilidad de la justicia social. El enfoque sociojurídico, al integrar las herramientas del Derecho, la sociología y la participación ciudadana, permite explorar cómo las normas y las políticas se apropian —o se vacían de sentido— en la vida cotidiana de los jóvenes cartageneros.

Asimismo, esta ponencia parte del reconocimiento de la juventud como portadora de agencia, creatividad y resistencia. Las expresiones artísticas, los liderazgos barriales y los movimientos sociales juveniles emergen como formas alternativas de participación política y de construcción de ciudadanía desde la periferia (Hopenhayn, 2019; Reguillo, 2020). Por ello, analizar las experiencias

juveniles desde la vulnerabilidad y la esperanza implica interrogar el papel del Derecho en la producción y superación de las desigualdades, y replantear las políticas públicas como instrumentos de justicia territorial, reconocimiento y paz.

La pregunta que orientó la indagación es ¿De qué manera el Derecho y las políticas públicas de juventud en Cartagena de Indias contribuyen —o no— a la inclusión social y al ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en contextos de vulnerabilidad y exclusión? Y el objetivos general, es Analizar, desde una perspectiva sociojuridica y crítica, las condiciones de vulnerabilidad y exclusión que enfrentan los jóvenes en riesgo en Cartagena de Indias, con el propósito de reflexionar sobre los retos que tienen el Derecho y las políticas públicas de juventud en la construcción de ciudadanía, inclusión social y paz territorial y los objetivos específicos fueron: Examinar el marco normativo e institucional que regula los derechos y la participación juvenil en Colombia y su aplicación en el contexto cartagenero; Identificar las principales formas de exclusión social, educativa y laboral que afectan a la población juvenil en riesgo en la ciudad y Visibilizar las narrativas, expresiones artísticas y prácticas de resistencia juvenil como mecanismos de agencia y construcción de ciudadanía.

4.2. Metodología

La investigación adopta un enfoque sociojurídico, entendido como una perspectiva interdisciplinaria que permite analizar los fenómenos jurídicos no solo desde la norma y la institucionalidad, sino también desde las realidades sociales, culturales y económicas en las que el Derecho se aplica y adquiere sentido.

Este enfoque parte del reconocimiento de que las normas jurídicas no operan en el vacío, sino que se materializan —o se distorsionan— en contextos concretos marcados por desigualdades, prácticas sociales y relaciones de poder. En este sentido, el estudio articula el análisis jurídico de las políticas públicas de juventud, la Constitución, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, con la comprensión sociológica de las condiciones de vida, exclusión y participación de los jóvenes en riesgo en Cartagena.

Metodológicamente, la investigación se estructura a partir de un diseño mixto que combina enfoques cualitativo y cuantitativo de manera complementaria. Desde la perspectiva cualitativa, se emplean técnicas como la investigación documental, las entrevistas semiestructuradas y la observación participante, orientadas a comprender los significados, discursos y prácticas sociales que configuran la experiencia de los jóvenes en riesgo. Paralelamente, el componente cuantitativo se desarrolla mediante la aplicación de encuestas de percepción, con el fin de obtener datos que permitan identificar tendencias, contrastar opiniones y

dimensionar los niveles de exclusión, participación y acceso a derechos. Esta triangulación metodológica posibilita recoger tanto los discursos institucionales como las narrativas y expresiones juveniles, incorporando además el arte y el dibujo como lenguajes de denuncia, identidad y esperanza que fortalecen la comprensión integral del fenómeno estudiado.

De esta manera, el enfoque sociojurídico posibilita conectar el Derecho con la realidad social, evidenciando las brechas entre la norma y su aplicación, y orientando el análisis hacia la transformación social y la justicia juvenil.

4.3. Resultados.

Los resultados de la investigación se organizan a partir del análisis de las unidades de observación definidas en los objetivos específicos, lo que permitió examinar de manera sistemática las distintas dimensiones del fenómeno estudiado. Esta estructura analítica facilitó la identificación de patrones, relaciones y tensiones entre los marcos normativos, las prácticas institucionales y las experiencias vividas por los jóvenes en riesgo, proporcionando una comprensión integral de los procesos de exclusión, participación e incidencia juvenil en el contexto sociojurídico de Cartagena de Indias.

Este enfoque permitió articular los hallazgos cuantitativos y cualitativos en torno a una comprensión integral del fenómeno juvenil, destacando las convergencias y divergencias entre los datos estadísticos y las percepciones sociales. A través de esta integración, fue posible evidenciar cómo las cifras sobre desempleo, deserción escolar y acceso limitado a programas institucionales dialogan con las narrativas de exclusión, resistencia y construcción de identidad expresadas por los propios jóvenes. De esta manera, el análisis mixto fortaleció la validez interpretativa de la investigación y permitió formular reflexiones críticas sobre la eficacia de las políticas públicas y el papel del Derecho en la promoción de una ciudadanía juvenil incluyente y transformadora en Cartagena de Indias.

a. Marco normativo e institucional que regula los derechos y la participación juvenil en Colombia y su aplicación en el contexto cartagenero.

El reconocimiento jurídico de la juventud como sujeto de derechos en Colombia se consolida con la promulgación de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, conocida como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la cual define los principios, mecanismos e instrumentos para garantizar la participación de los jóvenes en la vida política, social, económica y cultural del país.

Esta norma reconoce la juventud como una etapa vital de desarrollo y promueve su incidencia en la toma de decisiones públicas, bajo los principios de

autonomía, diversidad e inclusión (Congreso de la República de Colombia, 2013). Posteriormente, la Ley 1885 de 2018 reformó dicho estatuto, fortaleciendo la institucionalidad juvenil a través de la creación de espacios como los Consejos de Juventud y los subsistemas de participación, con el objetivo de ampliar la representación democrática juvenil y mejorar la coordinación entre los niveles nacional y territorial (Congreso de la República de Colombia, 2018).

En el ámbito institucional, la Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven actúa como ente rector de las políticas públicas en materia juvenil, mientras que a nivel territorial las alcaldías y gobernaciones tienen la obligación de formular, ejecutar y evaluar políticas locales en concordancia con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Consejería Presidencial para la Juventud, 2022).

En este marco, Cartagena de Indias cuenta con una Política Pública Distrital de Juventud (2018–2028), cuyo propósito es promover el ejercicio de derechos, la participación y la inclusión social de los jóvenes cartageneros. Sin embargo, los informes de seguimiento evidencian debilidades significativas en la implementación, especialmente en la articulación interinstitucional, la sostenibilidad financiera y la participación efectiva de los jóvenes en los espacios de decisión (Alcaldía de Cartagena, 2023).

La distancia entre la norma y la realidad social revela que, pese a los avances legislativos, la efectividad de los derechos juveniles sigue condicionada por factores estructurales como la pobreza, la desigualdad territorial y la exclusión educativa y laboral. Como plantea Cortés (2021), la brecha entre el reconocimiento formal y la garantía material de derechos configura un escenario de "ciudadanía incompleta", donde los jóvenes son incluidos simbólicamente, pero marginados en las prácticas institucionales cotidianas. Esta situación se profundiza en ciudades portuarias y turísticas como Cartagena, donde las condiciones de vida de los jóvenes de barrios periféricos —Olaya Herrera, Nelson Mandela, La Puntilla, Loma Fresca— contrastan con los discursos oficiales de inclusión y desarrollo (PNUD, 2022).

Frente a este panorama, se requiere fortalecer el enfoque de derechos en la gestión pública juvenil y promover mecanismos reales de participación social que reconozcan la diversidad cultural, étnica y territorial de la juventud cartagenera. Como señalan Hopenhayn (2019) y Reguillo (2020), la ciudadanía juvenil debe ser entendida no solo como una categoría jurídica, sino como una práctica social y política que se ejerce desde la diferencia y la resistencia. En consecuencia, la consolidación de una política juvenil efectiva implica articular el marco normativo con las experiencias locales, garantizando la voz de los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de las decisiones que afectan su presente y su futuro.

b. Principales formas de exclusión social, educativa y laboral que afectan a la población juvenil en riesgo en la ciudad.

Desde la perspectiva cualitativa, los hallazgos derivados de las entrevistas semiestructuradas y la observación participante evidencian que la exclusión social de la juventud cartagenera en riesgo se manifiesta, ante todo, en la fragmentación territorial y simbólica de la ciudad. Los jóvenes de sectores como Olaya Herrera, Loma Fresca o La Puntilla expresan sentirse marginados del acceso a bienes públicos, servicios básicos y oportunidades de desarrollo personal. Esta exclusión se traduce en la estigmatización de sus barrios como "zonas de conflicto" o "territorios peligrosos", lo cual limita sus posibilidades de movilidad y participación en espacios urbanos y laborales (PNUD, 2022).

Tal como señala Reguillo (2020), la segregación territorial actúa como una frontera social que restringe el reconocimiento ciudadano de los jóvenes pobres, profundizando las desigualdades urbanas.

En el ámbito educativo, las narrativas juveniles recogidas a través de las entrevistas dan cuenta de trayectorias marcadas por la deserción escolar, la precariedad institucional y la falta de pertinencia curricular. Muchos jóvenes relatan experiencias de exclusión en entornos educativos que reproducen estereotipos de clase y de violencia, donde la escuela deja de ser un espacio protector y se convierte en un escenario de exclusión simbólica (Observatorio de Juventud de Cartagena, 2023).

Esta situación coincide con lo planteado por Tenti Fanfani (2018), quien advierte que la desigualdad educativa en América Latina no solo se expresa en la cobertura, sino también en la calidad y relevancia de los aprendizajes para los contextos juveniles. En Cartagena, la ausencia de estrategias pedagógicas adaptadas a la diversidad cultural y socioeconómica contribuye a la reproducción de la marginalidad juvenil.

En el campo laboral, los jóvenes entrevistados coinciden en señalar la informalidad, la precarización del empleo y la discriminación por edad y origen territorial como los principales obstáculos para su inserción económica. La mayoría de ellos accede a ocupaciones temporales o informales, sin seguridad social ni estabilidad, en sectores como el comercio callejero, el mototaxismo o el turismo informal (DANE, 2023). De acuerdo con Hopenhayn (2019), esta situación refleja un patrón estructural en el que el mercado laboral reproduce la desigualdad social y refuerza la exclusión intergeneracional. En Cartagena, esta precariedad se agrava por el escaso acceso a formación técnica y tecnológica, y por la débil articulación entre la oferta educativa y las demandas productivas locales (Alcaldía de Cartagena, 2023).

Finalmente, la exclusión cultural y política también emerge como una categoría clave en el análisis. Las entrevistas y observaciones muestran que los jóvenes sienten que sus voces no son escuchadas ni valoradas por las instituciones, lo que genera una sensación de desafección política y desconfianza institucional.

No obstante, muchos de ellos construyen formas alternativas de participación a través del arte, el deporte y la acción comunitaria, resignificando el espacio público como escenario de resistencia y esperanza. Estas prácticas confirman lo planteado por De Sousa Santos (2018) sobre la necesidad de reconocer los saberes y expresiones subalternas como formas legítimas de producción de sentido y ciudadanía. En este contexto, la exclusión juvenil en Cartagena no solo es económica o educativa, sino también epistémica y simbólica, en tanto niega la posibilidad de que los jóvenes sean protagonistas de su propio destino.

c. Narrativas, expresiones artísticas y prácticas de resistencia juvenil como mecanismos de agencia y construcción de ciudadanía.

Desde el enfoque cualitativo y artístico de esta investigación, las narrativas y expresiones juveniles emergen como un campo fundamental para comprender las formas en que los jóvenes en riesgo resisten la exclusión y reconfiguran su identidad ciudadana. A través de los talleres participativos, las entrevistas y las prácticas de observación en terreno, se evidenció que los jóvenes cartageneros utilizan el arte —en particular el dibujo, la música, la poesía y el muralismo— como lenguajes de denuncia frente a la desigualdad, la violencia y la invisibilidad institucional. Estas manifestaciones no son meramente estéticas, sino formas de acción política y cultural que articulan memoria, territorio y esperanza (Reguillo, 2020). En este sentido, el arte se convierte en una herramienta para narrar lo que las estadísticas callan: la vida cotidiana de una juventud que lucha por hacerse visible en una ciudad fragmentada.

Los resultados del **TALLER INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPATIVA (IAP) y de INVESTIGACIÓN CREACIÓN: POLÍTICAS PÚBLICAS DE JUVENTUDES EN PERSPECTIVA COMPARADA** mostraron que el dibujo y la creación visual funcionan como medios de expresión subjetiva y colectiva, donde los jóvenes reinterpretan su entorno y proyectan imaginarios de justicia, pertenencia y dignidad. En los bocetos y obras producidas, se observan símbolos recurrentes como el mar, los muros, las manos y los rostros, que representan tanto la opresión como la posibilidad de transformación. Tal como sostiene Barone y Eisner (2012), las artes pueden ser concebidas como formas legítimas de conocimiento que amplían la comprensión de los fenómenos sociales al integrar emoción, experiencia y estética. En este sentido, la investigación-creación aplicada en este estudio no solo documenta, sino que cocrea conocimiento con los jóvenes, reconociéndolos como sujetos activos del proceso investigativo.

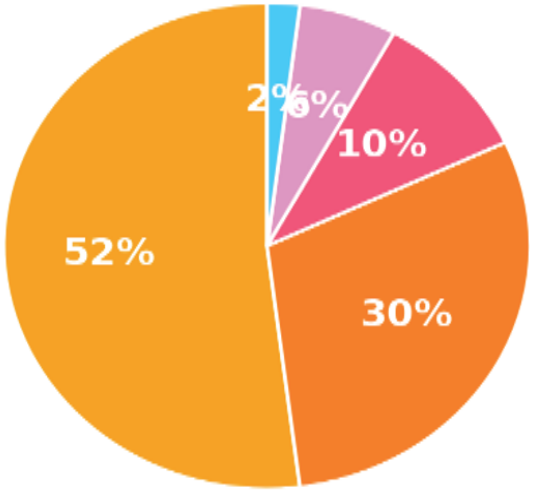
Asimismo, las narrativas testimoniales recogidas en las entrevistas revelan que la resistencia juvenil se manifiesta en prácticas cotidianas como el cuidado del entorno, la organización comunitaria y la participación en proyectos locales. Estas experiencias demuestran que la ciudadanía juvenil no se limita al voto o a la participación institucional, sino que se ejerce en la vida diaria mediante acciones de solidaridad, arte y autogestión colectiva. En palabras de Boaventura De Sousa

Santos (2018), estos actos de resistencia configuran una sociología de las ausencias y las emergencias, donde los jóvenes crean mundos posibles desde los márgenes, ampliando los límites del Derecho y la democracia.

Finalmente, la observación participante permitió constatar que las expresiones juveniles no solo denuncian la exclusión, sino que reconstruyen el sentido del espacio público como lugar de encuentro, diálogo y reparación simbólica. A través de murales, performances y dibujos colectivos, los jóvenes resignifican la ciudad y reclaman su derecho a habitarla. Como plantea Fraser (2019), estas prácticas culturales operan como "contra públicos subalternos" que disputan los significados dominantes y abren nuevos horizontes de ciudadanía. En consecuencia, el arte y la narrativa juvenil se consolidan como mecanismos de resistencia y reconstrucción democrática, capaces de transformar la vulnerabilidad en esperanza y la exclusión en agencia política.

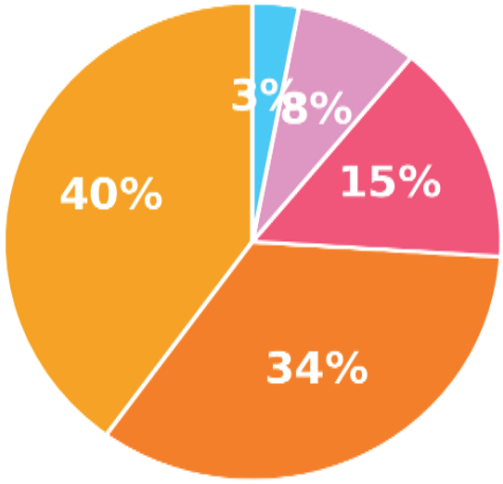
Y desde el enfoque cualitativo y artístico de esta investigación, Para medir la percepción de los jóvenes sobre el papel del arte y las narrativas en la construcción de ciudadanía, se aplicó una encuesta a 120 participantes entre 15 y 28 años, residentes en diferentes barrios de Cartagena. Las respuestas se analizaron mediante estadística descriptiva, utilizando una escala tipo Likert de 1 (totalmente en desacuerdo) a 5 (totalmente de acuerdo). A continuación, se presentan los principales resultados de cinco preguntas clave.

Figura No 1: *"El arte me permite expresar mis ideas sobre los problemas de mi comunidad." El 82 % de los encuestados manifestó estar "de acuerdo" o "totalmente de acuerdo", con una media de 4.3 (DE = 0.7). Este resultado evidencia una alta valoración del arte como medio de comunicación social y política. Según Barone y Eisner (2012), la creación artística constituye una forma legítima de conocimiento que amplía la comprensión de la realidad social. Los jóvenes perciben el arte no solo como un acto estético, sino como un instrumento de denuncia y transformación simbólica de su entorno.*



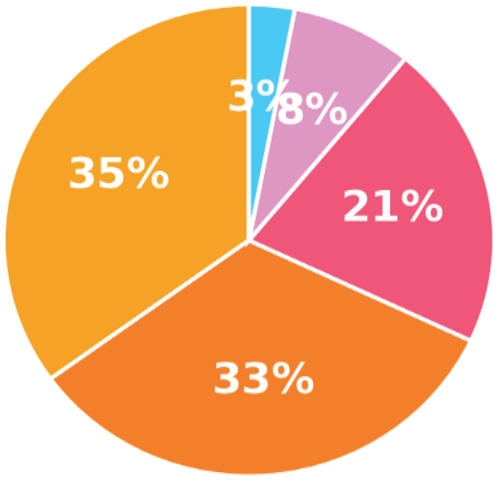
Fuente: Creación Propia de los Investigadores

Figura No 2: *"Las expresiones artísticas fortalecen mi sentido de pertenencia al barrio." El 74 % de los jóvenes estuvo de acuerdo, con una media de 4.1 (DE = 0.8). Este indicador refleja el potencial del arte para construir identidad colectiva y cohesión territorial. En línea con lo planteado por Reguillo (2020), las prácticas culturales juveniles se configuran como actos de apropiación del espacio público que resignifican los territorios marginados. Los murales y dibujos elaborados durante los talleres IAP fueron mencionados por los participantes como "huellas visibles" de resistencia y orgullo barrial.*



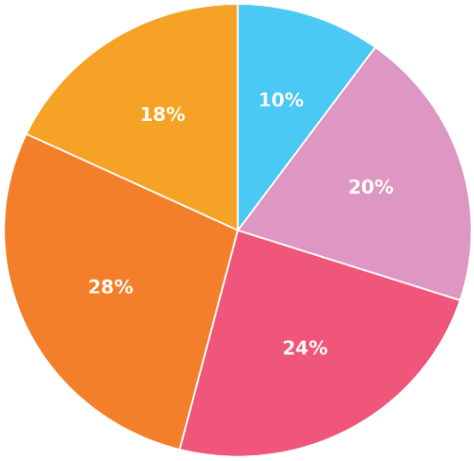
Fuente: Creación Propia de los Investigadores.

Figura No 3: *"A través del arte, los jóvenes podemos participar en decisiones que afectan a nuestra comunidad." El 68 % se mostró de acuerdo o totalmente de acuerdo, con una media de 3.9 (DE = 0.9). Aunque la mayoría reconoce el potencial participativo del arte, un 21 % expresó indiferencia, señalando la falta de canales institucionales para que sus obras sean escuchadas por autoridades locales. Este hallazgo concuerda con lo señalado por Fraser (2019) sobre la injusticia de reconocimiento, donde las expresiones subalternas son sistemáticamente ignoradas por las estructuras de poder, limitando su impacto político.*



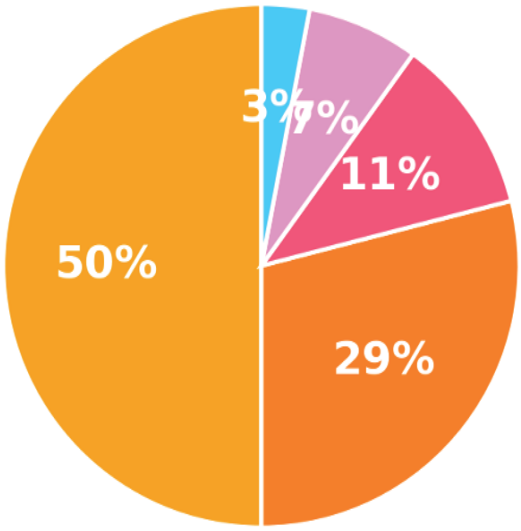
Fuente: Creación Propia de los Investigadores.

Figura No 4: *"Las actividades artísticas juveniles son valoradas por las instituciones locales." Solo el 46 % de los jóvenes consideró que sus expresiones son reconocidas por las instituciones, con una media de 3.2 (DE = 1.1). Este dato revela una brecha entre la valoración comunitaria y el reconocimiento institucional del arte juvenil. De acuerdo con Cortés (2021), las políticas públicas de juventud en América Latina suelen invisibilizar los lenguajes simbólicos y culturales, priorizando modelos asistencialistas sobre procesos participativos de base.*



Fuente: Creación Propia de los Investigadores.

Figura No 5: *"El arte me ha ayudado a superar experiencias de exclusión o violencia." El 79 % de los jóvenes manifestó estar de acuerdo, con una media de 4.4 (DE = 0.6). Este resultado confirma que el arte actúa como un mecanismo de resiliencia y reparación simbólica, especialmente en contextos marcados por la desigualdad y el conflicto urbano. Según De Sousa Santos (2018), las prácticas culturales pueden generar "epistemologías del sur" que devuelven dignidad a los grupos históricamente silenciados, permitiendo construir subjetividades políticas desde la experiencia.*



Fuente: Creación Propia de los Investigadores.

Los resultados estadísticos muestran una tendencia positiva general hacia el reconocimiento del arte como herramienta de expresión, identidad y ciudadanía. Sin embargo, la baja percepción de reconocimiento institucional indica la necesidad de fortalecer políticas públicas que integren las expresiones artísticas juveniles como parte de los procesos participativos. De manera complementaria, las medias altas en los ítems relacionados con pertenencia e identidad reafirman que el arte es un espacio de agencia juvenil que combina resistencia cultural y construcción de paz local.

4.4. Discusión.

Los hallazgos de la investigación permiten evidenciar que la juventud en riesgo en Cartagena habita un espacio social atravesado por múltiples formas de exclusión estructural que limitan su ejercicio ciudadano y su reconocimiento como sujeto de derechos. A pesar de los avances normativos expresados en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y su reforma mediante la Ley 1885 de 2018, la implementación local continúa siendo fragmentada, burocrática y débilmente participativa (Consejería Presidencial para la Juventud, 2022). Esta situación concuerda con lo planteado por Cortés (2021), quien señala que las políticas públicas de juventud en América Latina tienden a centrarse en enfoques asistencialistas que reproducen la dependencia institucional y no fomentan la autonomía ni la incidencia política juvenil. En Cartagena, la brecha entre el discurso normativo y la realidad territorial demuestra que el Derecho, sin voluntad política ni mecanismos de ejecución efectiva, se convierte en un instrumento simbólico sin capacidad transformadora.

Desde una perspectiva crítica, el estudio confirma que la participación juvenil en contextos de vulnerabilidad se encuentra condicionada por factores de clase, género, etnicidad y territorio. Los jóvenes de barrios periféricos experimentan procesos de estigmatización social que obstaculizan su reconocimiento como interlocutores válidos en la esfera pública (PNUD, 2022). Como advierte Fraser (2019), la exclusión de determinados grupos del debate público no solo implica desigualdad de recursos, sino también una “injusticia de reconocimiento” que impide la deliberación democrática plena. En este sentido, la exclusión juvenil en Cartagena puede entenderse como un fenómeno multidimensional que combina la desigualdad material con la invisibilización simbólica, afectando tanto el acceso a derechos como la posibilidad de construir narrativas propias sobre el futuro.

Asimismo, las narrativas artísticas y testimoniales recogidas en los talleres y entrevistas revelan que los jóvenes no son meramente receptores pasivos de políticas, sino agentes de cambio que construyen ciudadanía desde la experiencia y la creatividad. El arte aparece como un espacio de enunciación política donde los jóvenes elaboran discursos de resistencia, identidad y pertenencia, lo que confirma

lo expuesto por Barone y Eisner (2012) respecto al potencial de la investigación basada en las artes para producir conocimiento socialmente relevante y emocionalmente significativo. Estas expresiones confirman que la transformación social no proviene únicamente del aparato estatal, sino también de las prácticas culturales y comunitarias que redefinen el sentido del Derecho y la participación.

Finalmente, el diálogo entre los enfoques jurídico y sociocultural demuestra que la ciudadanía juvenil no puede comprenderse únicamente desde la legalidad formal, sino desde las prácticas sociales, afectivas y territoriales que la constituyen.

Coincidiendo con De Sousa Santos (2018), es necesario repensar el Derecho como un campo plural de saberes, donde los conocimientos subalternos y las experiencias comunitarias tengan lugar en la construcción de justicia. Así, la discusión sugiere que fortalecer la ciudadanía juvenil en Cartagena requiere una relectura sociojurídica del Estado, donde el reconocimiento, la redistribución y la representación —en el sentido planteado por Fraser (2019)— se integren para garantizar una inclusión efectiva y una democracia sustantiva.

4.5. Conclusiones.

Los resultados de esta investigación permiten afirmar que la situación de la juventud en riesgo en Cartagena de Indias es el reflejo de un entramado estructural de desigualdades históricas, institucionales y territoriales que condicionan su desarrollo y participación ciudadana. Pese a la existencia de un marco jurídico sólido —representado por la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y la Ley 1885 de 2018—, la brecha entre la norma y la realidad evidencia la fragilidad de las políticas públicas de juventud, cuya implementación continúa siendo fragmentaria y desarticulada.

El Derecho, en su dimensión formal, ha avanzado en el reconocimiento de la juventud como sujeto de derechos; sin embargo, en la práctica, las instituciones no logran garantizar las condiciones materiales que permitan el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, perpetuando la exclusión social y territorial.

Desde el enfoque sociojurídico y cualitativo de esta investigación, se demuestra que la exclusión juvenil no se reduce a la falta de oportunidades laborales o educativas, sino que se manifiesta también en los planos simbólico y político. Los jóvenes entrevistados expresaron sentimientos de marginación, desconfianza institucional y desencanto con las estructuras estatales. Sin embargo, esta misma exclusión ha generado nuevas formas de agencia, donde el arte, el testimonio y la acción colectiva se convierten en instrumentos para disputar significados, reclamar derechos y construir espacios alternativos de participación. En este sentido, las narrativas juveniles se consolidan como una voz crítica que

interpela al Estado, a la sociedad y al Derecho sobre la necesidad de transformar los modelos tradicionales de inclusión.

Las expresiones artísticas documentadas a través de los talleres de investigación-acción participativa, como el proyecto Desde el Lápiz al Derecho: Arte Joven por la Inclusión, evidencian que el arte no solo es una herramienta pedagógica, sino un dispositivo de resistencia política y cultural. Los dibujos, murales y obras creadas por los jóvenes son actos de memoria y denuncia que reafirman su identidad y su derecho a ser visibles en el espacio público. Estas experiencias confirman lo planteado por Reguillo (2020) y Barone y Eisner (2012): el conocimiento puede emerger de la creación, y las artes pueden revelar dimensiones de la realidad social que las ciencias tradicionales no logran captar. Así, la investigación-creación se consolida como una metodología emancipadora que transforma la vulnerabilidad en esperanza y el silencio en palabra pública.

En conclusión, el estudio reafirma que fortalecer la ciudadanía juvenil en Cartagena exige una transformación profunda del modo en que el Derecho y las políticas públicas comprenden y abordan la juventud. Se requiere un enfoque integral que combine reconocimiento, redistribución y representación (Fraser, 2019), articulando la norma jurídica con las realidades sociales, culturales y emocionales de los jóvenes. Solo a través de un Derecho dialogante, inclusivo y territorializado será posible avanzar hacia una democracia sustantiva que reconozca a los jóvenes no como beneficiarios pasivos, sino como actores políticos y constructores de paz. Entre la vulnerabilidad y la esperanza, la juventud cartagenera sigue trazando caminos de justicia, dignidad y transformación social.

4.6. Bibliografía.

Alcaldía de Cartagena de Indias. (2023). Informe de seguimiento a la Política Pública Distrital de Juventud 2018–2028. Secretaría de Participación y Desarrollo Social.

Barone, T., & Eisner, E. (2012). Arts based research. SAGE Publications.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley Estatutaria 1622 de 2013. Por la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Diario Oficial No. 48.733.

Congreso de la República de Colombia. (2018). Ley 1885 de 2018. Por medio de la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013. Diario Oficial No. 50.556.

Consejo Presidencial para la Juventud. (2022). Informe sobre la implementación de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y su reforma Ley 1885 de 2018. Presidencia de la República.

Consejería Presidencial para la Juventud. (2022). Balance nacional de la implementación del Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Presidencia de la República de Colombia.

Cortés, L. F. (2021). Juventud, desigualdad y ciudadanía en América Latina. Editorial CLACSO.

DANE. (2023). Boletín técnico: Mercado laboral de la juventud. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

De Sousa Santos, B. (2018). La difícil democracia: reinventar las izquierdas. Siglo XXI Editores.

De Sousa Santos, B., & Rodríguez Garavito, C. (2021). El derecho y la globalización desde abajo: hacia una legalidad cosmopolita. Siglo XXI Editores.

Fraser, N. (2019). Los usos y abusos del reconocimiento. Editorial Morata. Hopenhayn, M. (2019). Repensar la juventud: de lo nacional a lo global. CEPAL.

Observatorio de Juventud de Cartagena. (2023). Estudio cualitativo sobre exclusión educativa y participación juvenil en barrios periféricos. Universidad del Sinú – Seccional Cartagena.

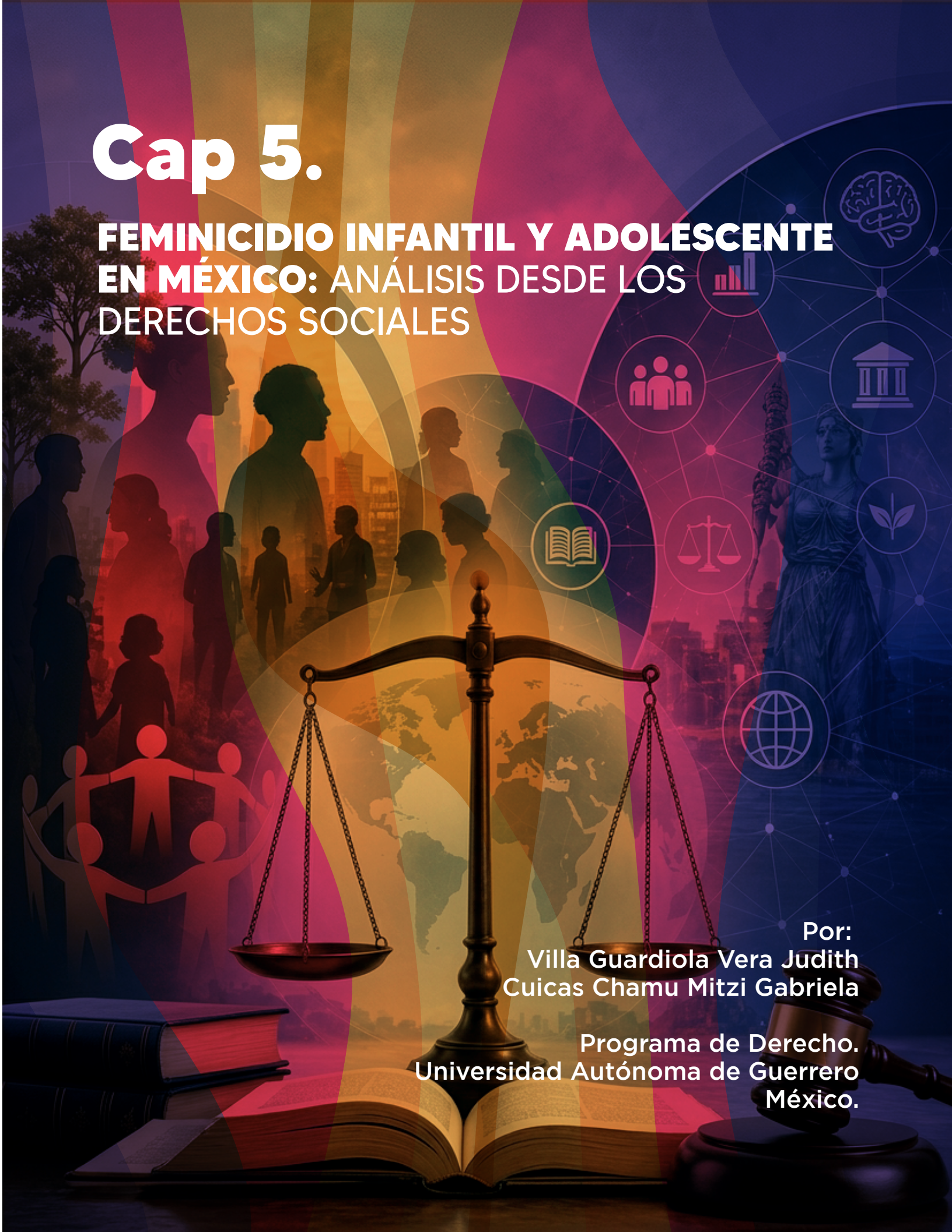
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2022). Informe sobre desarrollo humano local: desigualdad y juventudes en Cartagena. PNUD Colombia.

Reguillo, R. (2020). Paisajes insurrectos: jóvenes, redes y revueltas en el siglo XXI. NED Ediciones.

Tenti Fanfani, E. (2018). La escuela y la cuestión social: ensayos de sociología de la educación. Siglo XXI Editores.

Cap 5.

FEMINICIDIO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN MÉXICO: ANÁLISIS DESDE LOS DERECHOS SOCIALES



Por:
Villa Guardiola Vera Judith
Cuicas Chamu Mitzi Gabriela

Programa de Derecho.
Universidad Autónoma de Guerrero
México.

FEMINICIDIO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN MÉXICO: ANÁLISIS DESDE LOS DERECHOS SOCIALES

Por:
Villa Guardiola Vera Judith[13]
Cuicas Chamu Mitzi Gabriela[14]

Resumen.

La presente investigación aborda el feminicidio infantil y adolescente desde una perspectiva socio-jurídica, con énfasis en el contexto de los derechos sociales fundamentales y el marco legal de protección de los derechos humanos de las niñas y adolescentes en México. El objetivo principal es analizar las condiciones de vulnerabilidad y los factores estructurales de riesgo que enfrentan las niñas y adolescentes frente al feminicidio, entendido como una manifestación cruel de violencia que persiste en el territorio mexicano. Derivado de la complejidad del fenómeno de mujeres menores de 18 años se adoptó un enfoque cualitativo, de tipo socio-jurídico, que integra el análisis de normativas internacionales y nacionales con la comprensión crítica de estructuras sociales como el género, la pobreza, la desigualdad y la violencia. Para ello, se emplearon diferentes métodos de investigación inductivo- deductivo, analítico y dialéctico que permitieron examinar los diversos documentos de forma crítica, descomponiendo la complejidad del feminicidio y visibilizar las particularidades que lo caracterizan cuando las víctimas son niñas o adolescentes mujeres. Entre las principales conclusiones se destaca que, pese a que México cuenta con un marco normativo amplio y robusto para la protección de la infancia y el reconocimiento de sus derechos sociales, este grupo etario continúan siendo objeto de múltiples formas de violencia. Esto evidencia las fallas estructurales que existen.

Palabras Clave: Derechos sociales, feminicidio, infancia, adolescencia, violencia.

12. Coordinadora del Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) de la Licenciatura y el Posgrado en Derecho. Doctora en Derecho y Globalización. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1, SECIHTI México. Correo electrónico: veravilla@uagro.mx ORCID: 0000-0003-3222-3375

13. Licenciada y maestra en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), estudiante del Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), programa inscrito en el SNP-SECIHTI. Miembro del padrón Estatal de Investigadores 2025 en Guerrero. Correo electrónico: 10081586@uagro.mx ORCID: 0000-0003-0823-6563.

Abstract.

This research addresses child and adolescent femicide from a socio-legal perspective, with an emphasis on the context of fundamental social rights and the legal framework for the protection of the human rights of girls and adolescents in Mexico. The main objective is to analyze the conditions of vulnerability and structural risk factors that girls and adolescents face in the face of femicide, understood as a cruel manifestation of violence that persists in Mexico. Given the complexity of the phenomenon affecting women under 18 years of age, a qualitative, socio-legal approach was adopted, integrating the analysis of international and national regulations with a critical understanding of social structures such as gender, poverty, inequality, and violence. To this end, different inductive-deductive, analytical, and dialectical research methods were employed. This allowed for a critical examination of the various documents, unpacking the complexity of femicide and highlighting the particularities that characterize it when the victims are girls or adolescent women. Among the key findings is that, despite Mexico's broad and robust regulatory framework for the protection of children and the recognition of their social rights, this age group continues to be subjected to multiple forms of violence. This highlights the structural flaws that exist.

Key Word: Social rights, femicide, childhood, adolescence, violence.

5.1. Introducción

En un contexto donde existe desigualdad estructural, impunidad y presencia de grupos delincuenciales, las niñas y adolescentes mujeres se ven expuestas a múltiples formas y dinámicas de violencia como el abuso sexual, trabajo forzado, feminicidio, entre otros (ONU, mujeres, 2024). El feminicidio infantil y adolescente de forma específica constituye una forma cruel y extrema de violencia de género contra las mujeres en México.

La problemática que se deriva del feminicidio infantil y adolescente no es un fenómeno que vulnere solamente el derecho fundamental a la vida, sino que representa una profunda crisis de protección por parte del Estado mexicano a los derechos sociales fundamentales que han sido ignorados para este grupo etario en donde el derecho a la educación, la salud y la alimentación, representan un factor de vulnerabilidad ante la violencia feminicida.

En ese orden de ideas, a pesar de que México cuenta con un marco normativo amplio en materia de derechos de la infancia y adolescencia, cuenta también con legislación que prevé la violencia de género y el feminicidio; La ausencia de una categoría jurídica clara para el feminicidio infantil y adolescente dificulta visibilizar

el fenómeno. Esta ausencia dificulta su registro estadístico, el diseño de políticas públicas específicas y la capacitación adecuada de los servidores públicos encargados de su atención (INEGI, 2024). En consecuencia, persisten vacíos institucionales que obstaculizan el reconocimiento integral de las víctimas y la formulación de estrategias de prevención con enfoque etario y de género (CEPAL, 2023). así como establecer un registro estadístico específico y la atención especializada a través de servidores públicos capacitados.

Por lo tanto, resulta importante reconocer el feminicidio infantil y adolescente como un fenómeno complejo y estructural, que requiere de un análisis y una respuesta integral, atendiendo las causas estructurales que la generan, comprender las brechas de desigualdad que existen para este grupo etario en los derechos sociales fundamentales que permiten que las niñas y adolescentes sean asesinadas por razones de género en un entorno que naturaliza la violencia y perpetúa la impunidad.

En consecuencia, es importante comprender que el feminicidio infantil y adolescente no debe limitarse a hablar sobre personas menores de edad, sino de adquirir la categoría de infantil y adolescente en ese delito bajo el argumento fehaciente que este grupo etario representan un grupo vulnerable con características específicas por encontrase en etapas de desarrollo diferente.

5.2. Metodología

El desarrollo de la investigación fue a través de un enfoque cualitativo de tipo socio-jurídico, orientado en el análisis crítico de las condiciones estructurales, sociales y normativas que permiten la persistencia del feminicidio infantil y adolescente en México. Este enfoque permitió comprender el fenómeno desde su complejidad, integrando perspectivas del derecho, la sociología y los derechos humanos con la finalidad de vincular la realidad jurídica con los contextos en los que las niñas y adolescentes son afectadas por violencia feminicida (Ovalle y Rangel, 2024).

El diseño metodológico adoptó una estrategia documental y analítica, sustentada en ala revisión de diversas fuentes normativas nacionales e internacionales, informes institucionales, estadísticas oficiales y literatura académica publicada entre 2020 y 2024. Dentro de los instrumentos jurídicos analizados están la Convención sobre los derechos del niño, la Convención Belem Do Pará y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños ya adolescentes, además de los informes elaborados por organismos nacionales e internacionales como CONEVAL, INEGI, UNICEF y la Red por los derechos de la infancia en México, que permitieron contextualizar la problemática.

Por último, en el proceso de análisis se emplearon los métodos inductivos – deductivo, analítico y dialéctico, que permitieron examinar los datos e información de forma crítica y descomponer la complejidad del fenómeno de feminicidio infantil y adolescente e identificar las interrelaciones entre los factores estructurales de pobreza, desigualdad y violencia de género.

Durante este proceso de investigación se estructuró en 3 fases complementarias:

1. **Revisión teórica y jurídica,** mediante la búsqueda, selección y análisis de la bibliografía especializada y y textos normativos vigentes.
2. **Análisis contextual y estadístico,** la utilización adecuada de datos de fuentes oficiales como INEGI, CONEVAL, etc. para la identificación de tendencias y factores de riesgo.
3. **Síntesis crítica e interpretativa,** orientada a la elaboración de conclusiones que permitan comprender el feminicidio infantil y adolescente como una manifestación estructural de desigualdad social y jurídica.

La metodología desarrollada en el presente trabajo busca la generación de conocimiento útil para el diseño de políticas públicas con enfoqué interseccional, de género y derechos humanos.

5.3. Resultados.

El análisis realizado permitió identificar que el feminicidio infantil y adolescente en México constituye una manifestación estructural de la desigualdad social y violencia de género. Los resultados evidencian que, aunque el país cuente con un marco jurídico formalmente sólido integrado diferentes leyes y códigos, su aplicación resulta fragmentada y carece de articulación con políticas públicas que sirvan de contrapeso efectivo para disminuir la violencia feminicida en ese grupo etario. Esta falta de vinculación genera un vacío entre la protección normativa y la garantía real de los derechos humanos de las niñas y adolescentes.

Así mismo, se constató la falta de un registro estadístico con un enfoque etario y de género lo cual dificulta comprender con precisión la magnitud del problema e interpretar los patrones específicos que se desarrollan durante las etapas de infancia y adolescencia. Esta carencia limita el diseño de estrategias institucionales que respondan a las características diferenciadas de las víctimas.

Respecto al ámbito social y cultural, los datos proporcionados por las diferentes organizaciones y organismos muestran que la pobreza, la marginación y la desigualdad de oportunidades son factores que incrementan la exposición de las niñas y adolescentes a contextos de violencia feminicida. El estudio también reveló

que los principales contextos de riesgo son el ámbito familiar, las comunidades con presencia del crimen organizado y las zonas rurales con altos niveles de marginación.

En cuanto a la presencia del crimen organizado, los hallazgos muestran que este fenómeno amplifica la violencia contra niñas y adolescentes en actividades como el reclutamiento forzado, la explotación sexual o el tráfico de personas, sino que además existe un control simbólico y material de los cuerpos femeninos.

En suma, los resultados confirman que el feminicidio infantil y adolescente en México no es un fenómeno aislado, sino el resultado de la interacción de las violencias estructurales, culturales e institucionales, donde confluyen la desigualdad socioeconómica y la ausencia de políticas públicas diferenciadas.

a. Derechos Sociales de la Infancia y Adolescencia en México.

Los derechos sociales constituyen una categoría indispensable dentro del catálogo de los derechos humanos. Se refieren a derechos básicos que permiten a las personas vivir con dignidad; en contraste con los derechos civiles y políticos que protegen las libertades individuales, los derechos sociales implican prestaciones a servicios que el Estado está obligado a proveer, como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo digno y la seguridad social.

Desde una perspectiva jurídica contemporánea, los derechos sociales no son solo demandas legítimas de bienestar, sino que forman parte de los derechos fundamentales. Esto implica un deber jurídico ineludible del Estado. Como señala Rodríguez Arana (2020), se trata de los “derechos fundamentales de las personas que, para su realización, ordinariamente requieren de una acción positiva de los poderes públicos” (p. 161). Esta concepción enfatiza que garantizar los derechos sociales implica comprometer al Estado en la transformación estructural de las desigualdades.

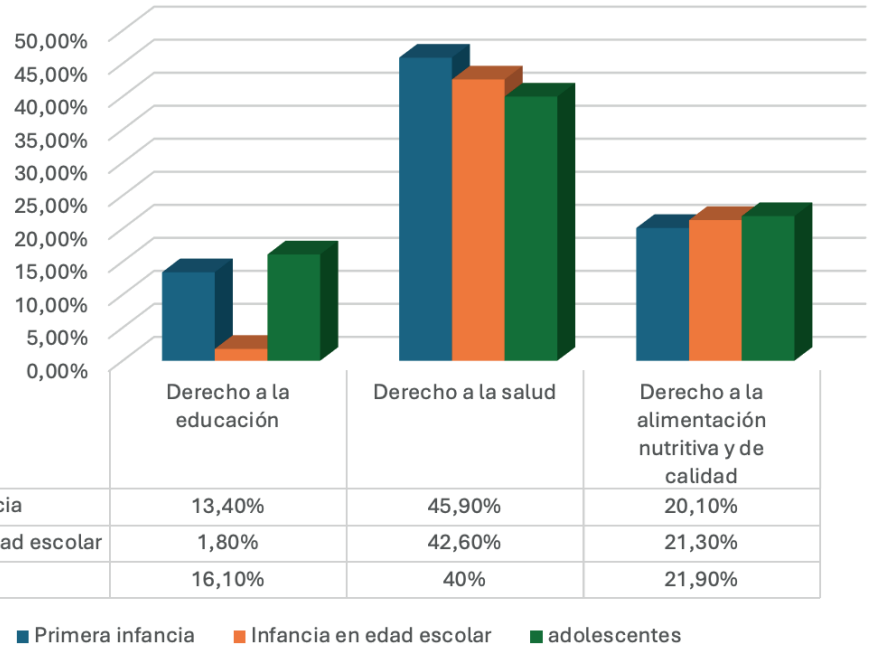
El reconocimiento formal de los derechos sociales tiene su fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos, particularmente en tratados multilaterales que han sido ratificados por el Estado mexicano y, por tanto, tienen carácter jurídicamente vinculante de acuerdo con el artículo 1° constitucional. Por ejemplo, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, este tratado reconoce de manera explícita diversos derechos fundamentales como el derecho al trabajo digno, seguridad social, salud, educación y el derecho a un nivel de vida adecuado

En el contexto mexicano, los derechos fundamentales sociales de las niñas y adolescentes se encuentran reconocidos principalmente en los artículos 3° y 4° constitucionales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024), que establecen derechos como los de la alimentación, salud, agua potable, sano esparcimiento y educación. Además de establecer el interés superior de la niñez en

todas las decisiones políticas que les afecten. El reconocimiento expreso de los derechos mencionados obliga al Estado a garantizar el ejercicio efectivo mediante políticas públicas integrales.

Sin embargo, a pesar del reconocimiento de los derechos sociales en México es necesario analizar las condiciones en las que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional mexicano respecto al ejercicio de sus derechos sociales puesto que, resulta fundamental para evidenciar las desigualdades existentes. La gráfica que se presenta a continuación muestra el nivel de rezago en el cumplimiento de los derechos sociales fundamentales en el año 2022, reflejando las persistentes brechas en las garantías de estas prerrogativas.

Gráfica 1: Rezago en los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes en México en el 2022



	Derecho a la educación	Derecho a la salud	Derecho a la alimentación nutritiva y de calidad
Primera infancia	13,40%	45,90%	20,10%
Infancia en edad escolar	1,80%	42,60%	21,30%
adolescentes	16,10%	40%	21,90%

Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Estudio sobre el ejercicio de los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes ,2022.

La gráfica anterior evidencia las profundas desigualdades estructurales que enfrentan niñas, niños y adolescentes en México para ejercer sus derechos sociales fundamentales. En los años de primera infancia hasta adolescencia se observan carencias persistentes y riesgos diferenciados que impactan de manera significativa cada grupo etario.

En la primera infancia, el rezago educativo y la falta de acceso a servicios de salud y alimentación adecuada comprometen el desarrollo integral desde los primeros años de vida. Esta etapa crucial en el desarrollo cognitivo y socioemocional continúa siendo invisibilizada en términos de política pública como

se demuestra en la baja cobertura de educación inicial. En las edades de etapa escolar, el acceso a la educación mejora drásticamente posicionando a este grupo como el de mayor acceso a la educación y a los adolescentes como el de mayor rezago educativo.

Por otro lado, el derecho a la salud parece deficiente de forma general pues, representa el mayor porcentaje de rezago en comparación con los derechos de educación o alimentación, ubicando a los tres grupos etarios primera infancia, infancia en edad escolar y adolescencia en una situación crítica y similitud de porcentajes que superan el 40% de carencia en el acceso a los servicios de salud. en similitud de porcentajes de rezago en el acceso a los servicios de salud en México.

El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad representa uno de los derechos sociales que muestra mayor similitud entre los distintos grupos etarios de niñas, niños y adolescentes, con márgenes de rezago relativamente constantes de 20.1% y el 21.9%. Esta escasa variabilidad indica que, independientemente de la etapa del desarrollo, existe una persistente carencia estructural en el acceso a la alimentación adecuada, lo cual pone en evidencia la continuidad de la vulnerabilidad nutricional a lo largo del curso de vida.

b. Infancia y Adolescencia en Contextos de Violencia Feminicida en México.

La violencia que se genera en contra de las niñas y adolescentes como grupo vulnerable en México es un problema grave que transgrede, de forma significativa, sus derechos humanos y limita su desarrollo integral. Esta violencia se puede manifestar de diferentes formas, por ejemplo, el abuso sexual, la violencia familiar, el acoso escolar o el feminicidio infantil y adolescente, que forman parte de la violencia de género.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU, s.f.), considera que cada 7 minutos un niño muere como producto de la violencia. Cifra que resalta la alarmante magnitud de la violencia contra la infancia a nivel global. Ahora bien, dentro de las diferentes violencias que repercuten en la infancia y adolescencia se encuentra el feminicidio, que ha cobrado relevancia en los últimos años debido al aumento de muertes en niñas y adolescentes y a la necesidad de comprender sus particularidades. Feminicidio se refiere al asesinato, por razones de género, de mujeres que se encuentran en la infancia o adolescencia, cuyo análisis es crucial para desarrollar y dar seguimiento a las estrategias de prevención y sanción.

En ese entendido, el feminicidio es propiamente una manifestación extrema de violencia ejercida hacia la mujer por razones que son asociadas al género, por ello, cuando la privación de la vida es dirigida a la infancia y adolescencia bajo esas mismas circunstancias, existe una doble connotación, ya que no solo se configura el delito de feminicidio por privar de la vida a una mujer, sino que existe la condición

de ser menores de edad, lo que los coloca en una situación especial de desprotección, o bien, existe una doble vulnerabilidad para este grupo etario.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023) en el año 2022 destaca que:

Respecto a los delitos considerados que atentan contra la vida y la integridad corporal (homicidio, feminicidio y lesiones) de las niñas y adolescentes mujeres de 0 a 17 años, se iniciaron investigaciones por 644 homicidios, 139 feminicidios y 7 342 lesiones... En la revisión global de datos, se observa una mayor afectación en niñas y adolescentes que en niños y adolescentes varones. (p. 3)

Aunado a esto, se debe considerar que la edad en la que se encuentran las niñas, las consigna a un estado de indefensión, lo cual implica un nivel de discernimiento y madurez psicológica bajo, puesto que este se adquiere con el paso del tiempo. Por este motivo, las mujeres que se encuentran dentro de la infancia y adolescencia son un grupo en situación de vulnerabilidad, entendiendo esta como un estado de desventaja que limita el goce y disfrute de sus derechos.

Por su parte, la Red por los Derechos de la Infancia (REDIM) refiere que, de "enero a octubre de 2023 se reportaba un feminicidio de mujeres de 0 a 17 años cada 5 días en el país, para los mismos meses de 2024, se registró un feminicidio de niñas y mujeres adolescentes en México cada 4 días y medio" (REDMI, 2024). Esto indica que existe un aumento considerable en el feminicidio infantil.

La Dra. Esparza Guevara (2024), presidenta de La Violeta A. C., destaca que la violencia contra niñas y adolescentes no es un hecho aislado, sino una problemática estructural que refleja la normalización de la violencia y la impunidad en la sociedad mexicana. Asimismo, se debe entender que la violencia que se materializa a través del feminicidio en contra de la infancia y adolescencia se encuentra profundamente arraigada dentro de las dinámicas sociales, culturales e incluso jurídicas. Por lo que es insuficiente solo tener como legislado el agravante de feminicidio cuando se trata de personas menores de edad, sino que se debe combatir de manera simultánea la perspectiva cultural y social.

Además, esta problemática debe ser comprendida desde una dimensión más amplia, reconociendo que la violencia no solo se deriva de un hecho tipificado como feminicidio, si no que forma parte de un ciclo de violencia que lleva a agresiones físicas, sexuales, psicológicas y simbólicas que se ejercen de manera reiterada en mujeres de edades tempranas y que por la condición de su edad no pueden ejercer su derecho de acceso a la justicia a través de la denuncia por ser dependientes de sus tutores.

Además, la violencia feminicida no debe entenderse de forma aislada sino como parte de la violencia estructural que afecta a esta población de niñas y

adolescentes, quienes enfrentan una vulnerabilidad agravada por razones de género. Esta cadena de violencia se vincula directamente con la negación progresiva de los derechos sociales fundamentales en particular a la salud integral. Por tanto, el feminicidio infantil y adolescente debe visualizarse como el resultado de fallas estructurales en salud, justicia, protección y educación que invisibilizan y desprotegen a este grupo etario por si el simple hecho de ser niñas y mujeres. En ese contexto, la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, la ausencia de protocolos de atención diferenciada por edad y género, refuerzan la impunidad institucional.

c. Marco Jurídico de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia contra la Violencia Feminicida.

La violencia ejercida hacia las mujeres es una problemática social histórica, por ello, con el paso del tiempo, se han creado a través de la legislación internacional mecanismos de prevención, protección y sanción para disminuir la violencia contra las mujeres, de ahí que para el caso del feminicidio infantil y adolescente exista legislación internacional importante de base que prevé el pleno disfrute de sus Derechos Humanos.

Tabla 1: Instrumentos internacionales ratificados por México en materia de violencia contra las mujeres.

Instrumento internacional	**Tipo/ Origen**	**Descripción**
Convención sobre los Derechos del Niño (cdn)	Universal – Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Adoptada en 1989 y ratificada por México en 1990, esta convención establece los derechos de los niños y niñas a ser protegidos contra todas las formas de violencia, abuso y explotación
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía:	Universal - ONU	Adoptado en 2000 y ratificado por México en 2002, este protocolo aborda la protección de los niños y niñas contra la explotación sexual y la trata.

Continúa -->

--> viene

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	Universal - ONU	Adoptado en 2000 y ratificado por México en 2002, este protocolo protege a los niños y niñas de ser reclutados y utilizados en conflictos armados
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Universal - ONU	Adoptada en 1979 y ratificada por México en 1981, esta convención establece la obligación de los Estados de eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas en todas sus formas.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	Interamericano – Organización de los Estados Americanos (OEA)	Adoptada en 1994 y ratificada por México en 1998, esta convención establece el derecho de las mujeres y niñas a vivir libres de violencia y obliga a los Estados a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra ellas.

Fuente. Elaboración propia con datos obtenidos de las diferentes legislaciones mencionadas.

Estos tratados y convenciones imponen obligaciones específicas a los Estados, que deben implementar medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y adolescentes. En México, derivado de la ratificación de estos instrumentos internacionales se han promulgado diversas leyes y normativas para la protección de niñas y mujeres contra la violencia y el feminicidio.

Tabla 2: Legislación nacional que prevé la protección de mujeres, niñas y adolescentes ante la violencia y feminicidio.

Legislación	Descripción	Finalidad
Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia	Esta ley establece la coordinación entre la Federación, entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo su desarrollo integral y plena participación en todas las esferas de la vida.
Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Esta ley busca establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	Reducir los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, y combatir las causas y factores que la generan.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Esta ley garantiza los derechos de niñas, niños y adolescentes y establece las bases para su protección integral.	Proteger los derechos de la niñez y adolescencia, asegurando su bienestar y desarrollo integral.
Código Penal Federal (Artículos 325-328)	El Código Penal Federal define el feminicidio y establece las circunstancias en las que se considera que existe una razón de género, como la violencia sexual, lesiones infamantes y antecedentes de violencia.	Sancionar el delito de feminicidio, la pena es de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa, con agravantes si la víctima es menor de edad.

Continúa -->

--> viene

Proyecto de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Feminicidio	Este proyecto busca establecer un marco normativo a nivel nacional para coordinar la prevención, investigación y sanción del feminicidio.	Prevenir, investigar, sancionar y reparar el feminicidio, garantizando la protección de las mujeres y niñas en el país

Fuente. Elaboración propia con datos de las legislaciones en mención.

De manera específica, en México el delito de feminicidio se encuentra en el Capítulo V, Artículo 325 del Código Penal Federal (2024), que a la letra establece: Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; Fracción reformada DOF 25-04-2023
IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes; Fracción reformada DOF 25-04-2023
V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; Fracción reformada DOF 25-04-2023
VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o Fracción reformada DOF 25-04-2023 VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Un aspecto relevante de esta disposición es la reforma de adición propuesta el 25 de abril de 2023, que contempla el reconocimiento de agravantes cuando la

víctima es “menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad” (Código Penal Federal, 2024), lo que refleja la especial vulnerabilidad de estos grupos ante la violencia feminicida.

En ese orden de ideas y de acuerdo con lo que contempla la legislación penal, se puede definir al feminicidio infantil y adolescente como el asesinato de una mujer menor de 18 años motivado por su género, generalmente perpetrado por alguien en una posición de confianza o autoridad sobre ella, como un familiar o cuidador. Este crimen se distingue del homicidio infantil y adolescente en que este último no necesariamente está motivado por razones de género y puede ser resultado de diversas circunstancias sin una implicación directa de violencia de género.

Por otro lado, es importante señalar que México cuenta también con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), creado dentro del marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La creación de este mecanismo interinstitucional fue uno de los mayores referentes de avance jurídico sobre la protección de los derechos en la infancia y adolescencia mexicana, pues su objetivo radica en la articulación de los tres órdenes de gobierno para asegurar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en un trabajo en conjunto.

A través del SIPINNA (2022) se aprobó el Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia, que contiene un análisis específico sobre los principios de observancia general que se deben regir de acuerdo con las legislaciones existentes como son:

- Interés superior del menor
- Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes
- No discriminación
- Vida, paz, desarrollo y supervivencia
- Ser escuchado
- Interculturalidad
- Inclusión
- Autonomía progresiva
- Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades
- Transversalidad
- Dignidad
- Enfoque diferencial y especializado
- Máxima protección
- Trato digno y preferente
- Debida diligencia
- No revictimización
- Trato con respeto y dignidad

Sin embargo, a pesar de la existencia de este marco legal robusto de protección de los derechos de la infancia y adolescencia, en México persisten altos índices de impunidad en casos de feminicidio, lo que subraya la urgencia de mejorar la aplicación de la justicia, fortalecer los mecanismos de protección y prevenir la violencia de género desde una perspectiva integral.

d. Violencia Feminicida contra la Infancia y Adolescencia en México: Factores de Riesgo.

El reconocimiento de la violencia feminicida en contra de niñas y adolescentes en México representa un avance importante en la comprensión histórica de la violencia ejercida contra este grupo etario, pues si bien es cierto que este fenómeno históricamente se había ignorado y minimizado durante mucho tiempo, su reconocimiento permite evidenciar la existencia de un patrón sistemático de violencias basadas en género que afectan de forma diferenciada tanto a la infancia como a la adolescencia.

Los feminicidios de la infancia y adolescencia están vinculados de manera estrecha con las desigualdades estructurales y la violencia normalizada en los diferentes contextos donde se desarrollan: la familia, la escuela y la comunidad. Diversas causas y entornos de vulnerabilidad han sido reconocidos como elementos que contribuyen a la manifestación de violencia feminicida contra niñas y adolescentes en México. Entre los principales elementos que inciden en este problema, pueden señalarse los siguientes:

e. Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual.

El hogar constituye uno de los entornos donde se origina la violencia infantil y adolescente en mujeres, esto a pesar de ser su espacio más cercano, con frecuencia se convierte en un escenario de agresiones físicas, psicológicas y sexuales, debido a la permanencia prolongada en él y a las relaciones familiares marcadas con dinámicas de poder, desigualdad y control.

De acuerdo con el INEGI (2021), en el territorio nacional mexicano durante el 2021:

Del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

Esta cifra revela la magnitud estructural de la violencia de género en México, al evidenciar que más de dos terceras partes de las mujeres de 15 años en adelante han sido víctimas de violencia a lo largo de su vida.

Por su parte, la REDIM (2023) menciona que:
La violencia familiar contra la infancia y la adolescencia afecta mayormente a

las mujeres, quienes representaban el 88.9% de las víctimas de violencia familiar en México el año 2022. 11.1% de las víctimas eran hombres y una víctima era una persona intersexual.

Es decir, las mujeres son más propensas a ser víctimas de violencia familiar dentro del hogar que los hombres, por lo que se deduce que antes de que exista un hecho tipificado como feminicidio, en muchas ocasiones, existen antecedentes importantes de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

Además, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI, 2021), reportó que 12.6 % de las mujeres de 15 años y más, vivieron abuso sexual en la infancia, ubicando a familiares como tíos o primos como sus agresores principales. Bajo estos datos es inevitable no contemplar el hogar, la familia o las personas cercanas a ellas como un factor de riesgo contra la infancia y la adolescencia.

f. Desigualdad Socioeconómica y Marginación.

La desigualdad social y marginación es una realidad latente en el territorio mexicano, donde factores como la pobreza, el abandono estatal, la precariedad en los principales servicios básicos (la educación, salud, acceso a la justicia), aquejan a varios sectores de la población y a comunidades rurales específicas.

En las zonas rurales y en las comunidades indígenas particularmente, la violencia feminicida de niñas y adolescentes se encuentra vinculada con actividades como la trata de personas, matrimonios forzados y la explotación laboral infantil.

Ahora bien, la pobreza debe ser entendida como una limitante no solo de bienes materiales, sino que impide tener la posibilidad de construir proyectos de vida adecuados y autónomos. En ese sentido, la marginación no es estática o uniforme en el territorio nacional, puesto que existen entidades como Chiapas, Oaxaca y Guerrero donde se concentran niveles muy altos de rezago social, esto de acuerdo con la información que presenta el INEGI (2020).

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2023), refieren que en 2022 el 45.8 % de la población infantil y adolescente se encuentra en pobreza. Esta condición no solo se refiere a la falta de ingresos económicos, sino que también contempla el nivel de acceso y satisfacción de los derechos fundamentales de este grupo etario.

Las niñas indígenas y afrodescendientes generalmente sufren violencia por racismo y pobreza estructural. El acceso a la justicia también forma parte de los obstáculos para estas comunidades, ya que existe una negación sistemática de sus derechos lingüísticos y culturales. Las fiscalías muchas veces no cuentan con

intérpretes o peritos especializados en las variantes lingüísticas, esto atendiendo a la complejidad y riqueza con la que cuenta México en las lenguas indígenas, provocando una limitante en el acceso a sus derechos.

Otros fenómenos que se encuentran vinculados a la pobreza son el embarazo en edades tempranas, en donde "México ocupa el primer lugar a nivel mundial de embarazos adolescentes" (UNICEF, 2021). Asimismo, se debe considerar que muchos son productos de violencia como la violación o el abuso sexual.

El embarazo adolescente también representa, dentro de su complejidad, limitantes importantes de las mujeres adolescentes en materia de acceso a la educación, ya que en muchas ocasiones se da la deserción escolar. El impacto del embarazo adolescente tiene repercusiones directas en la vida personal, social, emocional, educativa y de desarrollo.

La violencia feminicida que se desarrolla en estos contextos de pobreza y marginación forman parte del resultado de las políticas públicas con indiferencia por parte del Estado como agente de protección de la infancia y adolescencia. Por lo tanto, las situaciones de desventaja que enfrentan las niñas y adolescentes de acuerdo con los contextos donde se desarrollan obedecen a la desigualdad de oportunidades.

g. Presencia del Crimen Organizado y Reclutamiento Forzado.

En México, la presencia de grupos de delincuencia organizada en las diferentes entidades federativas impacta de manera violenta en la sociedad, lo que ha transformado los contextos de violencia que aquejan a la infancia y adolescencia, puesto que de manera general la infancia y adolescencia son un grupo vulnerable para estos grupos delincuenciales. El Instituto para la Economía y la Paz (2024) refiere que:

La actividad de la delincuencia organizada sigue siendo el principal impulsor de los homicidios y la violencia con armas de fuego en México. Se estima que la proporción de homicidios asociados con los crímenes de la delincuencia organizada aumentó un 145% entre 2015 y 2022. Esto significa que, en los últimos nueve años, el número anual de homicidios relacionados con la delincuencia organizada aumentó de unos 8,000 a aproximadamente 20,000.

De la información anterior, se desprende el problema de seguridad pública y el incremento de los grupos de delincuencia organizada en los contextos de violencia del país, lo que permite comprender la dimensión en la que se desarrollan las niñas y adolescentes en presencia de estos grupos.

Por consiguiente, es necesario establecer que consecuencia de la presencia de grupos de delincuencia organizada facilita otras expresiones de violencia como

el reclutamiento de niñas, la trata de personas, la explotación sexual y los feminicidios.

La REDIMI (2022) refiere que:

El secuestro, el narcotráfico y el feminicidio y homicidio fueron los tres delitos tipificados en la Convención de Palermo con mayor participación por los que se internaron adolescentes de ambos sexos, en las mujeres internadas (62.6%) se observó mayor concentración de incidencia delictiva en estos tres delitos que entre los hombres internados (49.7%).

En concordancia con los datos anteriores, se deduce que existe una incidencia delictiva por parte de adolescentes en realizar con mayor frecuencia conductas atribuibles a delitos como el secuestro, el narcotráfico y homicidio, así como feminicidio.

Sin embargo, es necesario precisar que el delito de reclutamiento de forma específica no se encuentra tipificado dentro de la legislación mexicana, de ahí que ninguna de estas conductas pueda ser atribuibles como actividades forzadas que derivan del reclutamiento al que son sometidos la infancia y la adolescencia.

De acuerdo con González Rodríguez (2020), existe la idea sobre el control de los cuerpos de las mujeres, donde se encuentra documentado prácticas como noviazgos forzados o listas de niñas seleccionaban para ser entregadas a grandes lideres de la delincuencia organizada, esta relación entre la condición de ser mujer, la edad y el contexto de violencia por grupos armados deja en claro que también son una causa del feminicidio en contra de niñas y adolescentes.

Por su parte la UNICEF (2021) menciona que:

Cuando niños, niñas y adolescentes son reclutados por grupos armados ven directamente afectados sus derechos. Principalmente se ven expuestos a la violencia, ya que frecuentemente son obligados a presenciar o cometer actos que atentan contra su integridad física y su vida, así como la de otras personas. Corren alto riesgo de ser sometidos a abusos, explotación, a sufrir lesiones físicas y psicológicas e, inclusive, la muerte. Además, suelen abandonar la escuela.

Las niñas y adolescentes que son utilizadas dentro de las organizaciones de la delincuencia organizada corren varios riesgos, uno de ellos es ser detenidas y entrar al sistema integral de justicia penal para adolescentes y el otro es la muerte brutal. Las mujeres de edades tempranas que son reclutadas con fines sexuales terminan en muchas ocasiones siendo víctimas de feminicidio, ya que son visualizadas como cosas o mercancía.

h. Impunidad y Debilidad Institucional

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que todo ser humano debe poder ejercer. Sin embargo, la alta impunidad que prevalece en México genera desconfianza hacia las instituciones encargadas de la procuración de justicia, lo que

contribuye al desarrollo de una cultura de no denuncia. Esta situación limita la posibilidad de que las víctimas accedan efectivamente a legales y a una resolución justa de sus casos. De acuerdo con lo que refiere México Evalúa se tiene que:

El Índice de Impunidad estima cuántos casos, de los que son conocidos por las autoridades, reciben una respuesta efectiva durante el año. El resultado de este indicador para 2023 apunta a que apenas 7 de cada 100 casos que llegaron a las fiscalías estatales contó con una resolución. Es decir, la impunidad directa alcanzó al 93.63% de los expedientes que se encontraban bajo investigación durante 2023. (Hernández, 2024)

El Índice anterior refleja de manera expresa una falla estructural en el sistema de procuración de justicia en México. Si solo 7 de cada 100 casos contaron con una resolución, significa que las demás víctimas directas o indirectas siguen esperando ejercer su derecho de acceso a la justicia y en esa espera se violentan sus derechos al ser en muchas ocasiones revictimizados por los trámites burocráticos que los hacen pasar.

Además, otra causa que contribuye a la impunidad y la debilidad en las instituciones son las contradicciones que se dan entre instituciones, tal como menciona la Red Nacional de Refugios, quien advierte que:

Las cifras del INEGI correspondientes a los casos de feminicidios en el país durante el periodo 2015-2022 no corresponden con los datos brindados por parte del SESNSP, dado que los registros del INEGI arrojan 27,984 casos mientras que los del SESNSP correspondientes al mismo periodo señalan 20,446 casos, la diferencia de datos por parte de dos instancias federales distorsiona el perfil estadístico divulgado sobre esta emergencia nacional que arrebata la vida de más de 10 mujeres al día en México. (2023)

Bajo este orden de ideas, queda en evidencia la insuficiencia institucional de estos organismos para dar a conocer cifras verdaderas sobre la problemática del feminicidio, de ahí que sean las propias organizaciones civiles feministas quienes contemplen dentro de sus estructuras observatorios nacionales y/o estatales para tener aproximaciones reales del feminicidio.

Por otro lado, en los Estados y regiones donde hay mayor presencia de grupos de delincuencia organizada existe mayor índice de corrupción, manipulación o cooperación directa de las autoridades con estos grupos delictivos, lo que corrompe de manera directa el acceso a una justicia real, ya que los derechos de las víctimas relegados por las ventajas para los agresores como parte de la protección a los intereses de algunos servidores públicos.

5.5. Conclusiones.

Del análisis que se deriva de la investigación realizada del feminicidio infantil y adolescente en México, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- El feminicidio en México representa una de las muertes más violentas en contra de las mujeres por cuestión de género, por lo que México ya cuenta con la tipificación de este delito, estableciendo como agravantes la condición de personas menores de edad dentro de la legislación penal. Esta adhesión, aunque es un intento positivo para reconocer el feminicidio infantil y adolescente, es muy genérico.

- Por otro lado, los factores de riesgo en el feminicidio infantil y adolescente son multifactoriales, es decir, convergen varias situaciones como la pobreza, la marginación, el territorio, el núcleo familiar, etcétera, de ahí que sea urgente hacer la adecuación categórica dentro de la legislación del feminicidio infantil y adolescente, que permita obtener estadísticas específicas con los márgenes de edad de la infancia y adolescencia víctimas de feminicidio.

- La violencia feminicida debe abordarse desde una perspectiva integral y compleja, que permita comprender las causas estructurales que la sustentan. Es fundamental reconocer y garantizar los derechos sociales fundamentales como elementos clave para diseñar estrategias efectivas que promuevan una transformación profunda y sostenida, orientada a evidenciar y tratar de erradicar este grave problema social.

- El feminicidio de niñas y adolescentes no puede ser limitativo a solo establecerse como una agravante genérica y reducirla a menores de edad, cuando la infancia y adolescencia tienen características propias de acuerdo con su desarrollo y en consecuencia, para poder implementar de manera adecuada los protocolos de protección de niñas y adolescentes contra la violencia es necesario establecer las características predominantes en los feminicidios de estas etapas de desarrollo para poder hacer frente a partir de políticas públicas que ayuden a prevenir esta conducta.

Existe la necesidad de trabajar en el cambio cultural hacia la percepción de niñas y adolescentes mujeres para que exista un reconocimiento pleno como titulares de derechos y así disminuir la crisis estructural que se encuentra en México en donde existen problemas profundos de misoginia, adulto centrismo, racismo e inseguridad.

5.6. Bibliografía.

CEPAL. (2023). La violencia contra las niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe: Avances y desafíos en políticas públicas. Santiago de Chile: CEPAL.

Cobo Téllez, S. M. (31 de enero de 2021). ¿Por qué diferenciar al feminicidio infantil? Revista Mexicana de Ciencias Penales, 4 (13), 11-26. https://doi.org/10.57042/rmcp.v4i13.423

Código Penal Federal. (2024). México, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm

Coneval. (2022). Estudio sobre el ejercicio de los derechos sociales de niñas, niños y adolescentes. México 2025.

Consejo Nacional de Evaluación. https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2025/Comunicado_03_Estudio_NNA.pdf.

Coneval. (2023). Medición de la pobreza infantil en México 2022. México.

Consejo Nacional de Evaluación. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/pob_infantil/2022/Pobreza_infantil_y_adolescente_en_Mexico_2022.pdf.

Esparza G. M. E. (2024). Entrevista sobre feminicidio infantil en México. México. La Cadera de Eva. https://lacaderadeeva.com/entrevistas/en-mexico-hay-un-feminicidio-infantil-cada-5-dias/9659

González R. S. (2020). Huesos en el desierto. México. Anagrama.

Hernández, A. (2024). La impunidad en México permanece por encima del 90%: Hallazgos 2023. México. México Evalúa. https://www.mexicoevalua.org/la-impunidad-en-mexico-permanece-por-encima-del-90-hallazgos-2023/

INEGI. (2020). Índice de marginación estatal 2020. México. https://indicemx.github.io/IMx_Mapa/IME_2010-2020.html

INEGI. (2021) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

INEGI. (2021). Violencia contra las mujeres en México (endireh). México.

INEGI. (2023) Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer. México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

INEGI. (2024). Estadísticas sobre violencia contra las mujeres en México 2024. Ciudad de México: INEGI.
Instituto para la Economía y la Paz. (2024). Índice de Paz México, 2024. México. https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/66f4e7475d78640d228b11fa/1727326056124/MPI-ESP-2024-web.pdf

ONU. (s.f.). Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. https://www.un.org/es/global-issues/children

ONU Mujeres. (2024). Informe sobre feminicidio y violencia de género en México 2024. Ciudad de México: ONU Mujeres México.

Ovalle M. M., & Rangel B. L. (2024). Empoderamiento para una vida libre de violencia: análisis de un programa social dirigido a mujeres en situación vulnerable. Journal of Feminist, Gender, and Women Studies, (16), 82-109. https://doi.org/10.15366/jfgws2025.16.005

Red Nacional de Refugios. (2023). Comunicados. México. https://rednacionalderefugios.org.mx/?option=com_docman&task=cat_view&gid=40&limit=5&limitstart=0&order=hits&dir=DESC&Itemid=94#:~:text=Recientemente%20se%20dio%20a%20conocer,SESNSP%20correspondientes%20al%20mismo%20periodo.

REDIM. (2022). La infancia: objetivo de los grupos delincuenciales. México. https://investigaciones.derechosinfancia.org.mx/la-infancia-objetivo-de-grupos-delincuenciales/

REDIM. (2023). Violencia familiar contra la niñes 2019-2022. México. https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-familiar-contra-la-ninez-en-mexico-2019-2022/

REDIM. (2024) Organizaciones y especialistas en derechos de niñez y adolescencia celebran 10 años de la Ley General que les protege y la renovación del compromiso gubernamental por los derechos de la infancia en México. México. https://derechosinfancia.org.mx/v1/organizaciones-y-especialistas-en-derechos-de-ninez-y-adolescencia-celebran-10-anos-de-la-ley-general-que-les-protege-y-la-renovacion-del-compromiso-gubernamental-por-los-derechos-de-la-infancia-en-me/

REDIM. (2024). Feminicidio de niñas y adolescentes en México. México. https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/04/19/feminicidio-de-ninas-y-adolescentes-en-mexico-a-marzo-de-2024/

Rodríguez Arana, M. J. (2020). “Sobre el concepto de los derechos sociales fundamentales”. En D. Márquez Gómez (Coord.), Derecho Administrativo, (pp. 161-178), UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Santillán, M. L., & Ciencia UNAM-DGDC. (2019). Niñez en riesgo: Feminicidio infantil. México. Ciencia UNAM. https://ciencia.unam.mx/leer/871/ninez-en-riesgo-feminicidio-infantil-

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (2022). Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia. México. SEGOB. https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia

UNICEF (2021). Cuando las niñas y adolescentes son reclutados por grupos armados ven directamente afectados sus derechos. México. https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/cuando-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-son-reclutados-por-grupos-armados-ven

UNICEF. (2021). Situación de la infancia en México: Embarazo adolescente y derechos sexuales y reproductivos. México. https://www.un

Cap 6.

CIUDADANÍA EN TRÁNSITO: INCLUSIÓN Y DERECHOS DE JÓVENES VENEZOLANOS CON PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) EN CARTAGENA



Por:
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Claudia Yeliel García Colina.

Programa de Derecho.
Universidad Del Sinú Seccional Cartagena
Colombia

CIUDADANÍA EN TRÁNSITO: INCLUSIÓN Y DERECHOS DE JÓVENES VENEZOLANOS CON PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) EN CARTAGENA

Por:
Elizabeth Ramírez Llerena. PhD
Claudia Yeliel García Colina[15]

Resumen.

El tema de esta ponencia gira en torno a al análisis sociojurídico y político de la inclusión de jóvenes migrantes venezolanos en la ciudad de Cartagena, desde la perspectiva de las políticas públicas, la ciudadanía juvenil y los derechos humanos, que busca analizar cómo las políticas públicas colombianas, y en particular las distritales de Cartagena, están respondiendo a las necesidades de inclusión social, educativa, laboral y ciudadana de los jóvenes venezolanos con PEP, en el marco de la construcción de una ciudadanía juvenil en contextos de movilidad humana y diversidad cultural.

El objetivo general es, Analizar las políticas públicas de inclusión social implementadas en Colombia, y particularmente en la ciudad de Cartagena, dirigidas a jóvenes venezolanos portadores del Permiso Especial de Permanencia (PEP), con el propósito de identificar sus alcances, limitaciones y retos en la garantía de derechos, la construcción de ciudadanía juvenil y la integración sociocultural en contextos de movilidad humana y los objetivos específicos fueron: Examinar el marco normativo y de política pública nacional y distrital que orienta la atención e inclusión de jóvenes migrantes venezolanos, con énfasis en la articulación entre el Estatuto Temporal de Protección (PEP), la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021) y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018); Describir las condiciones socioeconómicas, educativas y culturales de los jóvenes venezolanos con PEP que residen en Cartagena, identificando los principales desafíos que enfrentan para acceder a derechos y servicios públicos e Identificar experiencias, programas o estrategias locales de inclusión juvenil desarrolladas por entidades públicas, universidades y organizaciones sociales en Cartagena que contribuyan a la integración de jóvenes venezolanos. La investigación adopta un enfoque sociojurídico, que combina el análisis normativo del derecho con la comprensión de la realidad social, orientada a analizar la relación entre las normas jurídicas, las

15. Estudiante del programa de derecho de la Universidad del Sinú Seccional Cartagena, miembro del semillero Innovalex, del Grupo de Investigación de Sociedad y Derecho.

políticas públicas y las realidades sociales que viven los jóvenes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) en la ciudad de Cartagena. Una conclusión provisional de la misma evidencia que el gran desafío consiste en articular las normas con la realidad social, garantizando que, si bien Colombia ha avanzado en la creación de instrumentos normativos y de política pública orientados a la atención de la población migrante, persisten brechas significativas en la inclusión efectiva de los jóvenes venezolanos con PEP en la ciudad de Cartagena. Estas limitaciones se evidencian en el acceso desigual a la educación, el empleo, la salud y los espacios de participación ciudadana. La falta de articulación entre la política migratoria y las políticas de juventud impide consolidar una ciudadanía juvenil plena para quienes viven en tránsito o en situación de vulnerabilidad. Por ello, se hace necesario fortalecer las estrategias locales con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y participación, reconociendo a los jóvenes migrantes no como beneficiarios, sino como actores sociales y ciudadanos con capacidad de incidencia en la construcción de una Cartagena más inclusiva y equitativa.

Palabras Clave: Políticas públicas, Juventud migrante, Inclusión social, Ciudadanía juvenil y Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Abstract.

This paper presents a socio-legal and political analysis of the inclusion of Venezuelan migrant youth in the city of Cartagena, Colombia, from the perspective of public policies, youth citizenship, and human rights. The study seeks to analyze how Colombian public policies—particularly those implemented at the district level in Cartagena—are responding to the social, educational, labor, and civic inclusion needs of young Venezuelans holding the Special Stay Permit (PEP), within the framework of constructing youth citizenship in contexts of human mobility and cultural diversity.

The general objective is to analyze the social inclusion policies implemented in Colombia, especially in Cartagena, aimed at Venezuelan youth with PEP, to identify their scope, limitations, and challenges regarding the guarantee of rights, citizenship building, and sociocultural integration. The specific objectives include examining the national and local normative frameworks that guide the inclusion of migrant youth; describing their socioeconomic, educational, and cultural conditions; and identifying local programs or strategies led by public entities, universities, and social organizations that contribute to their integration. This research adopts a socio-legal approach, combining normative legal analysis with an understanding of the social reality experienced by young Venezuelans with PEP. Preliminary findings reveal persistent gaps between law and practice, showing that despite Colombia's normative advances, significant barriers remain in achieving effective inclusion. Strengthening local strategies with a human right, intercultural,

and participatory approach is essential to recognize migrant youth as active citizens and agents of social transformation.

Key Word: Public Policies, Migrant Youth, Social Inclusion, Youth Citizenship, Special Stay Permit (SSP).

6.1. Introducción

El fenómeno migratorio venezolano constituye uno de los procesos de movilidad humana más significativos de América Latina en las últimas décadas. Según datos de Migración Colombia (2024), más de 2,8 millones de ciudadanos venezolanos residen actualmente en el país, de los cuales una proporción importante son jóvenes entre 14 y 28 años. Esta migración, inicialmente forzada por la crisis política, económica y humanitaria en Venezuela, ha planteado nuevos retos a los Estados receptores, especialmente en materia de garantía de derechos, inclusión social y políticas de juventud (ACNUR, 2023). En este contexto, Colombia ha buscado responder mediante instrumentos normativos y programáticos que intentan equilibrar la solidaridad humanitaria con la sostenibilidad institucional.

En el plano jurídico, la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) y posteriormente del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (Decreto 216 de 2021) ha representado un esfuerzo estatal por formalizar la estancia de esta población y facilitar su acceso a servicios básicos. Sin embargo, diversos estudios han señalado que la efectividad de estas medidas depende de su articulación con políticas locales de inclusión y de juventud, así como de la capacidad de las instituciones territoriales para garantizar su implementación (OIM, 2022; Pérez & Carvajal, 2021). En ciudades receptoras como Cartagena de Indias, caracterizada por altos niveles de desigualdad y desempleo juvenil, los jóvenes venezolanos enfrentan dificultades adicionales para acceder a educación, salud, trabajo digno y participación comunitaria.

Desde una perspectiva sociojurídica, analizar esta situación implica comprender la interacción entre el derecho y la realidad social, es decir, entre las normas jurídicas y las condiciones materiales en las que estas se aplican. La investigación sociojurídica permite revelar cómo las leyes y políticas públicas, aunque formalmente incluyentes, pueden reproducir exclusiones estructurales cuando no consideran las particularidades de los sujetos destinatarios (García Villegas, 2019). En este sentido, el presente estudio se propone examinar el grado de inclusión que logran las políticas públicas colombianas, y especialmente las distritales de Cartagena, respecto a los jóvenes venezolanos con PEP, reconociendo sus experiencias como expresiones de una ciudadanía juvenil en tránsito.

Finalmente, esta ponencia busca aportar a la discusión sobre la necesidad de integrar los enfoques de juventud, migración y derechos humanos en el diseño de

políticas públicas territoriales. La articulación entre el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018) y la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021) representa una oportunidad para fortalecer la inclusión y la participación de los jóvenes migrantes en el desarrollo local. Reconocerlos como actores sociales y no solo como receptores de asistencia implica avanzar hacia una Cartagena intercultural, inclusiva y con justicia social, donde la juventud migrante pueda ejercer plenamente su derecho a la ciudad y a la ciudadanía.

La pregunta que orientó la indagación es ¿En qué medida las políticas públicas de juventud y migración implementadas en Colombia, y particularmente en la ciudad de Cartagena, garantizan la inclusión social, educativa, laboral y ciudadana de los jóvenes venezolanos portadores del Permiso Especial de Permanencia (PEP)? Y El objetivos general, es Analizar las políticas públicas de inclusión social implementadas en Colombia, y particularmente en la ciudad de Cartagena, dirigidas a jóvenes venezolanos portadores del Permiso Especial de Permanencia (PEP), con el propósito de identificar sus alcances, limitaciones y retos en la garantía de derechos, la construcción de ciudadanía juvenil y la integración sociocultural en contextos de movilidad humana y los objetivos específicos fueron: Examinar el marco normativo y de política pública nacional y distrital que orienta la atención e inclusión de jóvenes migrantes venezolanos, con énfasis en la articulación entre el Estatuto Temporal de Protección (PEP), la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021) y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018); Describir las condiciones socioeconómicas, educativas y culturales de los jóvenes venezolanos con PEP que residen en Cartagena, identificando los principales desafíos que enfrentan para acceder a derechos y servicios públicos e Identificar experiencias, programas o estrategias locales de inclusión juvenil desarrolladas por entidades públicas, universidades y organizaciones sociales en Cartagena que contribuyan a la integración de jóvenes venezolanos.

El análisis de la inclusión de jóvenes migrantes venezolanos en Cartagena requiere reconocer que el derecho a la movilidad y a la integración social no puede desvincularse del principio de igualdad material y no discriminación, consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, arts. 13 y 100). Aunque el Estado colombiano ha implementado instrumentos como el Estatuto Temporal de Protección y la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021), su eficacia depende de la capacidad institucional para garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos y a los espacios de participación social. En territorios como Cartagena, marcados por desigualdades históricas y una alta presencia de población en condición de pobreza, la inclusión de jóvenes migrantes constituye no solo un desafío jurídico, sino también un compromiso ético con la justicia social y la convivencia intercultural (Pérez, 2021; OIM, 2022).

Desde una perspectiva sociojurídica, la presente investigación se inscribe en el marco de los estudios críticos del derecho, los cuales sostienen que las normas

jurídicas deben analizarse en relación con las estructuras sociales, económicas y culturales que condicionan su cumplimiento (García Villegas, 2019). Este enfoque permite comprender que la efectividad de los derechos no se garantiza únicamente con la existencia de marcos normativos, sino con su apropiación por parte de los sujetos sociales, en este caso, los jóvenes migrantes que buscan construir ciudadanía en contextos de exclusión. Así, la ponencia propone un diálogo entre el derecho y la realidad, en el que los jóvenes venezolanos con PEP son reconocidos como agentes de cambio, y no solo como receptores de políticas asistenciales (Bello & Angarita, 2020).

Finalmente, esta reflexión busca aportar a la construcción de una Cartagena inclusiva y sostenible, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2023). Promover la integración de los jóvenes migrantes venezolanos mediante políticas públicas con enfoque de derechos humanos e interculturalidad representa una oportunidad para fortalecer el tejido social y avanzar hacia una ciudadanía plural. De esta manera, la ponencia reafirma la importancia de articular el conocimiento jurídico con las ciencias sociales para generar propuestas que respondan a los retos contemporáneos de la movilidad humana y la justicia social en el Caribe colombiano.

6.2. Metodología

El estudio adopta un enfoque sociojurídico, entendido como una perspectiva interdisciplinaria que permite analizar las normas jurídicas y las políticas públicas no solo en su dimensión formal, sino en su relación con los contextos sociales donde se aplican. De acuerdo con García Villegas (2019), el derecho debe comprenderse como un fenómeno social que se configura en la interacción entre las instituciones, las prácticas y las percepciones ciudadanas. Desde esta mirada, la investigación no se limita a describir el contenido normativo, sino que busca interpretar cómo las disposiciones jurídicas sobre migración y juventud se materializan —o se distorsionan— en la vida cotidiana de los jóvenes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) en Cartagena.

El enfoque sociojurídico combina el análisis documental de las normas con la comprensión empírica de los hechos sociales, lo que permite evidenciar las tensiones entre el derecho prescrito y el derecho practicado. Este enfoque parte de la premisa de que los procesos de inclusión social y construcción de ciudadanía no pueden entenderse sin considerar las condiciones estructurales de desigualdad, exclusión y movilidad humana (De Sousa Santos, 2017). Por tanto, la investigación se orienta a reflexionar sobre la eficacia social del derecho, entendida como la capacidad de las normas para transformar realidades y garantizar derechos, en especial a poblaciones jóvenes migrantes en situación de vulnerabilidad.

En coherencia con este enfoque, la investigación adopta un diseño cualitativo que privilegia la comprensión profunda de las experiencias, discursos y prácticas sociales. Según Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2014), el método cualitativo se centra en la interpretación de significados y en la construcción de conocimiento a partir de las percepciones de los sujetos. En este caso, las técnicas seleccionadas permiten captar cómo los jóvenes venezolanos con PEP experimentan las políticas de inclusión y cómo las instituciones locales responden a sus demandas. Las principales técnicas cualitativas aplicadas son:

Análisis documental y normativo, que incluye la revisión de leyes, decretos y políticas nacionales y distritales (Ley 2136 de 2021, Decreto 216 de 2021, Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018, entre otras).

Revisión de fuentes secundarias, como informes institucionales de Migración Colombia, OIM y ACNUR, así como estudios académicos y diagnósticos sobre juventud y migración.

Observación sociojurídica del contexto urbano en barrios con alta presencia de población migrante en Cartagena, con el fin de identificar dinámicas de inclusión y exclusión.

Entrevistas semiestructuradas a jóvenes venezolanos, funcionarios públicos y actores sociales vinculados a programas de juventud o migración, con el propósito de recoger narrativas y percepciones sobre el acceso a derechos y oportunidades.

Estas técnicas permiten articular el conocimiento jurídico con la realidad social y ofrecen una visión integral de los procesos de inclusión y ciudadanía juvenil en contextos de movilidad humana. El diálogo entre el derecho y la experiencia social de los jóvenes migrantes posibilita una comprensión más profunda de las limitaciones del marco jurídico y de los desafíos para construir políticas públicas efectivas y transformadoras.

6.3. Resultados.

Los resultados de la indagación reflejan la complejidad del fenómeno de la ciudadanía juvenil en riesgo en el contexto cartagenero, especialmente entre los jóvenes migrantes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP). El análisis sociojurídico permitió constatar que, a pesar de la existencia de un marco normativo amplio y progresista en materia de juventud y migración —sustentado en leyes, decretos y políticas públicas orientadas a la inclusión—, la materialización de estos derechos enfrenta múltiples obstáculos en el nivel local. Las evidencias recopiladas muestran que las brechas entre lo jurídico y lo social continúan reproduciendo escenarios de desigualdad, exclusión y precariedad que afectan el ejercicio efectivo de la ciudadanía juvenil. Así, la investigación revela que la

implementación de las políticas públicas depende en gran medida de factores estructurales como la capacidad institucional, la voluntad política y la articulación intersectorial, los cuales determinan el alcance real de las acciones orientadas a la inclusión y el reconocimiento de los jóvenes migrantes como sujetos plenos de derechos.

a. Marco normativo y de política pública nacional y distrital que orienta la atención e inclusión de jóvenes migrantes venezolanos, con énfasis en la articulación entre el Estatuto Temporal de Protección (PEP), la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021) y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018).

El Estado colombiano ha desarrollado en los últimos años un conjunto de instrumentos normativos y programáticos dirigidos a garantizar los derechos de la población migrante venezolana, con el propósito de fortalecer su integración social y regularizar su estatus jurídico. En este marco, el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (Decreto 216 de 2021) constituye una de las medidas más relevantes, al permitir la regularización de más de 1,8 millones de personas que se encontraban en condición migratoria irregular (Migración Colombia, 2024).

Este mecanismo, que amplía los alcances del anterior Permiso Especial de Permanencia (PEP), busca facilitar el acceso a servicios de salud, educación y empleo formal, reconociendo a los migrantes como sujetos de derechos y no como receptores pasivos de asistencia estatal (OIM, 2022). Sin embargo, su aplicación ha encontrado dificultades en la articulación interinstitucional, especialmente en los niveles distritales y municipales, donde la capacidad administrativa y la cobertura programática son limitadas.

La Ley 2136 de 2021, que establece la Política Integral Migratoria (PIM), representa un avance sustancial en la institucionalización del enfoque de derechos dentro de la gestión migratoria. Esta norma orienta la acción del Estado hacia la "integración socioeconómica y cultural de la población migrante, retornada y refugiada" (República de Colombia, 2021, art. 5), promoviendo la coordinación entre entidades nacionales y territoriales. En su articulado, la ley reconoce la necesidad de implementar políticas públicas con enfoque diferencial, territorial y generacional, lo que implica la obligación de considerar las particularidades de la población joven migrante. No obstante, la política migratoria aún carece de mecanismos específicos para conectar sus acciones con las políticas de juventud existentes, generando vacíos en materia de participación y acceso equitativo a oportunidades educativas y laborales (Pérez & Carvajal, 2021).

Por su parte, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificado por la Ley 1885 de 2018) consagra un marco legal para la promoción de la participación, la autonomía y el ejercicio de derechos de las juventudes en Colombia. Esta norma define a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo

social y político del país, estableciendo el deber del Estado de garantizar condiciones para su inclusión en todos los ámbitos de la vida pública (República de Colombia, 2013). Sin embargo, el alcance de esta legislación se ha limitado a la población nacional, sin incorporar de manera explícita a los jóvenes migrantes o refugiados dentro de sus beneficiarios. Esta exclusión normativa deja en una zona gris a los jóvenes venezolanos con PEP, quienes, aunque participan de manera activa en las comunidades receptoras, no siempre son reconocidos como ciudadanos plenos dentro de los programas institucionales de juventud (ACNUR, 2023).

En el contexto distrital de Cartagena de Indias, la aplicación de estos instrumentos depende de la capacidad del gobierno local para armonizar los marcos nacionales con los planes territoriales de desarrollo. El Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cartagena incluyente y resiliente" reconoce la presencia significativa de población migrante y propone estrategias de atención integral en alianza con organismos internacionales y universidades locales. Sin embargo, la investigación evidencia que los programas de juventud aún carecen de componentes orientados específicamente a la población migrante, lo que refleja la necesidad de articular de manera efectiva la política migratoria nacional con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Este desafío requiere fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la coordinación intersectorial y promover procesos participativos que incluyan a los jóvenes venezolanos como actores en la formulación de las políticas públicas locales (Alcaldía de Cartagena, 2024).

6.4. Discusión.

Las condiciones socioeconómicas, educativas y culturales de los jóvenes venezolanos con PEP que residen en Cartagena, identifican los principales desafíos que enfrentan para acceder a derechos y servicios públicos.

Las condiciones socioeconómicas de los jóvenes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) en Cartagena evidencian una situación de vulnerabilidad estructural que limita su plena integración social. De acuerdo con el Boletín de Caracterización de la Población Venezolana (Migración Colombia, 2024), más del 60 % de los migrantes venezolanos en el Caribe colombiano se encuentra vinculado a empleos informales o precarios, sin acceso a seguridad social ni estabilidad laboral.

En el caso de los jóvenes, esta realidad se agrava por su baja inserción en el mercado formal y las restricciones administrativas derivadas de la falta de homologación de títulos y la discriminación por nacionalidad (OIM, 2022). Estas condiciones refuerzan un ciclo de exclusión que vulnera derechos fundamentales como el trabajo digno, la educación y la protección social, especialmente en zonas

periféricas de la ciudad como El Pozón, Olaya Herrera y Nelson Mandela, donde se concentra gran parte de la población migrante.

En el ámbito educativo, los jóvenes venezolanos enfrentan obstáculos significativos para acceder y mantenerse en el sistema escolar. Si bien el Ministerio de Educación Nacional ha emitido lineamientos que garantizan el derecho a la educación sin importar la situación migratoria (MEN, 2023), la falta de documentos válidos, las barreras administrativas y la limitada oferta de cupos en instituciones distritales dificultan su inclusión efectiva. Según un estudio de la Universidad del Norte y la OIM (2022), solo el 43 % de los jóvenes migrantes en el Caribe colombiano accede a la educación formal, y una proporción considerable abandona los estudios por razones económicas.

Además, persisten manifestaciones de xenofobia y estigmatización que afectan el sentido de pertenencia y la convivencia escolar. Esta exclusión educativa limita el desarrollo de competencias ciudadanas y laborales, reproduciendo desigualdades que impactan la movilidad social y el ejercicio de la ciudadanía juvenil (ACNUR, 2023).

Desde la dimensión cultural, los jóvenes venezolanos con PEP en Cartagena han desarrollado estrategias de adaptación y resistencia que evidencian su capacidad de agencia frente a la exclusión. A través de prácticas artísticas, deportivas y comunitarias, muchos de ellos han construido espacios de expresión que contribuyen al diálogo intercultural y a la reconstrucción de identidades en el territorio receptor. Sin embargo, la ausencia de programas culturales con enfoque migratorio restringe el reconocimiento de su diversidad y la posibilidad de participación en escenarios institucionales. Como señala Bello (2021), las políticas culturales locales tienden a invisibilizar las voces juveniles migrantes, reproduciendo una ciudadanía incompleta que se limita al ámbito formal del reconocimiento jurídico, sin trascender hacia la participación simbólica y política.

Finalmente, los desafíos para garantizar los derechos y el acceso a servicios públicos de los jóvenes venezolanos con PEP en Cartagena reflejan las tensiones entre la normativa y la realidad social. Aunque el marco jurídico colombiano —a través del Estatuto Temporal de Protección y la Política Integral Migratoria— reconoce la inclusión como un principio orientador, en la práctica persisten deficiencias en la atención en salud, vivienda y formación laboral. La fragmentación institucional, la escasez de recursos y la débil articulación entre las políticas de juventud y migración impiden la consolidación de una ciudadanía plena (República de Colombia, 2021). En este sentido, la inclusión de los jóvenes migrantes no puede reducirse a su regularización administrativa, sino que requiere políticas territoriales sostenidas, con enfoque de derechos humanos e interculturalidad, que reconozcan su aporte a la transformación social y cultural de la ciudad (PNUD, 2023).

b. Experiencias, programas o estrategias locales de inclusión juvenil desarrolladas por entidades públicas, universidades y organizaciones sociales en Cartagena que contribuyan a la integración de jóvenes venezolanos.

En la ciudad de Cartagena se han implementado diversas iniciativas institucionales y comunitarias orientadas a la atención e inclusión de la población migrante venezolana, particularmente de jóvenes en situación de vulnerabilidad. Desde 2019, la Alcaldía Mayor de Cartagena, en alianza con Migración Colombia y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha impulsado el programa Cartagena Incluyente, cuyo propósito es fortalecer la atención integral en salud, educación y empleabilidad para personas con Permiso Especial de Permanencia (PEP) (Alcaldía de Cartagena, 2023). A través de sus Centros de Atención a Migrantes (CAM), el Distrito ha promovido acciones de regularización migratoria, orientación psicosocial y formación para el trabajo. Sin embargo, las evaluaciones locales indican que la cobertura sigue siendo limitada y que la participación juvenil dentro de estas estrategias es aún incipiente, lo cual pone de relieve la necesidad de incorporar un enfoque generacional y participativo en la gestión migratoria (OIM, 2022).

En el ámbito académico, las universidades de Cartagena han desempeñado un papel fundamental en la promoción de procesos de inclusión y formación con jóvenes migrantes. La Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm (UNISINÚ), por ejemplo, ha desarrollado proyectos de investigación sociojurídica y de acción participativa (IAP) que abordan la situación de la juventud migrante desde la educación, la cultura y los derechos humanos, impulsando la reflexión sobre la construcción de ciudadanía en contextos de movilidad humana (Ramírez Llerena, 2023).

Asimismo, la Universidad de Cartagena y la Corporación Universitaria Rafael Núñez han ejecutado programas de extensión y voluntariado enfocados en el acompañamiento pedagógico, la promoción de la salud y el acceso a la educación superior para jóvenes venezolanos. Estas experiencias universitarias han permitido generar espacios de encuentro intercultural y fortalecer la integración social a través del diálogo académico y comunitario.

Las organizaciones sociales y comunitarias también han jugado un papel clave en la inclusión juvenil migrante.

La Fundación Guardaguas de Cartagena, en articulación con la Waterkeeper Alliance, ha promovido procesos de educación ambiental y participación ciudadana en barrios costeros donde residen familias migrantes, integrando a jóvenes venezolanos y colombianos en actividades de liderazgo ecológico y defensa del derecho al agua (Fundación Guardaguas, 2024). De igual modo, organizaciones como la Fundación Renacer Caribe y la Pastoral Social de Cartagena desarrollan programas de formación en derechos humanos, orientación laboral y apoyo psicosocial, con el acompañamiento de la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR). Estas iniciativas, aunque localizadas, contribuyen a la reconstrucción del tejido social y al reconocimiento de los jóvenes migrantes como actores de cambio y no solo como beneficiarios de asistencia humanitaria (ACNUR, 2023).

Por último, los espacios de arte, cultura y comunicación comunitaria se han consolidado como herramientas efectivas de inclusión y empoderamiento juvenil. Iniciativas como el Taller IAP de Dibujo sobre Políticas Públicas de Juventud y la exposición Desde el Lápiz al Derecho: Arte Joven por la Inclusión, impulsadas por UNISINÚ y colectivos locales, han visibilizado las experiencias y narrativas de jóvenes venezolanos y colombianos en situación de vulnerabilidad (Ramírez Llerena, 2024).

Estas prácticas de investigación-creación permiten vincular la dimensión estética con la transformación social, al ofrecer un lenguaje simbólico para expresar identidades, resistencias y aspiraciones ciudadanas. De esta manera, el arte y la educación popular se configuran como estrategias pedagógicas de justicia social, que fortalecen el sentido de pertenencia, la convivencia intercultural y la construcción de una ciudadanía juvenil incluyente en Cartagena (Freire, 2018).

Discusión: *Los resultados de la investigación revelan que la inclusión de los jóvenes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP) en Cartagena está mediada por una tensión entre el reconocimiento jurídico y la exclusión social. Aunque el marco normativo colombiano —particularmente el Estatuto Temporal de Protección (Decreto 216 de 2021) y la Ley 2136 de 2021— promueve la regularización migratoria y la integración socioeconómica, su aplicación enfrenta dificultades derivadas de la fragmentación institucional y la débil articulación con las políticas de juventud (OIM, 2022).*

Esta disociación entre los instrumentos legales y las capacidades locales evidencia que el derecho, por sí solo, no garantiza la inclusión efectiva si no se acompaña de políticas públicas sostenidas, recursos adecuados y voluntad política. Como advierte García Villegas (2019), el sistema jurídico colombiano tiende a producir “normas de papel”, es decir, leyes que reconocen derechos sin transformar las condiciones reales de desigualdad.

En este contexto, la ciudad de Cartagena constituye un caso paradigmático de ciudad receptora con altos contrastes sociales, donde la presencia de población migrante juvenil se superpone con problemáticas estructurales como la pobreza, la informalidad laboral y la segregación urbana. La investigación confirma que los jóvenes venezolanos con PEP se insertan mayoritariamente en circuitos informales de trabajo y educación, reproduciendo un patrón de marginalidad que limita su acceso a derechos fundamentales. La falta de estrategias locales con enfoque generacional agrava la exclusión, pues los programas migratorios tienden a priorizar la atención humanitaria sobre la inclusión ciudadana. En este sentido, la ciudadanía juvenil migrante permanece en un estado “transitorio”, donde la regularización documental no se traduce en participación efectiva ni en pertenencia social (Pérez & Carvajal, 2021).

Asimismo, las experiencias revisadas muestran que los espacios educativos, culturales y comunitarios impulsados por universidades y organizaciones sociales constituyen escenarios significativos de resistencia y transformación. Iniciativas

como Desde el Lápiz al Derecho: Arte Joven por la Inclusión o los proyectos de educación ambiental liderados por la Fundación Guardaguas de Cartagena demuestran que el arte, la cultura y la educación popular pueden convertirse en herramientas poderosas para construir ciudadanía intercultural y visibilizar las voces juveniles migrantes (Ramírez Llerena, 2024; Freire, 2018).

Estas prácticas, además de su valor simbólico, generan procesos de aprendizaje colectivo y fortalecen el tejido social, contribuyendo a superar la visión asistencialista que predomina en las políticas públicas. La integración cultural, por tanto, emerge como un componente esencial para lograr una inclusión sostenible y equitativa.

Finalmente, la discusión pone de manifiesto que la construcción de una ciudadanía juvenil migrante requiere avanzar hacia políticas públicas intersectoriales que reconozcan la diversidad de experiencias, identidades y capacidades de los jóvenes venezolanos. La articulación entre la Política Integral Migratoria y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil es un reto urgente para el Estado colombiano, especialmente en contextos urbanos como Cartagena, donde confluyen movilidad humana, desigualdad y resiliencia comunitaria. Promover una ciudadanía activa implica no solo garantizar derechos formales, sino también fomentar la participación política, la formación ciudadana y la integración económica. En consecuencia, la inclusión de los jóvenes migrantes no debe concebirse como un acto de caridad, sino como una obligación jurídica y ética en la consolidación de una sociedad democrática, plural y con justicia social (De Sousa Santos, 2017).

6.5. Conclusiones.

El análisis sociojurídico realizado permite concluir que, aunque Colombia cuenta con un marco normativo robusto en materia de migración y juventud —con instrumentos como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (Decreto 216 de 2021), la Ley 2136 de 2021 y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018)—, persisten brechas significativas entre las normas y su implementación real en el territorio.

En Cartagena, estas brechas se reflejan en la falta de articulación interinstitucional, la debilidad administrativa y la limitada participación de los jóvenes migrantes en los espacios de decisión pública. A pesar de los avances en la regularización documental, los jóvenes con PEP continúan enfrentando condiciones de exclusión educativa, laboral y cultural que restringen el ejercicio efectivo de su ciudadanía y el goce de derechos fundamentales (OIM, 2022; ACNUR, 2023).

En este sentido, la consolidación de una ciudadanía juvenil migrante en Cartagena requiere comprender la inclusión no solo como un proceso

jurídico-administrativo, sino como una transformación estructural de las relaciones sociales, institucionales y culturales. Es necesario que las políticas públicas asuman un enfoque intersectorial, territorial y participativo, que vincule los ejes de juventud, migración y derechos humanos. Ello implica integrar el Sistema Nacional de Juventud (SNJ) con el Sistema Nacional de Migraciones (SNM), garantizando que los programas de educación, empleo, salud y participación contemplen estrategias específicas para jóvenes migrantes. Además, se propone la creación de una Mesa Distrital de Juventud Migrante, adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de Cartagena, que permita la interlocución directa entre el gobierno local, las universidades, las organizaciones internacionales y los colectivos juveniles.

De igual forma, se recomienda fortalecer las alianzas universidad–Estado–sociedad civil para desarrollar programas de inclusión sostenibles. Las universidades cartageneras, en especial la Universidad del Sinú (UNISINÚ), pueden consolidarse como plataformas de investigación-acción y de formación ciudadana para jóvenes migrantes, promoviendo diplomados, talleres artísticos y proyectos de emprendimiento social. Estas acciones deberían articularse con los programas distritales de cultura, educación y empleo juvenil, incorporando metodologías de Investigación Acción Participativa (IAP) y educación popular (Freire, 2018), que potencien el liderazgo, la creatividad y la participación política de los jóvenes venezolanos y colombianos en contextos interculturales. Asimismo, las experiencias exitosas como Desde el Lápiz al Derecho: Arte Joven por la Inclusión y los proyectos ambientales de la Fundación Guardaguas de Cartagena constituyen modelos replicables de pedagogía cívica y transformación social.

Finalmente, se plantea la necesidad de formular una Política Pública Distrital de Juventud Migrante con enfoque de derechos humanos e interculturalidad, que responda a las particularidades del contexto caribeño. Esta política debería priorizar cinco líneas estratégicas:

- Educación inclusiva y flexible, con mecanismos de homologación de estudios y becas para jóvenes migrantes.
- Empleabilidad y emprendimiento social, mediante programas de formación técnica y alianzas con el sector privado.
- Salud mental y bienestar integral, con atención psicosocial y espacios seguros de convivencia.
- Cultura y arte como herramientas de integración, promoviendo expresiones interculturales y proyectos de investigación-creación.
- Participación ciudadana y liderazgo juvenil, fortaleciendo los Consejos Locales de Juventud e incorporando representación migrante en los órganos consultivos.

Estas propuestas no solo buscan cerrar las brechas de acceso a derechos, sino redefinir la inclusión como un proceso de co-construcción democrática, donde los jóvenes migrantes sean reconocidos como sujetos políticos y agentes de cambio en la construcción de una Cartagena más justa, plural y solidaria.

6.6. Bibliografía.

ACNUR. (2023). Situación de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela en Colombia. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Alcaldía de Cartagena. (2024). Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027: Cartagena incluyente y resiliente. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Bello, A., & Angarita, L. (2020). Migración y juventud en el Caribe colombiano: desafíos para la inclusión social. Universidad del Norte.

Bello, A. (2021). Cultura, migración y juventud en el Caribe colombiano. Universidad del Norte.
Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículos 13 y 100.

De Sousa Santos, B. (2017). Epistemologies of the South: Justice against epistemicide. Routledge.

Fundación Guardaguas. (2024). Informe anual de educación ambiental y participación juvenil en comunidades costeras de Cartagena. Fundación Guardaguas de Cartagena.

Freire, P. (2018). Pedagogía de la esperanza: Un reencuentro con la pedagogía del oprimido. Siglo XXI Editores.

García Villegas, M. (2019). Normas de papel: La cultura del incumplimiento de reglas en Colombia. Fondo de Cultura Económica.

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.

Migración Colombia. (2024). Boletín de caracterización de población venezolana en Colombia. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2023). Lineamientos para el acceso y permanencia de población migrante venezolana en el sistema educativo colombiano. MEN Colombia.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2022). Diagnóstico sobre la inclusión socioeconómica de población venezolana en el Caribe colombiano. OIM Colombia.

Pérez, L., & Carvajal, S. (2021). Juventud migrante y políticas públicas en contextos de frontera: desafíos para la inclusión social en Colombia. Universidad del Norte.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (2023). Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Informe regional América Latina y el Caribe.

República de Colombia. (2013). Ley 1622 de 2013: Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Diario Oficial No. 48.733.

República de Colombia. (2018). Ley 1885 de 2018: Por medio de la cual se modifica la Ley 1622 de 2013. Diario Oficial No. 50.520.

República de Colombia. (2021). Ley 2136 de 2021: Política Integral Migratoria. Diario Oficial No. 51.726.

República de Colombia. (2021). Decreto 216 de 2021: Por el cual se crea el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Diario Oficial No. 51.598.



DERECHO, SOCIEDAD E INTERDISCIPLINA

SEMINARIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIO JURÍDICOS E INTERDISCIPLINARES

PROGRAMA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DEL SINU SECCIONAL CARTAGENA

UNIVERSIDAD DEL SINÚ
Elías Bechara Zainúm
Seccional Cartagena

OPISE
OBSERVATORIO DE POBREZA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD
"Elías Bechara Zainúm"

OBSERVATORIO DE PAZ
UNISINU CARTAGENA

Aliados:

FAGUCAR
CARTAGENA WATERKEEPER

WATERKEEPER ALLIANCE
MEMBER